

SEPTIEMBRE 2015  
Año 2 Edición 9

# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Boletín Oficial / Ley N° 14.491

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Rivadavia 16  
T. 0236 . 4631608  
secretariadegobierno@junin.gob.ar

  [junin.gob.ar](http://junin.gob.ar)

**J (JUNÍN)**  
GOBIERNO LOCAL

# AUTORIDADES

## INTENDENTE

Mario Andrés Meoni

## SECRETARIO GENERAL

Javier Gabrielli

## SECRETARIO DE GOBIERNO

Carolina Echeverría

## SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL

Paola Rizzo

## SECRETARIO DE SALUD

Hugo Talani

## SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Javier Siñeriz

## SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Belén Dolagaray

## SECRETARIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Mario Scévola

## SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ECONÓMICO, URBANO Y AMBIENTAL

Oscar Palma

## SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICA

Víctor Rivera

## SECRETARIO DE SEGURIDAD

Víctor Knappe

## CONTADOR

Natalia Donati

## TESORERO

Claudio Burgos

## JEFE DE COMPRAS

María Roberta Orellano

## ÍNDICE

### Primera Sección DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos *Pág. 01*

### Segunda Sección HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas *Pág. 82*

### DECRETOS

#### DECRETO 2901

01-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 11 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3835/2015 por Dn. COLACILLI, SEBASTIAN RODRIGO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 36 vuelta y 37 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 38 CENTAVOS (\$5591,38.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. COLACILLI, SEBASTIAN RODRIGO D.N.I. 26402013, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 38 CENTAVOS (\$5591,38.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en CASEROS 339, de JUNIN (Partida Nro 63982-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2902

01-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 40 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4178/2014 por Dn. CIPOLLA, MAURICIO FERNANDO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 67 y 68 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$4854.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. CIPOLLA, MAURICIO FERNANDO D.N.I. 28626791, del pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 46918-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$1354.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2903

01-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2801/2015 por Dña. BONACCORSI, FLORENCIA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 35 vuelta y 36 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN CON 8 CENTAVOS (\$6431,08.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto

Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. BONACCORSI, FLORENCIA D.N.I. 32923784, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en CASTELLI 370, de JUNIN (Partida Nro 21947-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 8 CENTAVOS (\$1931,08.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2904

01-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4483/2015, por la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 912 Domingo Siccardi, de Saforcada, con destino a solventar los gastos que le demanda adecuar las salas del Jardín, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N°912 Domingo Siccardi, de esta Saforcada, un subsidio por la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil Novecientos (\$ 94.900.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 45.01 ? Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 ?Fondo Educativo?- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2905

01-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5726-2012 en el cual mediante Decreto N°2375/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio CFE259, en relación al inmueble de calle Leandro N. Alem N°34 -Pda.47816- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.8 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el IED800; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2375/2012, CFE259 en relación al inmueble de calle Leandro N. Alem N°34 -Pda.47816- por dominio IED800 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2906

01-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-1006-2013 en el cual mediante Decreto N°1123/2013 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio IHC248, en relación al inmueble de Vicente López y Planes N°12 -Pda.5189- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y modificatorias-; Que a fs.9 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por dominio GWJ912; Que por Decreto N°2671 se accedió al pedimento, mas consignándose en forma involuntaria y errónea el domicilio y la correspondiente partida del inmueble en cuestión; Que sin perjuicio de lo anterior, en los sistemas informáticos se cargaron en debida forma los datos respectivos; Por las consideraciones que anteceden, el Sr.

Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modificase el artículo primero del Decreto N°2671 del 19 de agosto de 2015, cual adopta la siguiente redacción: ?Artículo 1ro.- Remplázase el dominio exento por Decreto N°1123/2013, IHC248 en relación al inmueble de calle Vicente López y Planes N°12 -Pda.5189- por dominio GWJ912 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2907

01-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente municipal Nro. 4059-3600/2011; La solicitud de adjudicación del Lote N°277 del PNLG suscripta por Silvia F. Italiano de fs.34; La documentación que en copia simple luce a fs.35/43; La resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico y Planeamiento Estratégico de fs.48; El resumen de deuda catastral por partida de la Pda. 53979/0-R2 de fs.50/51; La presentación del M.M.O. Pablo Andrés Carozza de fs.55; Las copias de boleta de aportes previsionales y contrato de tareas profesionales de fs.56/59; Los planos de fs.60/61, la memoria técnica de fs.62 y las placas fotográficas de fs.64/65; La resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico y Planeamiento Estratégico de fs.66; El croquis de fs.69; El informe de la Dirección de Rentas de fs.92; La constancia de notificación de fs.93; La solicitud de prórroga suscripta por Silvia Italiano de fs.94; La resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico y Planeamiento Estratégico de fs.96; La actualización de la Cta. Cte. N°53979/0-R2 de fs.98/100 y el informe de pago del derecho de transferencia de fs.100; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa aplicable al PNLG, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase permiso de uso respecto del lote N°277, Pda.53979/0-R2 ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez en favor de los Sres. Silvia Fabiana Italiano DNI 14.897.469, Claudio Sebastián Italiano, DNI 18.337.880, y Sebastián Alejandro Italiano DNI 21.749.370, quienes ocuparan dicha unidad en condiciones de precariedad, de conformidad a los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de planeamiento Económico Urbano y Ambiental, a la Dirección de Catastro, y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2908

01-09-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-3473-2011, en el que tramita la solicitud incoada por Matías Davis Alarcón, DNI 33.964.099, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal sito en la localidad de Saforcada (fs. 1); La documentación que en copia simple corre a fs. 2 y 7; El informe de la Dirección de Catastro de fs. 4 y la encuesta social de fs.6; La copia del testimonio de la sentencia de declaración de vacancia de fs.10/20; El acta de tasación N°42 fechada el 04/05/2015, de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.21; El informe de la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.22, y el croquis de fs.23; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.24 y 25; Las manifestaciones del causante de fs.25 vta., y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante; Que el solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.4); Que la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.36, Parc.4, Pda.6638 sito en calle 11 entre 8 y 6 de Saforcada, el cual según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°42 del 04/05/2015- se encuentra tasado en el monto de PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS (\$103.600) -fs.21 y 22-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante manifiesta su conformidad con el inmueble ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.25 vta.-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le

confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Matías Davis Alarcón, DNI 33.964.099 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.36, Parc.4, Pda.6638 sito en calle 11 entre 8 y 6 de Saforcada, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS (\$103.600) pagaderos en CUATROCIENTAS CATORCE (414) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) cada una, y una última de PESOS CIEN (\$100), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble al adjudicatario.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., Dirección de Rentas, Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2909

01-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Señora Directora Gral. de Relaciones con la Comunidad de esta Municipalidad, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal la muestra de los trabajos realizados por los alumnos de los cursos realizados en la Sociedad de Fomento del Barrio los Almendros, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Decláranse de Interés Municipal la muestra de los trabajos realizados por los alumnos de los cursos realizados en la Sociedad de Fomento del Barrio los Almendros.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2910

01-09-2015

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-1932/2012, en los que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ordenanza impositiva N° 6440; Ordenanza fiscal N° 6439, Ord. Fiscal N° 4757 y Ord. Impositiva N° 4758, Ord. Fiscal N° 5017 y Ord. Impositiva N° 5018, Ord. Fiscal N° 5180 y Ord. Impositiva N° 5181, Ord. Fiscal N° 5348 y Ord. Impositiva N° 5349, Ord. Fiscal N° 5507 y Ord. Impositiva N° 5508, Ordenanza impositiva N° 6669; Ordenanza fiscal N° 6668) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de PROCTER & GAMBLE ARGENTINA S.R.L., por el PERIODO 2012; El Detalle de Medios 2012 N°75238 de fs.1/2 notificado el 16/02/2012; El Expediente 4059-2409/2012 incorporado a fs.3; El Detalle de Medios 2012 N°75334 de fs. 1/2 (del segundo de los exptes.) notificados el 16/02/2012; El descargo por los años 2012 articulado a fs. 3/10, por parte de la requerida en la persona de su apoderado Eduardo Mujica; La Cédula de notificación de fs. 45 en la que se notifica a PROCTER & GAMBLE ARGENTINA S.R.L. en fecha 05/08/2013 la resolución adoptada por la Secretaría de Economía que luce a fs. 46/55, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda de los períodos 2012; El recurso deducido a fs. 16/37 por PROCTER & GAMBLE ARGENTINA S.R.L. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por los años 2012; La resolución adoptada por la Secretaría de Economía en fecha 15/09/2014 (ver fs. 99/102) notificada el 11/11/2014, por la cual rechaza el recurso interpuesto; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs 104/106, de fecha 23/12/2014, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs.16/37 y 68/90 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaría de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por el período fiscal 2012; Que los fundamentos dados a efectos conmovier la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: \* Violación del derecho de defensa en juicio por vicios en el procedimiento; \*Inexistencia de poder de imperio municipal, inoponibilidad de la normativa municipal; \*Vicios procedimentales. Nulidad de la resolución determinativa; \*Improcedencia

de la pretensión municipal al exigir derechos de publicidad y propaganda; \*Afectación de leyes de convenio federal; Que la quejosa ha sido debidamente notificada de los lugares, y los tiempos, en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho ? exhibición del medio publicitario; el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se invoca en su contra ? ha sido expuesto con claridad suficiente (cumpliendo asimismo con los arts. 62 a 65 de la Ley de Proc. Administrativos, Nro. 7647), por lo que le habría bastado corroborar lo descrito en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevado, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo impositivo descrito en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo del caso. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, por lo que se rechaza su articulación; Ellas cumplen con los requisitos previstos por los arts. 62 a 65 de la Ley de Proc. Administrativos, Nro 7647, y los previstos en las ordenanzas vigentes, incluso con los arts. 30 y 66 de la Ord. Fiscal, y la exigencia aludida por la quejosa surgirá recién en una etapa posterior, luego de los descargos y su evaluación por parte de ésta Administración. De todos modos, no obstante que la ley se reputa conocida por todos, puede la quejosa consultar la normativa fiscal e impositiva (están publicadas en la pág. Web de éste municipio (www.junin.gov.ar), a fin de entrever las posibles consecuencias económicas de sus incumplimientos; Que el hecho imponible está constituido por la publicidad y/o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde estos con fines lucrativos y comerciales?c) La propaganda y publicidad descrita en los incisos a) y b) anteriores, realizadas por personas físicas y jurídicas no residentes en el Partido de Junín. Como así también en aquellos eventos organizados por el Municipio (Art. 102 la Ord. Fiscal). Y es esto casualmente lo que se ha relevado y se le imputa a la quejosa. O sea, la sola expresión gráfica del nombre, o signos identificatorios de la empresa, bajo las circunstancias antes mencionadas; Que en punto a determinar la legitimación activa del Municipio a percibir el tributo reclamado, el Art. 5 de la Const. Nacional, sienta el principio de que los municipios son organizados por la ley sobre la base de un Gobierno dotado de facultades propias, sin otras injerencias sobre su condición o sus actos que las establecidas por esta Constitución y la ley; y con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Así la Suprema Corte Nacional en autos ?Telefónica de Argentina c/ Municipalidad de Chascomús s/ acción meramente declarativa (T. 375. XXXI) se expidió respecto de una ordenanza de la Mun. de Chascomús, que ?establece una tasa en concepto de publicidad y propaganda escrita o gráfica hecha en la vía pública o en locales destinados al público confines lucrativos y comerciales. El sentido de las normas locales citadas no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que, por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, esta Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos: 156:323, que "el régimen municipal que los Constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (art. 5°), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas? id. S.C.B.A.(cfr. causas B. 49.984, ?Isaura S.A.?, sent. del 24-XI-1987; B. 50.348, ?ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina?, sent. del 7-XI-1989; B. 51.518, ?Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.?, sent. del 15-II-1994; B. 52.054, ?Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos S.C.L.B.?, sent. del 4-IV-1995 y 51.394, ?Favacard S.A.C.I. y F.?, sent. del 14-VI-1996)."Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zarate S/Inconstitucionalidad? (Sent. del 12-VII-2006); Nuestro más alto Tribunal ha dicho que ? nuestra constitución no reconoce derechos absolutos de propiedad y libertad, que el ejercicio de las industrias y actividades de los particulares puede ser reglamentado en la proporción que lo requieran la defensa y el afianzamiento de la salud, la moral,, el bienestar general y aun el interés económico de la comunidad, que la medida de la reglamentación de estos derechos debe buscarse por un lado en la necesidad de respetar su sustancia, y por otra parte, en la adecuación de las restricciones que se les imponga, a las necesidades y fines públicos que lo justifiquen, de manera que no aparezcan como infundadas o arbitrarias, sino que sean razonables, esto es proporcionadas a las circunstancias que las originan y a los fines que se procuran alcanzar con ellas. (Corte Suprema de Justicia de la Nación in re ?Vicente Martín e hijos S.R.L. ? 27/12/44. Fallos t.200, p. 453); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímense los recursos interpuestos por PROCTER & GAMBLE ARGENTINA S.R.L. a fs. 16/37 y 68/90, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénesse por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de

aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de PROCTER & GAMBLE ARGENTINA S.R.L. en base a lo constatado y notificado por el Detalle de Medios obrantes en autos N° 75334 y N° 75238 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a PROCTER & GAMBLE ARGENTINA S.R.L., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el período 2012, respecto a la cantidad de metros determinados en los anexos que forma parte de las resoluciones confirmadas, que asciende al 04/05/15 a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 (\$ 17.771,52), discriminada de la siguiente manera: Pesos cuatro mil novecientos noventa y dos con 00/100 (\$4.992,00) por capital; Pesos tres mil ochocientos noventa y tres con 76/100 (\$3.893,76) por intereses, y Pesos ocho mil ochocientos ochenta y cinco con 76/100 (\$8.885,76) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente acto, agota la instancia administrativa quedando expedita la vía judicial.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2911

01-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4508/2015 - Licitación Privada N° 87/2015, referida a "Provisión y transporte de piedra partida 6-20 para pavimentación Barrio: Emilio Mitre- Zonas 1, 2, 3 y 4", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada - Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada , para "Provisión y transporte de piedra partida 6-20 para pavimentación Barrio: Emilio Mitre- Zonas 1, 2, 3 y 4" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 24 CVOS.- (\$532.809,24.-).

ARTICULO 2°: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 10 de Septiembre de 2015, a las 11.00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, cúmplase, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2912

01-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4509/2015 - Licitación Privada N° 88/2015, referida a "Provisión y transporte de cemento asfáltico para pavimentación Barrio: Emilio Mitre- Zona 1", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada - Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada , para la "Provisión y transporte de cemento asfáltico para pavimentación Barrio: Emilio Mitre- Zona 1" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO CON 20 CVOS.- (\$419.905,20.-).

ARTICULO 2°: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 10 de Septiembre de 2015, a las 11:30 hs , en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, cúmplase, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2913

01-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 43 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4295/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción, en favor de la agente municipal Mariela Elizabet BELOSO, correspondiente a la vivienda de su propiedad, ubicada en esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el inciso 8) 1. del artículo 65to. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la agente municipal Mariela Elizabet BELOSO, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura catastral: Circ. I- Sección F- Manzana 5- Parcela 9c- Partida 21428, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 2914**  
01-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4514/2015 - Licitación Privada N° 90/15, referida a la "Provisión y transporte de piedra partida 6-20, 6-12, arena silicea y granítica para Pavimentación de B. San Martín, Los Almendros, Villa del Parque y San Antonio", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión y transporte de piedra partida 6-20, 6-12, arena silicea y granítica para Pavimentación de B. San Martín, Los Almendros, Villa del Parque y San Antonio" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS CON 12 CVOS.- (\$600900,12.-)

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 08 de Septiembre de 2015, a las 9:30, en la oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 2915**  
01-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4510/2015 - Licitación Privada N° 89/15, referida a la "Provisión de Mano de Obra, equipos y equipos para elaboración y colocación de mezcla asfáltica en caliente Barrio Emilio Mitre-Zona 1", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión de Mano de Obra, equipos y equipos para elaboración y colocación de mezcla asfáltica en caliente Barrio Emilio Mitre-Zona 1" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA.- (\$573240.-)

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 08 de Septiembre de 2015, a las 10:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 2916**  
01-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 35 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6793/2014 por Dn. TRIVINO, NICOLAS AGUSTIN, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 41 vuelta y 42 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL DIECINUEVE CON 22 CENTAVOS (\$9019,22.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. TRIVINO, NICOLAS AGUSTIN D.N.I. 32195770, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en ECUADOR 636, de JUNIN (Partida Nro 64483-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 22 CENTAVOS (\$3819,22.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno

y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 2917**  
01-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4329/2015 - Licitación Privada N° 80/2015 referida a: "Provisión de Gas Oil Premium para Patrullas Bonaerenses", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma CEREALES DON NINO S.A la "Provisión de Gas Oil Premium para Patrullas Bonaerenses" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE.- (\$287.820.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4329/2015 - Licitación Privada N° 80/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 2918**  
01-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 42 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2495/2015 por Dña. ZUGASTI, MARIA LUCIANA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 40 vuelta y 41 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVENTA Y TRES CON 17 CENTAVOS (\$6093,17.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. ZUGASTI, MARIA LUCIANA D.N.I. 30141392, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en AMALIA 420, de JUNIN (Partida Nro 54893-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 17 CENTAVOS (\$893,17.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 2919**  
01-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-548/2015, por Dña. VENTURA, JUDIT ELISABETH, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. VENTURA, JUDIT ELISABETH, un subsidio mensual por la suma de Pesos Trescientos (\$ 300.-) durante el período agosto a noviembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 2920**  
01-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 10 del expediente del registro

municipal Nro. 4059-4157/2015 por Dn. VINCENTI, SEBASTIAN LEONEL, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 35 y 36 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SESENTA Y NUEVE CON 59 CENTAVOS (\$5069,59.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. VINCENTI, SEBASTIAN LEONEL D.N.I. 32923563, del pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en 17 DE AGOSTO 181, de JUNIN (Partida Nro 42396-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 59 CENTAVOS (\$1569,59.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2921

01-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4235/2015, por la ASOCIACION ARGENTINA DE M.M.A, con destino a solventar gastos que le demanda el evento Artes Marciales Mixtas a llevarse a cabo en esta ciudad, el día 12 de setiembre del corriente año, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ASOCIACION ARGENTINA DE M.M.A, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2922

01-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4506/2015 - Licitación Privada N° 86/2015, referida a "Provisión y transporte de arena granítica 0-6 para pavimentación Barrio: Emilio Mitre- Zonas 1, 2, 3 y 4", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada - Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión y transporte de arena granítica 0-6 para pavimentación Barrio: Emilio Mitre- Zonas 1, 2, 3 y 4" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 94 CVOS.- (\$576.347,94.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 10 de Septiembre de 2015, a las 9:30 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2923

01-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4505/2015 - Licitación Privada N° 85/15, referida a "Provisión de mano de obra, equipos y equipos para elaboración y colocación de mezcla asfáltica en caliente Barrio Los Almendros", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión de mano de obra, equipos y equipos para elaboración y colocación de mezcla asfáltica en caliente Barrio Los Almendros" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS.- (\$340800.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 08 de Septiembre de 2015, a las 11:00, en la oficina de compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2924

01-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4504/2015 - Licitación Privada N° 84/15, referida a "Provisión de Mano de Obra, equipos y equipos para elaboración y colocación de mezcla asfáltica en caliente en Barrio San Martín", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión de Mano de Obra, equipos y equipos para elaboración y colocación de mezcla asfáltica en caliente en Barrio San Martín" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS.- (\$364800.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 08 de Septiembre de 2015, a las 10:30, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2925

01-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4632/2015 - Licitación Privada N° 92/2015, referida a la "Provisión y despacho de Gas Oil en surtidor para pavimentación Barrio: Los Almendros, Villa del Parque, San Antonio y San Martín", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión y despacho de Gas Oil en surtidor para pavimentación Barrio: Los Almendros, Villa del Parque, San Antonio y San Martín" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20 CVOS.- (\$246.859,20.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 09 de Septiembre de 2015, a las 12.30 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2926

01-09-2015

VISTO: El Expediente Municipal N° 4059-7182/2012- LICITACION PUBLICA N° 20/2012- PROVISION MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION TERMINAL DE OMNIBUS-PISTA DE ATLETISMO-GIMNASIO Y ESTRUCTURA DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN LA CIUDAD DE JUNIN, y CONSIDERANDO: Que por nota de fecha 04/06/14, agregada a fojas 1940, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitó un conjunto de modificaciones y ampliaciones al Proyecto original correspondiente a las obras de construcción de la nueva terminal de Omnibus, Gimnasio y Pista de Atletismo y estructura del nuevo Edificio Administrativo. Que la Contratista ROWING S.A., mediante Nota de fecha 06/06/14, que rola a fojas 1941 comunica su aceptación para realizar trabajos adicionales, expresando además que atento que los mismos no entorpecen el inicio de las obras ya plasmadas en el proyecto aprobado en primera instancia, se dará efectivo comienzo a las mismas, solicitando la Contratista 120 días adicionales con el objeto de presentar el proyecto definitivo que contemple los trabajos adicionales requeridos por el Municipio; -Que asimismo la Contratista previene que deberá realizar el pertinente Cómputo y Presupuesto, que se traducirá en un aumento en el monto de la obra a abonar por la Municipalidad. -Que esta previsión que efectúa la

Contratista respecto a un eventual aumento en el monto de obra por la ejecución de obras adicionales, deviene pertinente toda vez que los adicionales de obra que solicite la Municipalidad y que no fueren representativos de trabajos, que, sin estar expresamente descriptos o detallados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o prever para que la obra resulte en cada parte o en todo construida a su fin y al espíritu de esos documentos, se encuentran excluidos del sistema de contratación ¿Ajuste Alzado Absoluto? establecido para la ejecución de las Obras., de conformidad con lo dispuesto en art. 32° de Condiciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones -Que en este esquema de contratación, resulta que las modificaciones y ampliaciones de obra solicitadas por el Municipio, tienen por objeto mejorar claramente el Proyecto, en cuanto a dotar a las instalaciones propuestas originalmente de mayor y mejor funcionalidad. Que en fecha 17/09/14 la municipalidad solicita la ejecución de una segunda tarea adicional consistente en la ampliación de la superficie de techo del edificio principal siendo que la misma permitirá que la operatoria de embarque y descenso se realice en forma confortable para los pasajeros (fojas 2059) -Que en fecha 06/10/14, La Contratista presenta la documentación técnica que incluye las modificaciones y adicionales de obra correspondientes a la primera solicitud municipal de fecha 04/06/14 y al segunda solicitud municipal de obras adicionales de fecha 14/10/14 (fojas 2075) Que en fecha 05/12/14, la SOySP de la Municipalidad, comunica a la Contratista la aprobación del Proyecto con las modificaciones y adicionales de obra presentado, solicitando el correspondiente Cómputo y Presupuesto. -Que en fecha 23/01/15, la Contratista presenta ante la SOySP, el Cómputo y Presupuesto correspondiente al Proyecto definitivo, que incluye la totalidad de las modificaciones y adicionales de obra solicitados (fojas 2495 a 2788) Que entrando en el análisis del esquema del precio de la Obra, el monto original del Contrato se encuentra representado por la suma de Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Diecisiete Pesos con Nueve Centavos (34.467.017,09), siendo que el primer pedimento efectuado por la Municipalidad que contempla tanto modificaciones y obras adicionales, demandará en primer lugar, la suma adicional de Pesos Seis Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Uno con Setenta Centavos (\$ 6.964.241,70), siendo dicha suma el producto de la materialización de economías por un monto de Seis Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos veinte con once Centavos (\$ 6.898.520,11) y la ejecución de Obras adicionales por un monto de Pesos Trece Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno con Ochenta y Dos Centavos (\$ 13.862.761,82) -Que en consecuencia, el monto de Pesos Seis Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Uno con Setenta Centavos (\$ 6.964.241,70) resulta equivalente al 20% del monto de Obra original y por lo tanto corresponde su cómputo y liquidación de conformidad con la cotización de precios básicos (precios unitarios del presupuesto del Contrato) en un todo de acuerdo con lo dispuesto en arts. 66° y 67° 1er. caso- de Condiciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones -Que por otra parte el segundo pedido de obras adicionales efectuado por la Municipalidad, registra un conjunto de obras complementarias que excede el marco del 20% establecido como tope para mantener los precios originales, siendo que estas obras complementarias representan un porcentaje equivalente al 14 % del monto total original de obra, y demandando la suma adicional de Pesos Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cinco Mil con veintisiete Centavos (\$ 4.755.985,27). Que este porcentaje del 14% de obra adicional requiere que su cómputo y liquidación se practique de conformidad con precios nuevos acordados por las Partes, las cuales pactaron sobre la base de valores vigentes al la fecha del acuerdo, ello en el sentido de lo dispuesto en arts. 66° y 67° 2do. caso- de Condiciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones Que en este orden, el Decreto Ley 6769/58-LOM- dispone en su art 146° : ¿El Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista. También el Intendente podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado. Los aumentos o reducciones se liquidarán aplicando los precios del contrato, sin reconocer lucros cesantes por las partes suprimidas. -Que asimismo El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades dispone en igual sentido en su art. 205-: Para la determinación del margen del 20% a que se refiere el artículo 146° de la Ley Orgánica Municipal se considerará el importe del contrato. Dicho importe podrá llegar al 50% del monto contratado para trabajos indispensables, urgentes o convenientes de la obra en ejecución. Estos supuestos deberán ser acreditados por dictamen del órgano técnico municipal competente, bajo responsabilidad del D.Ejecutivo. -Que entonces las modificaciones cuantitativas del proyecto que impliquen aumentos de los ítems contratados que superen el 20% del monto del contrato y que no excedan del 50% del mismo, se ajustan a los parámetros legales de ejecución de Obra Pública Que el total de obras adicionales representan el monto de Pesos Once Millones Setecientos Veinte Mil Doscientos Veintiseis con Noventa y Siete Centavos (\$ 11.720.226,97), equivalente al 34 % del monto del contrato, de tal modo que las demasías, se desglosan de la siguiente manera: a) adicionales de obra por un monto de Pesos Seis Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Uno con Setenta Centavos (\$ 6.964.241,70) equivalente al 20% del monto de Obra original se computan y liquidan de

conformidad con la cotización de precios básicos (precios unitarios del presupuesto del Contrato) en un todo de acuerdo con lo dispuesto en arts. 66° y 67° 1er. caso- de Condiciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones ; b) adicionales de obra por un monto de Pesos Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cinco con Veintisiete Centavos (\$ 4.755.985,27) equivalente al 14 % del monto de obra original se computan y liquidan de conformidad con el nuevo precio acordado entre las Partes (precio nuevo a valores de mercado vigentes al día del acuerdo) en un todo de acuerdo con lo dispuesto en arts. 66° y 67° 2do. caso- de Condiciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones Que las modificaciones efectuadas al proyecto original correspondientes a la primera solicitud efectuada por el Municipio en fecha 04/06/14, contable y técnicamente consistente en una ¿economía? de obra se encuentran representadas por una disminución de superficies pavimentadas destinadas a tránsito y estacionamiento de ómnibus y automóviles, rectificación de radios de giros para su adaptación a las normas de vialidad, eliminación de solados en de las isletas de colectivos, disminución de la superficie de solados perimetrales exteriores, rediseño de sector de boleterías, eliminación de entepiso destinado a comedor;. (fojas 1940-2496 a 2506 3ra. columna) -Que las obras adicionales correspondientes al primer pedimento municipal, contable y técnicamente consistente en una ¿demasia? de obra, refieren al aumento del número de plataformas de embarque y arribo de pasajeros.; estructura de hormigón con terminaciones de hormigón a la vista., instalación de sala de grupo electrógeno a efectos de paliar la deficiencias de suministro a cargo de la Empresa EDEN S.A., Ejecución de un receptor vertical para recoger agua de lluvia, colocación de solados de cerámica en sanitarios y oficinas de Planta Alta en reemplazo de alisado de cemento, instalación eléctrica, incorporación de cañerías para red de telefonía, alarma contra incendio, cámaras de seguridad y tótems en arsenales, ejecución de mampostería en ladrillos huecos en reemplazo de ¿retak?, ejecución de una Planta adicional (tercer piso) en la obra correspondiente a la estructura de Edificio Administrativo) ( fojas-1940---2496 a 2506 4ta. columna-) -Que la segunda solicitud efectuada por el Municipio de obras adicionales (demasías) realizada en fecha 14/10/14 consiste en la ampliación de la superficie de techo del edificio principal siendo que la misma mejorará la calidad de la operatoria de embarque y descenso para los pasajeros y equipajes. ( fojas 2059 - 2507 ) Que a fojas 2807 corre agregado el informe emitido por la Dirección de Proyectos y Seguimientos de Obra en el cual da cuenta que el Cómputo y Presupuesto de Obra presentado Por la firma ROWING S:A se encuentra conforme a los precios del Contrata de Obra- Que a fojas 2808-2809 obra el dictamen emanado de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual considera conveniente a los intereses municipales otorgar aprobación a las las ampliaciones de obra propuesta -Que estas modificaciones y obras adicionales permiten implementar una resolución técnica que resulta superadora respecto de la implementada en el proyecto original y por ende devienen a todas luces convenientes. Que a fojas 2810, 2811 y 2812 lucen agregados los dictámenes emitidos en el ámbito de sus competencias por Secretarías Legal y Técnica, Oficina de Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda y Finanzas respectivamente, y Por ello, el Intendente Municipal de Junín, en ejercicio de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase en el marco de la Licitación Pública N° 20/2012 con trámite por Expediente Municipal N° 4059-7182/2012, el procedimiento de Ampliación de Obra sobre el Proyecto original correspondiente a las obras de construcción de la nueva Terminal de Omnibus, Gimnasio y Pista de Atletismo y estructura del nuevo Edificio Administrativo, toda vez que por los motivos técnicos y legales vertidos, deviene conveniente a los intereses municipales.-

ARTICULO 2do: Determinase el monto por Ampliación de Obra a que refiere el art. 1ro., en la suma de Pesos Once Millones Setecientos Veinte Mil Doscientos Veintiseis con Noventa y Siete Centavos (\$ 11.720.226,97), equivalente al 34 % del monto del contrato y discriminada ella de la siguiente manera: a) adicionales de obra por un monto de Pesos Seis Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Uno con Setenta Centavos (\$ 6.964.241,701) equivalente al 20% del monto de Obra original se computan y liquidan de conformidad con la cotización de precios básicos (precios unitarios del presupuesto del Contrato) en un todo de acuerdo con lo dispuesto en arts. 66° y 67° 1er. caso- de Condiciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones ; b) adicionales de obra por un monto de Pesos Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cinco con Veintisiete Centavos (\$ 4.755.985,27) equivalente al 14 % del monto de obra original se computan y liquidan de conformidad con el nuevo precio acordado entre las Partes (precio nuevo a valores de mercado vigentes al día del acuerdo) en un todo de acuerdo con lo dispuesto en arts. 66° y 67° 2do. caso- de Condiciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en arts. 3°-66°-67° de Condiciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones; 146° del Decreto Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; 205° del reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3ro: Convalídase la ampliación del plazo de Obra solicitado por la Contratista, consistente en ciento veinte (120) días corridos dispuestos en su favor con el objeto de presentar el proyecto definitivo que contemple los trabajos adicionales requeridos por el Municipio. Siendo que dicho plazo adicional se adosará al plazo de obra establecido en el Contrato de Obra pública y las prórrogas acordadas entre las Partes contratantes.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno

y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2927

01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 860 de fecha 09 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Acción Social, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 860 de fecha 09 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en SERVICIO LOCAL con una asignación mes de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO .-(\$3295) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente LUNA PAULA MARIELA EDITH (D.N.I. 26668854) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110114000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2928

01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 859 de fecha 09 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Acción Social, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 859 de fecha 09 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en SERVICIO LOCAL con una asignación mes de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO .-(\$3295) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente QUIDIELLO MARIA TRINIDAD (D.N.I. 27233209) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110114000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2929

01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1544 de fecha 30 de abril de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Dirección de Empleo, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1544 de fecha 30 de abril de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en EMPLEO con una asignación mes de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN .-(\$6461) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 35 horas semanales al Agente BONET MARIA JULIETA (D.N.I. 23398525) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 17 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2930

01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2601 de fecha 10 de agosto de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Delegaciones Municipales, y;

CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2601 de fecha 10 de agosto de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la DELEGACION DE MORSE con una asignación mes de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UN .-(\$3221) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente PUGLIESE GONZALO HERNAN (D.N.I. 27943019) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 33 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2931

01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 849 de fecha 09 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Seguridad, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 849 de fecha 09 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONITOREO con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$4832) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente CARDENAS JULIANA ALDANA (D.N.I. 38004275) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2932

01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 873 de fecha 10 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Seguridad, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 873 de fecha 10 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONITOREO con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$4832) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente DERROCCO LUCIANO JAVIER (D.N.I. 28154723) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2933

01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 897 de fecha 10 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Seguridad, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 897 de fecha 10 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONITOREO con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$4832)

equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente DI CICCIO MARIA AGUSTINA (D.N.I. 35640684) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2934

01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 904 de fecha 10 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Seguridad, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 904 de fecha 10 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONITOREO con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$4832) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente DIETRICH GLADIS LILIANA (D.N.I. 16353553) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2935

01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 903 de fecha 10 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Seguridad, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 903 de fecha 10 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONITOREO con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$4832) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente FALCON LORENA ALEJANDRA (D.N.I. 25597339) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2936

01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 1804 de fecha 27 de mayo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Centro de Monitoreo, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 1804 de fecha 27 de mayo de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONITOREO con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$4832) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente FERNANDEZ KEVIN MAXIMILIANO (D.N.I. 46348103) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 29.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y

archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2937

01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 896 de fecha 10 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Centro de Monitoreo, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 896 de fecha 10 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONITOREO con una asignación mes de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$4832) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente FERREYRA ROMINA GISELA (D.N.I. 28259376) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 29.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2938

01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 894 de fecha 10 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Centro de Monitoreo, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 894 de fecha 10 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONITOREO con una asignación mes de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$4832) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente GOMEZ LORENA HAYDEE (D.N.I. 27507826) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 29.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2939

01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 893 de fecha 10 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Centro de Monitoreo, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 893 de fecha 10 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONITOREO con una asignación mes de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$4832) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente GUZMAN MARIA LAURA (D.N.I. 22149349) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 29.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2940

01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 891 de fecha 10 de marzo de 2015, como Personal Temporario

Mensualizado perteneciente al Área Centro de Monitoreo, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 891 de fecha 10 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en MONITOREO con una asignación mes de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$4832) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente MICHEREF MARCOS MAXIMILIANO (D.N.I. 32066340) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 29.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2941

01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 890 de fecha 10 de marzo de 2015, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Centro de Monitoreo, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 890 de fecha 10 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en MONITOREO con una asignación mes de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$4832) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente NIGRO ALESSANDRO (D.N.I. 34984523) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 29.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2942

01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 889 de fecha 10 de marzo de 2015, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Centro de Monitoreo, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 889 de fecha 10 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en MONITOREO con una asignación mes de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$4832) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente OLANO GRACIELA EDITH (D.N.I. 23925743) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 29.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2943

01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1798 de fecha 27 de mayo de 2015, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Centro de Monitoreo, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1798 de fecha 27 de mayo de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporal Mensualizado

para cumplir tareas en ISEGURIDAD con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UN .-(\$3221) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente SERENELLI CECILIA LUCERO (D.N.I. 25294765) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2944

01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 848 de fecha 09 de marzo de 2015, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Seguridad, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 848 de fecha 09 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en MONITOREO con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$4832) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente BELLAFRONTE LUCIA VICTORIA (D.N.I. 36574467) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2945

01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1797 de fecha 27 de mayo de 2015, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Centro de Monitoreo, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1797 de fecha 27 de mayo de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en MONITOREO con una asignación mes de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$4832) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente OVIEDO JUAN CARLOS (D.N.I. 34632203) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 29.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2946

01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 887 de fecha 10 de marzo de 2015, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Centro de Monitoreo, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 887 de fecha 10 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en MONITOREO con una asignación mes de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$4832) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente PETRAGLIA DORIS AMALIA (D.N.I. 20653737) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 29.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos,

publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2947  
01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 886 de fecha 10 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Centro de Monitoreo, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 886 de fecha 10 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONITOREO con una asignación mes de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$4832) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente PORCEL JESUS GUILLERMO OSCAR (D.N.I. 36364498) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 29.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2948  
01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 885 de fecha 10 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Centro de Monitoreo, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 885 de fecha 10 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONITOREO con una asignación mes de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$4832) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente SAN MARTIN NOELIA SOLEDAD (D.N.I. 30928364) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 29.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2949  
01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 884 de fecha 10 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Centro de Monitoreo, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 884 de fecha 10 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONITOREO con una asignación mes de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$4832) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente SCASSO ALEJANDRO AGUSTIN (D.N.I. 36649010) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 29.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2950  
01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 883 de fecha 10 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Centro de Monitoreo, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 883 de fecha 10 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONITOREO con una asignación mes de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$4832) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente SUEDAN CARLOS RAFAEL (D.N.I. 20914382) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 29.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2951  
01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1796 de fecha 27 de mayo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1796 de fecha 27 de mayo de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 30 de Septiembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en CHAPA Y PINTURA con una asignación mes de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$4832) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente BLAIOTTA WALTER EZEQUIEL (D.N.I. 30928166) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2952  
01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1822 de fecha 27 de mayo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administr. y Cond. Secretaría de Seguridad, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1822 de fecha 27 de mayo de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MOVILES POLICIALES con una asignación mes de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES .-(\$3923) equivalente al Personal OBRERO V, con un régimen de 40 horas semanales al Agente HERRERA SILVANO ALEJANDRO (D.N.I. 38004081) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2953  
01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1620 de fecha 08 de mayo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Seguridad, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1620 de fecha 08 de mayo de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado

para cumplir tareas en MOVILES POLICIALES con una asignación mes de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$4832) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente MALLA DIEGO OSCAR (D.N.I. 27280129) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2954

01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1928 de fecha 04 de junio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Agencia Municipal de Seguridad Vial, y; CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1928 de fecha 04 de junio de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en CONTROL DE TRANSITO con una asignación mes de PESOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO .-(\$5185) equivalente al Personal TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado, con un régimen de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme a lo establecido en los considerados del presente, al Agente CABRERA LOURDES LORENA (D.N.I. 27045202) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2955

01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1849 de fecha 29 de mayo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Agencia Municipal de Seguridad Vial, y; CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con

atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1849 de fecha 29 de mayo de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en CONTROL DE TRANSITO con una asignación mes de PESOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO .-(\$5185) equivalente al Personal TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado, con un régimen de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme a lo establecido en los considerados del presente, al Agente MACHELLO CARLOS SEBASTIAN EZEQUIEL (D.N.I. 32773025) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2956

01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1970 de fecha 05 de junio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Agencia Municipal de Seguridad Vial, y; CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son

propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1970 de fecha 05 de junio de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en CONTROL DE TRANSITO con una asignación mes de PESOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO .-(\$5185) equivalente al Personal TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado, con un régimen de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme a lo establecido en los considerados del presente, al Agente SAYAGO FURLONG MARIA ANTONELLA (D.N.I. 34803482) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2957

01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1982 de fecha 08 de junio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Agencia Municipal de Seguridad Vial, y; CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1982 de fecha 08 de junio de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en CONTROL DE TRANSITO con una asignación mes de PESOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO .-(\$5185) equivalente al Personal TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado, con un régimen de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme a lo establecido en los considerados del presente, al Agente SOSA PAOLA DEL CARMEN (D.N.I. 30074641) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés

Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2958

01-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 862 de fecha 09 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Acción Social, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 862 de fecha 09 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en SERVICIO LOCAL con una asignación mes de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO .-(\$3295) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente ARZUAGA VANESA LEONOR (D.N.I. 28154744) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110114000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2959

01-09-2015

VISTO: La renuncia presentada por el agente VIALE VERONICA SILVIA, con desempeño en Subsecretaría de Comunicación, Sistemas de Información e Innovación Tecnológica perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 27 de Agosto de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 42 Agente VIALE VERONICA SILVIA (D.N.I. 23694969) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2960

01-09-2015

VISTO: La renuncia presentada por el agente LORANT MARIA JOSE ISABEL, con desempeño en Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la SECRETARIA DE SEGURIDAD, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 25 de Agosto de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34 Agente LORANT MARIA JOSE ISABEL (D.N.I. 30928283) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2961

01-09-2015

VISTO: La nota elevada por el Sr Intendente Municipal a ésta Dirección de Personal, donde solicita dejar sin efecto el Dto, 2925 de fecha 29 de setiembre de 2014 al agente GALVAN JUAN CARLOS volviendo a su condición anterior como Personal Temporario Mensualizado en el Area de la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en TAREAS VARIAS, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$4832) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente GALVAN JUAN CARLOS (D.N.I. 21959626) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA

adjudicación suscripta por la Sra. Secretaria de Acción Social de fs.13; La copia simple de informe de dominio de fs.14/15; El acta de tasación de fs.16 y el informe de la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. de fs.17; El croquis de ubicación de fs.18; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.20 y 21; Las manifestaciones del causante de fs.26 y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante y su grupo familiar; Que la solicitante y su concubino carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs. 8); Que la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. informa que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1m, Parc.18, Pda. 702946, sito en calle Dr. Apolidoro entre Camino del Resero y Del Valle Iberlucea, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°42 del 04/05/2015- se encuentra tasado en el monto de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS (\$22.200) -fs.16/17-; Que según copia de informe de dominio el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fue rendido dictamen legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.26-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Aldana Daiana Gómez Ventura, DNI 30.004.435 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1m, Parc.18, Pda. 702946, sito en calle Dr. Apolidoro entre Camino del Resero y Del Valle Iberlucea, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS (\$22.200) pagaderos en CIENTO ONCE (111) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS (\$200) cada una, venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que la adjudicataria solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., Dirección de Rentas, Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2969

03-09-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°40591849-2015, en el que tramita la solicitud incoada por Cristian Gustavo Ochoa, DNI 39.483.847, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1); La documentación que en copia simple corre a fs.2/3; El informe de la Dirección de Catastro de fs.5, la encuesta social de fs.7; La solicitud de adjudicación suscripta por la Sra. Secretaria de Acción Social de fs.8; La copia simple de informe de dominio de fs.9/10; El acta de tasación de fs.11 y el informe de la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. de fs.12; El croquis de ubicación de fs.13; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.14 y 15; Las manifestaciones del causante de fs.17 y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su

decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante y su grupo familiar; Que el solicitante y su concubina carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.5); Que la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. informa que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ii, Parc.20, Pda. de origen 61055, sito en calle Dr. Peira entre José Hernández y Dr. Possio, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°42 del 04/05/2015- se encuentra tasado en el monto de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$30.550,50) - fs.11/12-; Que según copia de informe de dominio el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fue rendido dictamen legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.17-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Cristian Gustavo Ochoa, DNI 39.483.847 y a Pamela Celeste Gatti, DNI 39.805.354 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ii, Parc.20, Pda. de origen 61055, sito en calle Dr. Peira entre José Hernández y Dr. Possio de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$30.550,50) pagaderos en CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS (\$200) cada una, y una última de PESOS CIENTO CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$150,50), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que la adjudicataria solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., Dirección de Rentas, Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2970

03-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4769/2015 - Licitación Privada N°93/15, referida a la "Provisión de nafta super para talleres municipales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión de nafta super para talleres municipales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA - (\$223650.-).

ARTICULO 2°: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 10 de Septiembre de 2015, a las 12:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2971

03-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4730/2015, por Dña. PALUMBO, DAIANA ELIZABETH, con destino a compra de anteojos recetados para su hija Narela BONO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. PALUMBO, DAIANA ELIZABETH, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$150.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del

36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2962

01-09-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Septiembre de 2015 OBRERO III del Personal Obrero SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente BORDAGARAY M

ARTIN (D.N.I. 32195755) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2963

01-09-2015

VISTO: Que en el Expte N° 4059-4681/2015, el señor Director de Juventud de esta Municipalidad PALMA MARTIN ALEJANDRO, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento CONGRESO EDUCATIVO DE LA JUVENTUD, en la cual concurrirán diferentes alumnos de distintas entidades educativas públicas, a llevarse a cabo en UUNOBA, de esta ciudad, el día 07 de Septiembre de 2015, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento CONGRESO EDUCATIVO DE LA JUVENTUD, en la cual concurrirán diferentes alumnos de distintas entidades educativas públicas, a llevarse a cabo en UUNOBA, de esta ciudad, el día 07 de Septiembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por: tablet, un proyector, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2964

02-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-4342/2015, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Alberto Darío MOLINARI, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186? artículo 2do.-,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle 12 de Octubre Nro. 178, de esta ciudad, Partida Nro. 53239, al vehículo Dominio NCU 959, hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2965

03-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4364/2015, por la ASOCIACION ARQUIDIOCESANA DE SCOUTS Y GUIAS CATOLICOS, con destino a solventar los gastos que le demanda la construcción de un salón de usos múltiples en la intersección de las calles 12 de Octubre y Aristóbulo del Valle, de esta ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ASOCIACION ARQUIDIOCESANA DE SCOUTS Y GUIAS CATOLICOS, un subsidio por la suma de Pesos VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 57 CENTAVOS (\$24254,57.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2966

03-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente municipal que gira bajo el N° 4059-4228/2015; La nota presentada por el Sr. Castelo Oscar solicitando la adjudicación de un lote en el Parque Natural Laguna de Gómez para su uso conforme la normativa vigente en la materia, a fs. 1; El dictamen de la Subsecretaría de Planificación Económica, Urbana y Ambiental en el que se considera oportuno autorizar la adjudicación del lote N° 270 del Parque Natural Laguna de Gómez al solicitante, de fs. 2; En el escrito supra mencionado se informa al peticionante que deberá cumplimentar con la presentación de planos, memoria técnica, y fotografías de la vivienda, en el plazo perentorio de 60 días corridos, así como también efectuar trabajos de mejoras tendientes a lograr buenas condiciones de habitabilidad. La falta de cumplimiento con lo solicitado será cuasal de revocación del permiso precario de uso; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase la titularidad de la tenencia precaria del lote N° 270, ubicado en el Parque Natural ?Laguna de Gómez? de esta ciudad en favor del Sr. Castelo Oscar, DNI 4.876.924 quien ocupará dicha unidad en los términos y condiciones establecidos por Ord. N°5007/2005. -

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Planificación Económica, Urbana y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2967

03-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente municipal que gira bajo el N° 4059-3011/2015; La nota presentada por la Sra. Marcovechio Antonella solicitando la adjudicación de un lote en el Parque Natural Laguna de Gómez, a fs. 1; El dictamen de la Subsecretaría de Planificación Económica, Urbana y Ambiental en el que se considera oportuno autorizar la adjudicación del lote N° 102 del Parque Natural Laguna de Gómez a la solicitante, a fs. 2; En el escrito supra mencionado se informa al peticionante que deberá cumplimentar con la presentación de planos, memoria técnica, y fotografías de la vivienda, en el plazo perentorio de 60 días corridos, así como también efectuar trabajos de mejoras tendientes a lograr buenas condiciones de habitabilidad. La falta de cumplimiento en lo solicitado será cuasal de revocación del permiso precario de uso; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase la titularidad de la tenencia precaria del lote N° 102, ubicado en el Parque Natural ?Laguna de Gómez? de esta ciudad en favor de la Sra. Marcovechio Antonella, D.N.I. 36.165.309, quien ocupará dicha unidad en los términos y condiciones establecidos por Ord. N°5007/2005. -

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Planificación Económica, Urbana y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2968

03-09-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-3740-2015, en el que tramita la solicitud incoada por Aldana Daiana Gómez Ventura, DNI 30.004.435, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1); La documentación que en copia simple corre a fs.2/6; El informe de la Dirección de Catastro de fs.8, la encuesta social de fs.11/12; La solicitud de

presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2972

03-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 32 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3746/2015 por Dn. ORTEGA, RUBEN FELIX, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 41 y 42 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 87 CENTAVOS (\$3942,87.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ORTEGA, RUBEN FELIX D.N.I. 26377033, del pago de la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 87 CENTAVOS (\$3942,87.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en INT. JOSE B. ORTEGA 1160, de JUNIN (Partida Nro 59236-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2973

03-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 100-364/2008, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. SIDOTTI, ROBERTO OSCAR, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Salud a fojas 169/173, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 174 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6668-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. SIDOTTI, ROBERTO OSCAR, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en JUAN B. JUSTO 177, de JUNIN (Partida Nro 5928-0/00), por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2974

03-09-2015

VISTO: Que en el Expte N° 4059-4797/2015, el señor Secretario de Planificación Económica, Urbanística y Ambiental de esta Municipalidad Ing. PALMA, OSCAR EDUARDO, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la visita entre los días 5 y 12 de Septiembre de 2015, de representantes de nuestra ciudad a la República Popular China, ante la posibilidad de concretar una radicación Industrial en nuestro medio, y CONSIDERANDO: El beneficio que implicaría para la comunidad toda, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la visita entre los días 5 y 12 de Septiembre de 2015, de representantes de nuestra ciudad a la República Popular China, ante la posibilidad de concretar una radicación Industrial en nuestro medio.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2975

03-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3839/2004, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. LABORET, ENRIQUE MIGUEL, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Salud a fojas 155/158, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 159 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6668-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. LABORET, ENRIQUE MIGUEL, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en COMANDANTE ESCRIBANO 1115, de JUNIN (Partida Nro 25151-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2976

03-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4141/2015 por Dn. RIZZO, MAURICIO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 45 vuelta y 46 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 24 CENTAVOS (\$6577,24.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. RIZZO, MAURICIO D.N.I. 33702413, del pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en SUIZA 1624, de JUNIN (Partida Nro 54811-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS TRES MIL SETENTA Y SIETE CON 24 CENTAVOS (\$3077,24.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2977

03-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 49 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3216/2015 por Dña. BARRAZA, ANALIA BEATRIZ, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 49 vuelta y 50 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 88 CENTAVOS (\$6390,88.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. BARRAZA, ANALIA BEATRIZ D.N.I. 32066386, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (\$4193.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en RASTREADOR FOURNIER 1266 6000 JUNIN (Partida Nro 45092-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 88 CENTAVOS (\$2197,88.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2978

03-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 11 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4143/2015 por Dn. GONIEL ACOSTA, CARLOS EMMANUEL, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 57 vuelta y 58 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 87 CENTAVOS (\$3942,87.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. GONIEL ACOSTA, CARLOS EMMANUEL D.N.I. 30169993, del pago de la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 87 CENTAVOS (\$3942,87.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en INT. JOSE B. ORTEGA 1164, de JUNIN (Partida Nro 59235-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2979

04-09-2015

VISTO: Que el señor Secretario General de esta Municipalidad GABRIELLI JAVIER MARTIN, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el Día del Maestro, el día 11 de Septiembre de 2015 , y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, y siendo de suma importancia poder agasajar a aquellas personas que hacen de la enseñanza su trabajo habitual, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la conmemoración del " Día del Maestro", el día 11 de Septiembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por: Artículos de librería y Materiales didácticos, que serán utilizados por los docentes para el desarrollo de las actividades en los distintos establecimientos educativos públicos, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2980

04-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-943/2010, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dña. GABIRIA, ALICIA NELLY, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Salud a fojas 32/36, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 37 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6668-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. GABIRIA, ALICIA NELLY, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en PEDRO APARICIO 525, de JUNIN (Partida Nro 19617-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de Enero de 2015 y el día 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2981

07-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-4740/2015 mediante el cual el Auto Moto Club Junín tramita la autorización para la realización de una nueva fecha del Campeonato de Turismo Promocional del Centro Oeste Bonaerense en sus Clases 1; 2; 3 y 4, a llevarse a cabo el día 13 de setiembre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, y CONSIDERANDO: Que a fojas 16 de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado

Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de Bomberos, constancia de prestación de ambulancia, de emergencias médicas e informe del Cuartel de bomberos local, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia (Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase autorización al AUTO MOTO CLUB JUNIN, para la realización de una nueva fecha del Campeonato de Turismo Promocional del Centro Oeste Bonaerense en sus Clases 1; 2; 3 y 4, a llevarse a cabo el día 13 de setiembre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal cumplimiento por parte del Auto Moto Club Junín de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3ro: Déjase expresa constancia que la autorización otorgada por la presente resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo, como así también que no se autoriza la utilización de tribunas destinadas al público.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, gírese a la Dirección Gral. de Inspección y Controles Urbanos para verificar el cumplimiento del presente y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2982

07-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 100-234/2010, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondiente al inmueble donde funcionan las instalaciones del Club de los Abuelos, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el inciso 2) artículo 65to. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al inmueble donde funcionan las instalaciones del Club de los Abuelos, de esta ciudad, Partida 8528, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2983

07-09-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-3254/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. MEDICO, MIRTA LILIAN (L.C. 5607557), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 12 y 14 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. MEDICO, MIRTA LILIAN (L.C. 5607557), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT PALIO ELD 5P Dominio CRS198 (Partida Nro 27785-0/00), por la 3ra. y 4ta. cuota año 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2984

07-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 100-60/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dña. MAYE, GABRIELA MONICA, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos

en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Acción Social a fojas 27/30, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 33 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6668-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. MAYE, GABRIELA MONICA, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en SALTA 498, de esta ciudad (Partida Nro 19916-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de Enero de 2015 y el día 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2985

07-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4578/2015, por la LIGA DEPORTIVA DEL OESTE, con destino a cancelar el pago de honorarios en autos "Federico Guaita y Oscar Sozzi c/ Liga Deportiva del Oeste", el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la LIGA DEPORTIVA DEL OESTE, un subsidio por la suma de Pesos VEINTICUATRO MIL (\$24000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2986

07-09-2015

VISTO: La presentación realizada en el expediente Nro. 4059-4773/2015 por la Escuela de Arte Xul Solar de Junín, en la que hace saber que los días 23 y 24 de setiembre del corriente año, se llevarán a cabo en nuestra ciudad las 1ras. Jornadas de Educación Superior Artística 2015 "Generación de conocimiento sobre la praxis artística y proyectual", y CONSIDERANDO: La importancia de las mismas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Decláranse de Interés Municipal las 1ras. Jornadas de Educación Superior Artística 2015 "Generación de conocimiento sobre la praxis artística y proyectual", a llevarse a cabo en nuestra ciudad, los días 23 y 24 de setiembre del corriente año.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2987

07-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3053/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del Derecho de Construcción y la confección gratuita de planos, correspondiente al inmueble del Club de los Abuelos, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por los señores Secretario de Obras y Servicios Públicos y Director de Ingresos Públicos a fojas 23 y 24, respectivamente, del expediente antes citado, y Que mediante el inciso 2) artículo 65to. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al Club de los Abuelos, de esta ciudad, del pago del Derecho de Construcción, correspondiente a sus instalaciones ubicadas en calle Remedios Escalada de San Martín Nro. 264, de esta ciudad, Partida 8528.-

ARTICULO 2do: Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos procédase a confeccionar sin cargo los planos correspondientes al inmueble en cuestión.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2988

07-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 1 del expediente Nro. 4059-3806/2011, por la firma F.H.G. S.R.L., en el sentido de que se otorgue el beneficio de condonación y eximición de pago por las Tasas de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial e Inspección de Seguridad e Higiene, y CONSIDERANDO: Los dictámenes de la Subsecretaría de Economía y producción y Dirección de Ingresos Públicos, obrante a fojas 8 y 9, respectivamente, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que las liberalidades peticionadas se encuentran contempladas por las Ordenanzas Nro. 3396/95, su modificatoria Nro. 4044 y Fiscal Nro. 6668 ? artículo 65to. Incisos 12) y 23), el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la firma F.H.G. S.R.L., del pago de las tasas por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial (Partida 54604), e Inspección de Seguridad e Higiene (Partida 33-57709356-9/02), correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra la empresa en cuestión por el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2014 y por la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal por los años 2013 y 2014.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2989

07-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4380/2015 - Licitación Privada N° 81/2015 referida a : "Provisión de piedra y arena para pavimentación urbana", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma E.T. TRANSPORTES S.A el ítem N° 1 de la "Provisión de piedra y arena para pavimentación urbana" en la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 10 CVOS.- (\$169.230,10.-) y a la firma LOPEZ MARCOS ALBERTO los ítems N° 2, 3 y 4 de la citada provisión en la suma total de PESOS: DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 50/100 CVOS.- (\$208.124,50).- en un todo de acuerdo a las respectivas Ofertas Básicas, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4380/2015 - Licitación Privada N°81/2015.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2990

07-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4384/2015 - Concurso de Precios N° 82/2015 referida a: "Provisión de alquiler de equipo vibrocompactador para mejoramiento de calles", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma PANAMERICAN VIAL SRL la "Provisión de alquiler de equipo vibrocompactador para mejoramiento de calles" en la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 50 CVOS.- (\$128.562,50.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4384/2015 - Concurso de Precios N° 82/2015.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2991  
07-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-647/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dña. RIVAROLA, SILVIA GLADYS, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Salud a fojas 11/15, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 17 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6668-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. RIVAROLA, SILVIA GLADYS, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en JORGE NEWBERY 611, de JUNIN (Partida Nro 3004-0/00), por el período comprendido entre los días 01 de Enero de 2015 y 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2992  
08-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3812/2015, por la Dirección de la Escuela Primaria Nro. 12, de esta ciudad, con destino a solventar los gastos que le demandan concluir con la obra de construcción de un salón, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Dirección de la Escuela Nro.12, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos (\$ 55.400.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 45.01 ? Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 ?Fondo Educativo?- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2993  
08-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4714/2015, por la Dirección de la Escuela de Educación Estética, de esta ciudad, con destino a solventar los gastos que le demanda concretar acciones proyectadas en el marco de los Festejos por los 25 años de la creación de la Institución, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Dirección de la Escuela de Educación Estética, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 45.01 ? Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 ?Fondo Educativo?- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2994  
08-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4854/2015 - Licitación Privada N° 95/15, referida a "Provisión de gas oil para equipos viales y talleres municipales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, correspondiendo efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de gas oil para equipos viales y talleres municipales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL .-

(\$496000.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 14 de Septiembre de 2015, a las 10:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2995  
08-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 6 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4418/2015 por Dn. MANACORDA, CARLOS ANDRES, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 35 y 36 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 54 CENTAVOS (\$4928,54.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MANACORDA, CARLOS ANDRES D.N.I. 32209795, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4600.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en AV. EMILIO MUÑIZ 1225, de JUNIN (Partida Nro 64010-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 54 CENTAVOS (\$328,54.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2996  
08-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 14 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1286/2015 por Dn. SACCOCCIA, RAFAEL ALBERTO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 42 y 43 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 8 CENTAVOS (\$7259,08.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. SACCOCCIA, RAFAEL ALBERTO D.N.I. 28972813, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de Agustín Roca, de este Partido (Partida Nro 64402-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 8 CENTAVOS (\$2059,08.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2997  
08-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 41 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2266/2015 por Dn. MASSI, JOSE LUIS, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 43 y 44 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS OCHO MIL SETENTA Y TRES CON 65 CENTAVOS (\$8073,65.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo;

El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MASSI, JOSE LUIS D.N.I. 25673867, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 47011-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 65 CENTAVOS (\$2873,65.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2998  
08-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 24 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3664/2015 por Dn. DEL FUEYO, LUJAN ALFREDO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 49 y 50 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 4 CENTAVOS (\$3187,04.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. DEL FUEYO, LUJAN ALFREDO D.N.I. 33828553, del pago de la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 4 CENTAVOS (\$3187,04.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en HONDURAS 670, de JUNIN (Partida Nro 64508-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2999  
08-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4154/2015, por Dn. PIÑERO Nestor Haroldo, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. PIÑERO Nestor Haroldo , un subsidio mensual por la suma de Pesos Cuatrocientos (\$ 400.-), por el periodo de septiembre a noviembre inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3000  
08-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 8 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3761/2015 por Dn. MARTIELLI, MAURICIO CHRISTIAN, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 40 vuelta y 41 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 44 CENTAVOS (\$5979,44.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MARTIELLI, MAURICIO CHRISTIAN D.N.I. 25597179, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$4864.-), correspondiente al derecho de

construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 33823-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL CIENTO QUINCE CON 44 CENTAVOS (\$1115,44.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3001  
08-09-2015

VISTO: Que en el Expte N° 4059-4838/2015, el señor Secretario de Economía y Producción de esta Municipalidad, Lic. SCEVOLA, MARIO ADOLFO, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento "Compre Local", el que organizado conjuntamente con la Sociedad Comercio e Industria, de esta ciudad, se llevará a cabo el día 27 de Septiembre de 2015, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento "Compre Local", el que organizado conjuntamente con la Sociedad Comercio e Industria, de esta ciudad, se llevará a cabo el día 27 de Septiembre de 2015.-  
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por alquiler de equipo de sonido, iluminación y promoción gráfica, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3002  
08-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 27 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3845/2015 por Dn. MONCLA, MARCO ANDRES, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 48 vuelta y 49 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 39 CENTAVOS (\$6590,39.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MONCLA, MARCO ANDRES D.N.I. 23227650, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en AVDA LA PLATA 1085, de JUNIN (Partida Nro 38488-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 39 CENTAVOS (\$2390,39.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3003  
08-09-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4277-2015, en el que tramita la solicitud incoada por Rubén Martín Cusano, DNI 13.054.122, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco Municipal de Tierras (fs.1); La documentación que en copia simple corre a fs. 2 y 4; El informe de la Dirección de Catastro de fs. 7 y la encuesta social de fs.8; La copia del testimonio de escritura de compraventa de fs.10/18; El acta de tasación N°42 fechada el 04/05/2015, de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.19; El informe de la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.20, y el croquis de fs.21; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.22 y 23; Las manifestaciones del causante de fs.8 vta., y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal

cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante; Que el solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.7); Que la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XIV, Secc.M, Ch.1, Mz.51, Parc.12, Pda.59172 sito en calle Larrea entre Suiza y Av. Alvear de Junín, el cual según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°42 del 04/05/2015- se encuentra tasado en el monto de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$116.280) -fs.19 y 20-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante manifiesta su intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.8 vta.-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Rubén Martín Cusano, DNI 13.054.122 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.M, Ch.1, Mz.51, Parc.12, Pda.59172 sito en calle Larrea entre Suiza y Av. Alvear de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$116.280) pagaderos en TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (387) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una, y una última de PESOS CIENTO OCHENTA (\$180), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble al adjudicatario.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., Dirección de Rentas, Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3004

08-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 12 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3704/2015 por Dn. BOLADO, GONZALO DAMIAN, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 38 vuelta y 39 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CON 50 CENTAVOS (\$6500,50.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. BOLADO, GONZALO DAMIAN D.N.I. 30928493, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en Regimiento 5 de Línea 830, de JUNIN (Partida Nro 41858-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CON 50 CENTAVOS (\$1300,50.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3005

08-09-2015

VISTO: Que el Decreto N° 2894 de fecha 31-ago-2015 se ha procedido a consignar erroneamente el incremento de viático y movilidad, y; CONSIDERANDO: Que resulta necesario efectuar la corrección pertinente, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ART 1: Déjese sin efecto el Dto 2894 de fecha 31-ago-2015, perteneciente al Personal Ad'Honorem por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3006

08-09-2015

VISTO: La renuncia presentada por el agente TRAVERSO CARLOS VALENTIN, perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 04 de Septiembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 Agente TRAVERSO CARLOS VALENTIN (D.N.I. 36524267) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3007

08-09-2015

VISTO: La renuncia presentada por el agente BONACCORSI EVANGELINA, con desempeño en TESORERIA perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 04 de Septiembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente BONACCORSI EVANGELINA (D.N.I. 23398273) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3008

08-09-2015

VISTO: Lo tramitado ante el Juez de 1era Instancia en lo Civil y Comercial N°2 a cargo del Dr. Rodolfo José Sheehan, Secretaria Unica de la Dra. Carolina Clavera del Departamento Judicial de Junín, y; CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo del 10% sobre los haberes del agente GALLEGO RUBEN HECTOR hasta cubrir la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CTVOS(\$ 3482,61) con más la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA CTVOS. (\$ 1741,30), el señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Septiembre de 2015 procedáse mensualmente a retener el 10 % de los haberes del agente del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente GALLEGOS RUBEN HECTOR (D.N.I. 13612749) hasta alcanzar la suma de \$5223,91 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido importe deberá ser depositado mensualmente en la cuenta especial a nombre de estos autos, N° 514354/0 CBU 0140301327666251435403 abierta al efecto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y como perteneciente a los autos caratulados BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/GALLEGOS RUBEN HECTOR S/ ORDINARIO.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3009

08-09-2015

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Familia N°1, a cargo de la Dra. Guillermina Venini, Secretaria Unica, del Departamento Judicial de Junín, y; CONSIDERANDO: Que se deberá retener el 25% del salario que percibe el Sr. CAPORALETTI Mario Raúl en concepto de CUOTA ALIMENTARIA, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Septiembre de 2015 procedáse mensualmente a retener el 25

%, en concepto de CUOTA ALIMENTARIA, de los haberes del agente del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 44, ACTIVIDAD 01 CAPORALETTI MARIO RAUL (D.N.I. 23346771) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido importe deberá ser depositado mensualmente en la cuenta especial a nombre de estos autos, N° 027-0516061/6 abierta al efecto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y como perteneciente a los autos caratulados DECARRE MARIA EUGENIA C/CAPORALETTI MARIO RAUL S/ALIMENTOS.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3010 08-09-2015

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, a cargo del Dr. Héctor Pedro Plou, Juez Federal, Secretaría Única, y; CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo en la proporción del 10% sobre los haberes que percibe el demandado GAAB DANIEL MIGUEL hasta alcanzar la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTISEIS CTVOS (\$17557,26) con más la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$8800,00) para responder a gastos y costas del proceso, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Septiembre de 2015 procedábase mensualmente a retener el 10% de los haberes del agente del Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 31 Agente GAAB DANIEL MIGUEL (D.N.I. 21505798) hasta alcanzar la suma de \$26357,26 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido importe deberá ser depositado mensualmente en la cuenta especial a nombre de Sr. Juez Federal de Primera Instancia, abierta al efecto en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA N° CBU 01103098-50099008097827 y como perteneciente a los autos caratulados BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ GAAB DANIEL MIGUEL S/ EJECUCIONES VARIAS.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3011 08-09-2015

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4 a cargo de la Dra. Laura Panizza, Secretaría Única del Departamento Judicial de Junín, y; CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo del 10%, sobre los haberes del demandado RODRIGUEZ, Alberto Jesús hasta alcanzar la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$4656,00) con más la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 2328,00) para responder a intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Septiembre de 2015 procedábase mensualmente a retener el 10% de los haberes del agente del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05 Agente RODRIGUEZ ALBERTO JESUS (D.N.I. 26668890) hasta alcanzar la suma de \$6984,00 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido importe deberá ser depositado mensualmente en la cuenta especial a nombre de V.S., N° 515913/5 CBU 0140301327666251591350 abierta al efecto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y como perteneciente a los autos caratulados MOSCONI MAXIMILIANO C/RODRIGUEZ ALBERTO JESUS S/EJECUTIVO.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3012 08-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1301/2009, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. DEVIA, RUBEN, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Salud a fojas 80/83, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 84 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1) de la Ordenanza Nro. 6668-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. DEVIA, RUBEN, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en BOLIVIA 505, de JUNIN (Partida Nro 61273-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de Enero de 2015 y el día 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3013 08-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 60 del expediente del registro municipal Nro. 4059-826/2015 por Dña. CADENAS, MALVINA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 61 y 62 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 84 CENTAVOS (\$4860,84.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. CADENAS, MALVINA D.N.I. 28572901, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 84 CENTAVOS (\$4860,84.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en PASTEUR 1429, de JUNIN (Partida Nro 41570-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3014 08-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 38 del expediente del registro municipal Nro. 4059-991/2015 por Dn. GONZALEZ, CARLOS MARIO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 39 vuelta y 40 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 54 CENTAVOS (\$5467,54.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. GONZALEZ, CARLOS MARIO D.N.I. 24237090, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$4100.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 64447-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 54 CENTAVOS (\$1367,54.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3015 08-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-207/2015, por GENERAR JUNIN, con destino a subsidiar proyectos a jóvenes de entre 18 y 24 años, en el marco del Programa Oportunidades para Jóvenes, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de GENERAR JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos QUINIENTOS MIL (\$500000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de

Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3016

09-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4909/2015, por la COOP. DE VIVIENDA Y CONSUMO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION -COOPTIBA- JUNIN LTDA., con destino a solventar gastos que le demanda la confección de certificados para los trámites del Reglamento de Copropiedad de los lotes adquiridos a esta Municipalidad para la construcción de viviendas a través del Plan PRO.CRE.AR., el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la COOP. DE VIVIENDA Y CONSUMO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION -COOPTIBA- JUNIN LTDA., un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$6650.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3017

09-09-2015

VISTO: La presentación efectuada en el Expte. 4059-4484/2015 por los Sres LEZCANO, CLAUDIO CESAR (DNI 14863885) en nombre y representación de sus hijos menores LEZCANO, SANTIAGO (DNI 41315899) y LEZCANO, FRANCO (DNI 41315898) y DEFRANCESCHI SADI, LEONARDO SERGIO (DNI 18287906) en nombre y representación de su hija menor DEFRANCESCHI, ANGELINA (DNI 48582322) hijos de la ex -agente municipal MALVESTUTO LUISA ADRIANA fallecida el día 02/11/2014, solicitando el pago de los haberes correspondientes a la extinta, y; CONSIDERANDO: Que se ha cumplido con los recaudos establecidos en el Decreto Municipal N° 546 del 24 de Enero de 1967, para el pago de los haberes que legítimamente corresponden a los empleados municipales fallecidos, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Autorízase al Sr LEZCANO CLAUDIO CESAR (D.N.I. 14863885) en nombre y representación de sus hijos menores de edad, LEZCANO SANTIAGO (DNI. 41315899) y LEZCANO FRANCO (DNI 41315898) y DEFRANCESCHI SADI, LEONARDO SERGIO (DNI 18287906) en nombre y representación de su hija menor de edad DEFRANCESCHI ANGELINA (DNI 48582322) , a percibir los haberes al cobro de la ex empleada MALVESTUTO LUISA ADRIANA ( D.N.I. 18147790), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3018

09-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-172/2011, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dña. ABBATI, MARCELA CLAUDIA, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Salud a fojas 42/45, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 46 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1) de la Ordenanza Nro. 6668-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. ABBATI, MARCELA CLAUDIA, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en REMEDIOS E.DE SAN MARTIN 485, de JUNIN (Partida Nro 48985-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de Enero de 2015 y el día 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3019

09-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 57 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4415/2008 por Dn. KLJENAK, MAXIMILIANO MALCO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 58 vuelta y 59 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 25 CENTAVOS (\$4972,25.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. KLJENAK, MAXIMILIANO MALCO D.N.I. 33096791, del pago de la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$2430.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en PEDRO APARICIO 1099, de JUNIN (Partida Nro 45965-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 25 CENTAVOS (\$2542,25.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3020

09-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4177/2015 por Dña. NUOZZI, MARIA LORENA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 34 vuelta y 35 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 47 CENTAVOS (\$4969,47.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. NUOZZI, MARIA LORENA D.N.I. 27507770, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4600.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en RICARDO ROJAS 348, de JUNIN (Partida Nro 407-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 47 CENTAVOS (\$369,47.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3021

09-09-2015

VISTO: Que el señor Secretario General de esta Municipalidad GABRIELLI JAVIER MARTIN, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal el evento PARTIDO DE EXHIBICION LAS LEONAS EN JUNÍN, a llevarse a cabo en CANCHA CLUB SOCIAL DE JUNIN, de esta ciudad, el día 13 de Septiembre de 2015 así mismo se declaren Huesped de Honor las Llegada del Equipo del Seleccionado Argentino "Las Leonas" a nuestra ciudad , y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento P ARTIDO DE EXHIBICION LAS LEONAS EN JUNÍN, a llevarse a cabo en CANCHA CLUB SOCIAL DE JUNIN, de esta ciudad, el día 13 de Septiembre de 2015, así mismo se las declare Huesped de Honor al Seleccionado Aregentino de "Las Leonas".-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por: , como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3022

09-09-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Espacios Verdes y Forestación perteneciente a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en ESPACIOS VERDES Y FORESTACION, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE ,-( \$4413) equivalente a Clase OBRERO V, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente TORRES JUAN CARLOS EDUARDO (D.N.I. 38676376) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3023

09-09-2015

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado Civil y Comercial N°4, a cargo de la Dra. Laura j. Panizza, Secretaría Unica, y; CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo en la proporción del 10%, sobre los haberes que por cualquier concepto, perciba mensualmente MOLLEKER MARIA GEMA hasta alcanzar la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00) con más la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS(\$3500,00) para responder a intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Septiembre de 2015 procedase mensualmente a retener el 10% de los haberes que por cualquier concepto percibe del agente del Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110107000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente MOLLEKER MARIA GEMA (D.N.I. 28390693) hasta alcanzar la suma de \$10500,00 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido importe deberá ser depositado mensualmente en la cuenta especial a nombre de estos autos N° 5149750 CBU 0140301327666251497504, abierta al efecto en el Banco de la provincia de Buenos Aires y como perteneciente a los autos caratulados LUCCI RICARDO NESTOR C/ MOLLEKER MARIA GEMA S/ COBRO EJECUTIVO.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3024

09-09-2015

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaría Unica, del Dpto. Judicial de Junín, y; CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre el sueldo que percibe el demandado MASA ALVAREZ, Jorge Anibal, en la proporción del 10% hasta alcanzar la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3300,00) para responder a interés y costas del juicio, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Septiembre de 2015 procedase mensualmente a retener el 10% de los haberes del agente del Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05 Agente MASA ALVAREZ JORGE ANIBAL (D.N.I. 30875812) hasta alcanzar la suma de \$3300,00 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido importe deberá ser depositado mensualmente en la cuenta especial a nombre de la Infrascripta, N° 516298/5 abierta al efecto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y como perteneciente a los autos caratulados A.M.C.I.P.A. C/ MASA ALVAREZ JORGE ANIBAL S/ COBRO EJECUTIVO.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3025

09-09-2015

VISTO: La nota elevada a esta Dirección de fecha 02 de septiembre de 2015

donde el Directora General de Cultura, MASSARI ROMINA solicita el incremento de la asignación mensual en PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN .-( \$591) al Agente GIMENEZ SOLEDAD CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto N° 1863 de fecha 29 de mayo de 2015, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Incrementese a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, la asignación mensual a PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES .-( \$1183) y un régimen horario de 4hs semanales dictando talleres en el CITE de costura básica para niños y Blanquería al Agente GIMENEZ SOLEDAD (D.N.I. 25294568) perteneciente al personal Personal Temporal Mensualizado por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 27 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3026

09-09-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Septiembre de 2015 JERARQUICO II (SUBSECRETARIO H.C.D.) del Personal Jerárquico SUBJURISDICCION 1110200000, PROGRAMA 31 con un régimen horario de 40 horas semanales al Agente CAMILO CLAUDIO GUSTAVO (D.N.I. 16042901) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3027

09-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4769-2015? Licitación Privada N° 93/2015, referida a la: ?Provisión de nafta super para talleres municipales?.- CONSIDERANDO: Que, por razones de orden operativas-administrativas no se puede efectuar la apertura en la fecha estipulada según Decreto Municipal N°2970. Que por lo anteriormente expresado sería conveniente prórrogar la fecha de apertura de sobres hasta el día Catorce (14) de Septiembre de 2015, a las Doce horas (12:00); la consulta y venta de Pliegos, hasta el día Catorce (14) de Septiembre de 2015 a las Nueve (9:00) horas. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Prórrogase la apertura de sobres para el día Catorce (14) de Septiembre de 2015 de la Licitación Privada N°93/2015 tramitada por Expte. N° 4059-4769-2015 destinada al objeto descrito en el exordio del presente decreto en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos y publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3028

10-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4919/2015, por GENERAR JUNIN, con destino a solventar gastos que le demandan las contrataciones, traslados, alojamientos y comidas con motivo de la XI Feria del Libro, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de GENERAR JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$303970.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 27 - Actividad 27 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3029**  
10-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4535/2015 - Licitación Privada N° 91/15 referida a la: "Provisión de gas oil para equipos viales y talleres municipales", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Y.P.F.S.A la "Provisión de gas oil para equipos viales y talleres municipales" en la suma total de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS.- (\$507.600.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4535/2015 - Licitación Privada N°91/15.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3030**  
10-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-3778-2015, en el que se adjudicó mediante Decreto N°2608 del 10 de agosto de 2015 a Nadia Elizabeth Quiroga, DNI 34.751.014, el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch 1, Mz.ee, Parc.16, sito en calle Cte. Chavez entre Dr. Posio y calle sin nombre de Junín, Partido de Junín (ver fs.18); Que en fecha 19 de agosto de 2015 se suscribió el respectivo boleto de compraventa -fs.19-; Que del acta de tasación N°42 del 04/05/2015 de fs.13 resulta que el inmueble en cuestión posee un valor de \$150 el m2; Que del informe de la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. resulta que el inmueble se encuentra tasado en el monto de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$36.544,50) -fs.13/14-; Que en los considerandos y en el artículo segundo del decreto de adjudicación N°2608 del 10/08/2015 se cometió un yerro material involuntario al consignarse la tasación del inmueble, estableciéndose en el monto de \$36.455,50 (ver fs.18); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo segundo del Decreto N°2608 del 10/08/2015, cual adopta la siguiente redacción: ?Artículo 2do.-La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$36.544,50), pagaderos en SETENTA Y TRES (73) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, y una última de PESOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$44,50), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-?

ARTICULO 2do: La addenda al boleto suscripto el 19/08/2015 será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTICULO 3ro: Pase a la Dirección de Vivienda de la S. O. y S. P., y a la Dirección de Rentas para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3031**  
10-09-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-1142-2014, en el que tramita la solicitud incoada por el agente municipal Eduardo Daniel D'ambrosio, DNI 26.566.309 para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1); La documentación que en copia simple corre a fs.2/3; El informe de la Dirección de Catastro de fs.5, la encuesta social elaborada por la Trabajadora Social Lucía Hubner de fs.7, y las manifestaciones del causante de fs.8; Copia de minuta de inscripción de dominio de fs.10/11; Acta de tasación N42 del 04/05/2015 de fs.12; El informe de la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.13 y el croquis de fs.14; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.16 y 17; Las manifestaciones del causante de fs.17 vta. y la autorización de descuentos de haberes de fs.18, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la

Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante y su grupo familiar; Que el solicitante y su concubina carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.5); Que la dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos pone de manifiesto que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ. XIV, Secc. E, Ch.9, Frac.2, Parc.3, U.F.23, Pda.703314 el cual según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°42 del 04/05/2015- se encuentra tasado en el monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$120.380); Que según copia de minuta de inscripción de dominio el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que notificado el causante de la tasación del inmueble manifiesta su intención de adquirirlo, proponiendo como contraprestación el pago de la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta, monto que será descontado de los haberes mensuales del agente municipal, y en caso de que el vínculo laboral cese por cualquier causa, se producirá el vencimiento de los plazos acordados, debiendo cancelarse en un pago el saldo deudo -ver fs.18-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Eduardo Daniel D'ambrosio, DNI 26.566.309 y a Nancy Ivana Mariela Monticelli, DNI 23.972.812 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XIV, Secc. E, Ch.9, Frac.2, Parc.3, U.F. 23, Pda.703314, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$120.380), pagaderos en DOSCIENTAS CUARENTA (240) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, y una última de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA (\$380), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble al adjudicatario. El monto de las cuotas acordadas será descontado de los haberes mensuales del agente municipal adjudicatario, y en caso de que el vínculo laboral cese por cualquier causa, se producirá el vencimiento de los plazos acordados, debiendo cancelarse en un pago el saldo deudor.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que la adjudicataria solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la dirección de Vivienda de la S.O y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, al Depto. de Patrimonio y Dirección de Personal para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3032**  
10-09-2015

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado Civil y Comercial N°1 a cargo del Dr. Fernando Castro Mitarotonda, Secretaría Unica, y; CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo en la proporción del 10% sobre los haberes que por todo concepto percibe el agente

ARTERO GABRIEL DARIO, hasta alcanzar la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (1352,00), con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO CON SESENTA CTVOS. (\$405,60) para responder a intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Septiembre de 2015 procedase mensualmente a retener el 10% de los haberes que por todo concepto percibe el agente del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 Agente

ARTERO GABRIEL DARIO (D.N.I. 18147781) hasta alcanzar la suma de \$1757,60 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido importe deberá ser depositado mensualmente en la cuenta especial a nombre de de estos autos N° 508603/6, abierta al efecto

en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y como perteneciente a los autos caratulados CREDIL S.R.L. C/ ARTERO GABRIEL DARIO S/ COBRO EJECUTIVO.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3033

10-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2648 de fecha 14 de agosto de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Espacios Verdes y Forestación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2648 de fecha 14 de agosto de 2015 a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en ESPACIOS VERDES Y FORESTACION con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(4832) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente QUINTANA JUAN CARLOS (D.N.I. 38265754) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3034

10-09-2015

VISTO: Que entre los días 07 de Septiembre de 2015 y 18 de Septiembre de 2015, la DIRECTORA DE COMPRAS, ORELLANO MARIA ROBERTA, no concurrirá a sus tareas habituales, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Designese al DIRECTOR DE CONTRATACIONES, OSSOLA ESTEBAN FERNANDO, para que se haga cargo del despacho de la OFICINA DE COMPRAS entre los días 07 de Septiembre de 2015 y 18 de Septiembre de 2015 inclusive, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3035

10-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3903/2015, por Dña. BENITEZ, TERESITA ANGELICA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. BENITEZ, TERESITA ANGELICA, un subsidio mensual por la suma de Pesos Seiscientos (\$ 600.-), durante el período setiembre a noviembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 43 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3036

10-09-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-4139/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago la Tasa PATENTES DE RODADOS, en favor de Dn. COCCO, JUAN PEDRO (D.N.I. 22149131), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo

dictaminado a fojas 12 y 14 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to. Inciso 28) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. COCCO, JUAN PEDRO (D.N.I. 22149131), del pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS correspondiente a su motovehículo marca Brava 149cc. Dominio 936EAY (Partida Nro 20831-0/00), por la 3ra. y 4ta. cuota año 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3037

10-09-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-4396/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. PINELLI, GABRIELA BEATRIZ (D.N.I. 18476837), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 9 y 11 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. PINELLI, GABRIELA BEATRIZ (D.N.I. 18476837), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT 205 GLD Dominio BQV72 (Partida Nro 18505-0/00), por la 3ra. y 4ta. cuota año 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3038

10-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1479/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. SANCHEZ, JOSE PATRICIO, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Salud a fojas 13/15, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 17 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1) de la Ordenanza Nro. 6668-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. SANCHEZ, JOSE PATRICIO, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en REPUBLICA LIBANESA 296, de JUNIN (Partida Nro 15050-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de Enero de 2015 y el día 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3039

10-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1642/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dña. LOPEZ, MARTA NORMA, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Salud a fojas 43/46, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 47 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1) de la Ordenanza Nro. 6668-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. LOPEZ, MARTA NORMA, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en AZCUENAGA 320, de JUNIN (Partida Nro 26601-0/00), por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2015 y hasta el día 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3040**  
10-09-2015

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nros. 6797; 6798; 6799; 6800; 6801; 6802; 6803; 6804; 6805; 6806; 6807; 6808; 6809, y 6810, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-4539/2015; 4059-3658/2015; 4059-4558/2015; 10-9689/2015; 10-9679/2015; 4059-5658/2008; 4059-5949/2012; 10-9677/2015; 10-9676/2015; 10-9691/2015; 4059-4671/2015; 4059-4673/2015; 10-9566/2015, y 10-9586/2015, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 10 de Septiembre de 2015; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nros. 6797; 6798; 6799; 6800; 6801; 6802; 6803; 6804; 6805; 6806; 6807; 6808; 6809, y 6810, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 8 de Septiembre de 2015, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3041**  
10-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 8 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6879/2014 por Dña. GUIOTTO, MARIA ELENA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 50 vuelta y 51 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 49 CENTAVOS (\$5523,49.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. GUIOTTO, MARIA ELENA D.N.I. 23215703, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 49 CENTAVOS (\$5523,49.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en CHACO 1661, de JUNIN (Partida Nro 54766-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3042**  
10-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4976-2012 en el cual mediante Decreto N°2049/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio GCI308, en relación al inmueble de calle Alberdi N°263 -Pda.20468- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010-; Que a fs.9 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el LTL828; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2049/2012,GCI308 en relación al inmueble de calle Alberdi N°263 - Pda.20468- por dominio LTL828 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3043**  
10-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5208-2012 en el cual mediante Decreto N°2338/2012 se eximió del pago del

estacionamiento medido al rodado dominio LON015, en relación al inmueble de calle Alsina N°69 -Pda.6139- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010-; Que a fs.14 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el OVH557; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2338/2012,LON015 en relación al inmueble de calle Alsina N°69 - Pda.6139- por dominio OVH557 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3044**  
11-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 88 del expediente del registro municipal Nro. 4059-594/2015 por Dn. PECASTAING, RUBEN OSCAR, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 88 vuelta y 89 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 94 CENTAVOS (\$6158,94.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. PECASTAING, RUBEN OSCAR D.N.I. 22108743, del pago de la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$2999.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en MOISES LEBENSOHN 1347, de JUNIN (Partida Nro 14637-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 94 CENTAVOS (\$3159,94.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3045**  
11-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 36 del expediente del registro municipal Nro. 4059-955/2015 por Dña. DAMIANI, PAULA LUCILA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 36 vuelta y 37 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 5 CENTAVOS (\$4995,05.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. DAMIANI, PAULA LUCILA D.N.I. 30278761, del pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en RANQUELES 357 de JUNIN (Partida Nro 40976-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 5 CENTAVOS (\$1495,05.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3046**  
11-09-2015

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-4486/2013, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ordenanza impositiva 6240; Ordenanza fiscal 6241; Ordenanza impositiva N° 6669; Ordenanza fiscal N° 6668) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de

CEPAS ARGENTINAS S.A., por el período 2013; Los Detalles de Medios 2013 (fs. 1/2) notificados el 28/03/2013; El descargo por el año 2013 articulado a fs. 3/10, por parte de la requerida en la persona de su apoderado Eduardo Mujica; La Cédula de notificación de fs.16 en la que se anota a CEPAS ARGENTINAS S.A. en fecha 10/09/2013 la resolución adoptada por la Secretaría de Economía que luce a fs. 17/27, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2013; El recurso deducido a fs. 28/50 por CEPAS ARGENTINAS S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2013; La resolución adoptada por la Secretaría de Economía en fecha de Enero de 2015 (ver fs. 61/74) notificada el 25/02/2015, por la cual rechaza el recurso interpuesto; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs 76/78, de fecha 26/05/2015, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 28/50 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaría de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por el período fiscal 2013-; Que los fundamentos dados a efectos conmovier la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: \*Improcedencia sustancial de lo expuesto en la resolución recurrida; \*Inexistencia de configuración del hecho imponible de los DPP por falta de configuración del elemento subjetivo; \*Vicios de procedimiento, nulidad de la resolución administrativa; \*Vicios en la causa y la motivación; \*Vicios en la finalidad y desviación del poder; \*Improcedencia de la pretensión municipal de exigir derechos de publicidad y propaganda; \*Los DPP violan el régimen de coparticipación provincial o municipal (ley 10.559); \*Los DPP afectan la seguridad jurídica; \*Violación de la ley 13.850; \*Impugna aplicación de multa; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; Que es de clara aplicación el art. 105 de la Ord. Fiscal, que considera contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que se beneficie directa o indirectamente, de los actos enunciados en el art. 102, de la Ord. Fiscal (Hecho Imponible). El art. 104 establece "Considerase contribuyente o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos"; Consecuentemente, la quejosa reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria que se le reclama y acredita con las actas de constatación y verificación levantadas; Que la quejosa opone que la notificación en cuestión no surgen los antecedentes de hecho y de derecho que promueven el acto administrativo: Debemos responder que los antecedentes de derecho surgen de los arts. 26, 28, 33, 60 y 102 de la Ord. Fiscal 6240/2012 y art. 13 de la Ord. Impositiva 6241/2012 (Ordenanza N° 4540/03 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 4757/04 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 5017/05 su art. 104 inc. a, en la Ordenanza N° 5180/06 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5348/07 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5507/08 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5680/09 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5872/10 su art. 102, en la Ordenanza 6087/11 en su art. 102); y de la Licitación N° 14/09 y el contrato de adjudicación celebrado en fecha 05 de Mayo de 2009; Asimismo, los antecedentes de hecho que promueven el acto administrativo son el relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito, en el mes de JULIO del año 2009, todo esto instrumentado en las correspondientes Actas, efectuadas conforme lo dispuesto por los arts. 17 inc. 7a, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 60 y cc. de la Ord. Fiscal 5680/09, 5872/10, 6087/11 y 6240/2012; y en la omisión de presentar las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos reclamados, todo conforme lo dispuesto los arts. 17 inc. 7a de la ord. Fiscal, bajo los apercibimientos dispuestos en los art. 26, 28, 33, 59, 60 y cc. de la citada Ordenanza Fiscal, situación ésta que da origen a la determinación de Oficio de los hechos imponibles por parte de la Municipalidad; Que la quejosa denuncia una supuesta ilegítima e improcedente delegación de facultades en materia tributaria "privativas de la Administración- que la Municipalidad ha otorgado a la empresa privada; Sin dejar de observar que no fundamenta de ningún modo esa supuesta prohibición, se debe responder que el Art. 997 del Cód. Civil es el que prescribe que las "escrituras públicas sólo pueden ser hechas por escribanos públicos, o por otros funcionarios autorizados para ejercer las mismas funciones.". Lo cual es lo que ha hecho la comuna, al invertir al oficial ad hoc, en cuestión, de las facultades necesarias para la realización de esos actos. Todo conforme a la Licitación N° 14/09 y el contrato de adjudicación. Se aclara que la Municipalidad no ha delegado la facultad de recaudar?, lo cual se encuentra expresamente prohibido por la Memoria Descriptiva; Aclaremos, que la facultad de recaudar es propia y exclusiva de la Municipalidad, la cual no ha sido delegada a la empresa tercerizada; La comuna no ha autorizado a nadie, más que a su personal encargado, a percibir los pagos por estos conceptos; Lo que sí tal vez convendría aclarar, es que las liquidaciones (como los detalles de medios) las efectúa la Empresa adjudicataria como un simple proyecto, sometido al examen del Municipio y que éste sólo firma en caso de estar de acuerdo. Todo conforme a la Licitación Pública N° 14/09, y el contrato de Locación de Servicios; La razón material por la que se deben hacer los trabajos de éste modo, es porque el contenido de ésta Licitación es muy específica, y si se quiere algo sofisticada, en cuanto al soporte técnico y humano necesario para manejar una gran cantidad de datos en tiempos útiles económicamente. Y causalmente los Municipios no poseen, normalmente, éstas capacidades laborativas, que son las que se exigen en los pliegos; El Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia

de Buenos Aires, mediante su Resolución N° 717/11, autoriza delegar en terceros la fiscalización y gestión de cobro de los Derechos de Publicidad y Propaganda; Que en punto a determinar la legitimación activa del Municipio a percibir el tributo reclamado, el Art. 5 de la Const. Nacional, sienta el principio de que los municipios son organizados por la ley sobre la base de un Gobierno dotado de facultades propias, sin otras injerencias sobre su condición o sus actos que las establecidas por esta Constitución y la ley; y con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Así la Suprema Corte Nacional en autos "Telefónica de Argentina c/ Municipalidad de Chascomús s/ acción meramente declarativa (T. 375. XXXI) se expidió respecto de una ordenanza de la Mun. de Chascomús, que "establece una tasa en concepto de publicidad y propaganda escrita o gráfica hecha en la vía pública o en locales destinados al público confines lucrativos y comerciales. El sentido de las normas locales citadas no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que, por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, esta Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos: 156:323, que "el régimen municipal que los Constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (art. 5°), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas" id. S.C.B.A.(cfr. causas B. 49.984, "Isaura S.A.", sent. del 24-XI-1987; B. 50.348, "ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina", sent. del 7-XI-1989; B. 51.518, "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.", sent. del 15-II-1994; B. 52.054, "Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos S.C.L.B.", sent. del 4-IV-1995 y 51.394, "Favacard S.A.C.I. y F.", sent. del 14-VI-1996)."Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zarate S/Inconstitucionalidad" (Sent. del 12-VII- 2006); Nuestro más alto Tribunalha dicho que " nuestra constitución no reconoce derechos absolutos de propiedad y libertad, que el ejercicio de las industrias y actividades de los particulares puede ser reglamentado en la proporción que lo requieran la defensa y el afianzamiento de la salud, la moral,, el bienestar general y aun el interés económico de la comunidad, que la medida de la reglamentación de estos derechos debe buscarse por un lado en la necesidad de respetar su sustancia, y por otra parte, en la adecuación de las restricciones que se les imponga, a las necesidades y fines públicos que lo justifican, de manera que no aparezcan como infundadas o arbitrarias, sino que sean razonables, esto es proporcionadas a las circunstancias que las originan y a los fines que se procuran alcanzar con ellas. (Corte Suprema de Justicia de la Nación in re "Vicente Martín e hijos S.R.L. ? 27/12/44. Fallos t.200, p. 453); Que atento haber adherido este Municipio a lo dispuesto por el art. 42 de la ley 13.850 de esta Pcia. de Bs. As. (promulgada por el Dec. 1516/08 del 24/7/08), cuyo fin es el incremento de los recursos asignados a los Municipios con la condición de que no apliquen gravámenes retributivos por los servicios de Publicidad y propaganda hecha en el interior de locales destinados al público; la pretensión del Municipio se limita solo a cobrar los derechos que resultan de efectuar publicidad en ".....la vía pública y/o que trascienda a ésta, o en el interior que sea visible desde ésta...." (art. 102 Ordza. Fiscal), excluyéndose la realizada en los interiores de los locales, con la salvedad de que puedan percibirse desde la vía pública y que esos hechos imponibles fueron los constatados de los que se dio traslado a la contribuyente.? Que ? por otro lado - la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Art. 226 inc. 8, establece que son recursos municipales las tasas que pretenda por colocaron de avisos en el interior y exterior de locales, y en su inc. 31, le reconoce a los municipios establecer cualquier otra contribución además de las detalladas en ese artículo; La quejosa impugna la aplicación de multas. En primer lugar es menester destacar que de acuerdo con las constancias del expediente, el aspecto material de la infracción imputada se encuentra corroborado, toda vez que el recurrente no cumplió con su deber de información (declaración jurada). Tiene dicho El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A "Que en relación con el elemento subjetivo del accionar de la recurrente, cabe recordar que esta Sala ha tenido oportunidad de manifestar ?que si bien este Tribunal entiende que el elemento subjetivo debe encontrarse presente en todas las infracciones tributarias, ha dicho que el incumplimiento de los deberes formales de colaboración con la Administración Fiscal crea una razonable presunción ?que admite prueba en contrario? de culpabilidad. De tal forma, en la especie se encuentran configurados los extremos que la norma requiere para la procedencia de la sanción, toda vez que la actora no ha probado ninguna causa eliminatória de subjetividad que resulte eficiente para conmovier el criterio fiscal. (cfr. ?Fiore Nilda S., 27/11/97, T.F.N., Sala A?); Ateniéndonos a lo antedicho, y aplicándolo al caso particular, debemos decir que la quejosa ha incurrido en reiteradas infracciones a sus deberes formales, (en varios años, ha omitido la declaración jurada exigida de las Ordenanzas que se le aplican). Hecho que se tiene muy en cuenta al momento de justipreciar la multa a aplicársele adelante; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuesto por CEPAS ARGENTINAS S.A. a fs. 28/49, en mérito a las consideraciones y

fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénesse por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tienense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de CEPAS ARGENTINAS S.A. en base a lo constatado y notificado por Detalle de Medios obrante en autos N° 132485 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-  
ARTICULO 3ro: Intímase a CEPAS ARGENTINAS S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el periodo 2013, respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución confirmada, que asciende al 26/08/2015 a la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 08/100 (\$ 2.863,08), discriminada de la siguiente manera: Pesos novecientos seis con 04/100 (\$ 906,04) por capital, Pesos quinientos veinticinco con 50/100 (\$ 525,50) por intereses, y Pesos mil cuatrocientos treinta y uno con 54/100 (\$ 1.431,54) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente agota la vía administrativa, quedando expedita la judicial.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3047 11-09-2015

VISTO: El expediente municipal N° 4059-3053/2011 y sus agregados N° 4059-2924/2013 y N° 4059-6295/2014; El decreto municipal por el cual se autoriza la transferencia del lote n° 176 del Parque Natural Laguna de Gómez, a la Sra. Amelia Lucía Durand DNI 3.671.072, obrante a fs. 45 del expediente de referencia, El decreto municipal por el cual se dispone la revocación del permiso precario de uso concedido a la Sra. Durand Amelia, a fs. 54; La solicitud presentada por la permissionaria a fin de que se reconsidere la revocación ordenada, a fs. 57; La solicitud de transferencia del lote en cuestión a favor del Sr. Manuel Horacio Olmos, a fs. 60; Las constancias de libre deuda municipal, a fs. 64/65; La resolución de la Secretaría de Planificación Económica, Urbana y Ambiental, a fs. 66; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, a fs. 67, y; CONSIDERANDO: Que, en el expediente N° 4059-3053/2011 se ordena la refacción del lote N° 176 en el maco de la Regularización del Parque Natural Laguna de Gómez, según constancia de fs. 35; Que, a fs. 36 se agrega el expediente N° 4059-2924/2013 referente a la transferencia de la tenencia precaria de uso del lote en cuestión a favor de la Sra. Amelia Lucía Durand; Que, a fs. 45 por Decreto Municipal N° 2760/2013 se dispone la transferencia del lote N° 176 del PNLG, Partida n° 53979/0-12, solicitada a favor de la Sra. Durand Amelia Lucía; Que, en el art. 2do del decreto supra mencionado se intima a la nueva permissionaria a la refacción de la construcción existente conforme se detalla, bajo apercibimiento de revocación del permiso acordado; Que, a fs. 52 la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, Arq. Laura Franco, considera procedente la revocación del permiso de uso acordado por incumplimiento de las refacciones ordenadas; Que, a fs. 54 luce agregado el Decreto Municipal N° 1093/2014 por el cual se dispone la revocación del permiso precario de uso sobre el lote N° 176 del PNLG a la Sra. Amelia Lucía Durand; Que, a fs. 59 se agrega el expediente N° 4059-6295/2014 referente a la transferencia del lote en cuestión; Que, a fs. 60/62 se agrega la solicitud de transferencia a favor del Sr. Olmos Manuel Horacio, con firmas certificadas; Que, a fs. 64/65 se agregan constancias de libre deuda municipal; Que, a fs. 66 el Secretario de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental resuelve la reconsideración del permiso de uso del lote N° 176 del PNLG a la Sra. Durand Amelia Lucía y la transferencia del mismo a favor de Olmos Manuel Horacio; Que, llamada a dictaminar a fs. 67 la Secretaría Legal y Técnica manifiesta no tener objeciones que formular a la transferencia petitionada; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dejase sin efecto el Decreto N° 1093/2014, por el cual se dispone la revocación del permiso precario de uso acordado a la Sra. Durand Amelia Lucía, DNI 3.671.072 respecto del lote N° 176 del Parque Natural Laguna de Gómez.-

ARTICULO 2do: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N° 176, Pda. 53979/0-12 ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad en favor del Sr Olmos Manuel Horacio, D.N.I. 8.241.531, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005. -

ARTICULO 3ro: Pase a la Secretaría de Planificación Económica, Urbana y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de

decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3048 11-09-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-2730-2009, en el cual se le adjudicó a Faustino, Carlos Diego German, DNI 26.928.319 y a María de los Milagros Cañete DNI 28.154.667 un lote de terreno ubicado en la localidad de Saforcada, partido de Junín, cuya nomenclatura catastral es: Circ.III, Secc.A, Mz.21, Parc.12, Pda.3492, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996; El boleto de compraventa suscripto el 03/10/2011 de fs.23; El Decreto N°3620 del 09/12/2014 de fs.43; La actualización de cuenta corriente de deudas individuales Pda. 28154667 del 01/09/2015 de fs.49; El informe de la Sra. Secretaria de Acción Social, en el que solicita la revocación del decreto de adjudicación de fs.50; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.51, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°2074 del 29/08/2011 se le adjudicó a Faustino, Carlos Diego German, DNI 26.928.319 y a María de los Milagros Cañete DNI 28.154.667 un lote de terreno ubicado en la localidad de Saforcada, partido de Junín, cuya nomenclatura catastral es: Circ.III, Secc.A, Mz.21, Parc.12, Pda.3492, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio -fs.22-; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) pagaderos en VEINTICINCO (25) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS (\$400), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que por Decreto N°3620 del 09/12/2014 que luce a fs.43 se resolvió la prórroga del inicio del cómputo de los plazos establecidos en la cláusula sexta del boleto de compra-venta -cuya copia corre a fs.23- suscripto en fecha 03/10/2011, por el término de quince (15) meses a contar desde el acto administrativo; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que a fs.50 la Sra. Secretaria de Acción Social informa el 1 de septiembre de 2015 que están dadas las condiciones a efectos se disponga la desadjudicación; Que en mérito a las irregularidades detectadas y llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°2074 del 29/08/2011 en favor del Sr. Faustino, Carlos Diego German, DNI 26.928.319 y de la Sra. María de los Milagros Cañete DNI 28.154.667, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.21, Parc.12, Pda.3492, sito en la localidad de Saforcada, partido de Junín, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido el boleto de fecha 03/10/2011.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir los montos abonados por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas adeudadas, devengadas desde el 03/10/2011 a la fecha del presente, en la Pda.3492.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3049 11-09-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-5110-2010, en el cual se le adjudicó a Claudio David Figgini, DNI 32.363.502 y a María Fernanda Tizeira DNI 36.300.708 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.26, Parc.11, Pda.33039, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996; El boleto de compraventa suscripto el 02/05/2012 de fs.31; El resumen de deuda catastral por partida, de la Pda.33039 del 26/09/2014 de fs.48; La actualización de cuenta corriente de deudas individuales Pda. 32363502 del 25/08/2015 de fs.51; El acta de constatación de fs.52 labrada el 18/08/2014; El informe de la Sra. Secretaria de Acción Social, en el que solicita la revocación del decreto de adjudicación de fs.53; El dictamen

legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.54, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°777 del 22/03/2012 se le adjudicó a Claudio David Figgini, DNI 32.363.502 y a María Fernanda Tizeira DNI 36.300.708 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.26, Parc.11, Pda.33039, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio -fs.28-; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) pagaderos en CINCUENTA (50) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS (\$200) cada una, venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que de la actualización de cuenta corriente de deudas individuales Pda. 32363502 del 25/08/2015 de fs.51 surge que los adjudicatarios poseen de la cuota trigésima a la cuadragésima cuotas vencidas impagas; Que del acta de constatación labradas en el inmueble adjudicado -ver fs.52- el 18/08/2015 se extrae que el mismo se encuentra deshabitado y libre de cualquier mejora; Que a fs.53 la Sra. Secretaria de Acción Social informa el 31 de agosto de 2015 que están dadas las condiciones a efectos se disponga la desadjudicación; Que en mérito a las irregularidades detectadas y llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión respecto de Claudio David Figgini, DNI 32.363.502 y María Fernanda Tizeira DNI 36.300.708; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Revócase la adjudicación habida por Decreto N°777 del 22/03/2012 en favor del Sr. Claudio David Figgini, DNI 32.363.502 y la Sra. María Fernanda Tizeira DNI 36.300.708, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.26, Parc.11, Pda.33039, sito en la localidad de Saforcada, partido de Junín, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido el boleto de fecha 02/05/2012.-

**ARTICULO 2do:** Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir los montos abonados por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas adeudadas, devengadas desde el 02/05/2012 a la fecha del presente, en la Pda.33039.-

**ARTICULO 3ro:** Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecha archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3050**

11-09-2015

**VISTO:** Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4383/2015 - Licitación Privada N° 81/15 referida a la : "Provisión de camaras de seguridad y equipamientos", y **CONSIDERANDO:** Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a las firmas Preadjudicatarias de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Adjudicase el ítem N°1 de la citada provisión a la firma ZG MULTITEC S.R.L en la suma total de pesos:Ciento cuarenta mil doscientos treinta y cinco con 00/100 (\$ 140.235,00); el ítem N° 2 de la citada provisión a la firma Exanet S.A en la suma total de pesos:Cuarenta y un mil setecientos cuarenta y seis con 50/100 con 08/100 (\$ 41.746,50) y el ítem N° 3 de la citada provisión a la firma Conectia Wireless S.A en la suma total de pesos:Siete mil cinco con 90/100 (\$ 7.005,90); en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4383/2015 - Licitación Privada N°81/15.-

**ARTICULO 2do:** Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

**ARTICULO 3ro:** Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés

Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3051**

11-09-2015

**VISTO:** La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4140/2015 por Dña. CASTELLI, MARIA BERNARDA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y **CONSIDERANDO:** La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 61 y 62 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 8 CENTAVOS (\$8163,08.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Exímase a Dña. CASTELLI, MARIA BERNARDA D.N.I. 26758926, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 55 CENTAVOS (\$5193,55.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 62284-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 53 CENTAVOS (\$2969,53.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

**ARTICULO 2do:** Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3052**

11-09-2015

**VISTO:** La solicitud formulada a fojas 45 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3033/2015 por Dn. MANACORDA, GUSTAVO MARTIN, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y **CONSIDERANDO:** La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 45 vuelta y 46 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TRECE CON 40 CENTAVOS (\$5513,40.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Exímase a Dn. MANACORDA, GUSTAVO MARTIN D.N.I. 27184906, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL CIEN (\$5100.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en MANUEL ETCHEPARE 1284, de JUNIN (Partida Nro 63955-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRECE CON 40 CENTAVOS (\$413,40.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

**ARTICULO 2do:** Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3053**

11-09-2015

**VISTO:** El expediente de registro municipal N°4059-5989-2008, en el cual se le adjudicó a la Sra. Soledad Francese, DNI 32.773.498 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.39, Parc.20, Pda.28778, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; El informe de la Dirección de Rentas de fs.48, ilustrado con la actualización de cuenta corriente de deudas individuales Pda. 32773498 y el resumen de deuda catastral por partida de la Pda.28778 de fs.46/47; La actualización de cuenta corriente de deudas individuales Pda. 32773498 de fecha 25/08/2015 de fs.50/51; El acta de constatación de fs.52 labrada el 18/08/2015; El informe de la Sra. Secretaria de Acción Social, en el que solicita la revocación del decreto de adjudicación de fs.53; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.54, y; **CONSIDERANDO:** Que por Decreto N°258 del 01/02/2012 se le adjudicó a la Sra. Soledad Francese, DNI 32.773.498 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.39, Parc.20, Pda.28778, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio -fs.33-; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DIEZ MIL

(\$10.000) pagaderos en CINCUENTA (50) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS (\$200) cada una, venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que de la actualización de cuenta corriente de deudas individuales Pda. 32773498 de fecha 25/08/2015 de fs.50/51 surge que al 25/08/2015 la adjudicataria posee siete cuotas vencidas impagas; Que del acta de constatación labradas en el inmueble adjudicado -ver fs.52- el 13/08/2015 se extrae que el mismo se encuentra deshabitado y libre de cualquier mejora; Que a fs.53 la Sra. Secretaria de Acción Social informa el 31 de agosto de 2015 que están dadas las condiciones a efectos se disponga la desadjudicación; Que en mérito a las irregularidades detectadas y llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión respecto de la Sra. Soledad Freanese; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°258 del 01/02/2012 en favor de la Sra. Soledad Freanese, DNI 32.773.498, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.39, Parc.20, Pda.28778, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido el boleto de fecha 03/04/2012.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir los montos abonados por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas adeudadas, devengadas desde el 03/04/2012 a la fecha del presente, en la Pda.28778.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecha archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3054

11-09-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-463-2014, en el que tramita la solicitud incoada por Albano Ceferino Meccia, DNI 29.676.911, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco Municipal de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1); La documentación que en copia simple corre a fs.2/5; El informe de la Dirección de Catastro de fs.7; La encuesta social de fs.9 y 10; La copia del testimonio de la sentencia de declaración de vacancia de fs.16/28; El acta de tasación N°42 del 04/05/2015 de fs.29; El informe de la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. de fs.30 y el croquis de ubicación de fs.31; El dictamen legal y técnico de fs.34 y el contable de fs.35; Las manifestaciones del causante de fs.35 vta. y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante y su grupo familiar; Que el solicitante y su concubina carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.7); Que la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. informa que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.39, Parc.17, sito en calle 13 entre calles 11 y 12 de Saforcada, Pda.33103, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°42 del 04/05/2015- se encuentra tasado en el monto de PESOS CIEN MIL (\$100.000) -fs.29/30-; Que según copia de testimonio de la sentencia de declaración de vacancia, el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante manifiesta su intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS SETECIENTOS (\$700) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.35 vta.-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Albano Ceferino Meccia, DNI 29.676.911 y a Erica Yolanda Carra, DNI 32.363.697 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.39, Parc.17, sito en calle 13 entre calles 11 y 12 de Saforcada, Pda.33103, Partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), pagaderos en CIENTO CUARENTA Y DOS (142) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS (\$700) cada una, y una última de PESOS SEISCIENTOS (\$600), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S. O. y S. P., a la Dirección de Catastro, al Depto. de Patrimonio y a la Dirección de Rentas para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3055

11-09-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-388-2014, en el cual se le adjudicó a la Sra. Romina Paola De María, DNI 34.027.110, el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ii, Parc.7, Pda. provisoria 61055, sito en calle Dr. Bozzetti entre Ramón Hernandez y Dr. Marrull de Junín; La resolución intimativa del Sr. Subsecretario de Acción Social de fs.6, notificada según constancia de fs.7; El acta de constatación de fs.8 labrada el 14/04/2015; La resolución intimativa de la Sra. Secretaria de Acción Social de fs.9, notificada según constancia de fs.10; La nueva acta de constatación confeccionada el 04/08/2015 de fs.11; El informe de la Dirección de Rentas de fs.13; El informe de la Sra. Secretaria de Acción Social, en el que solicita la revocación del decreto de adjudicación de fs.16; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.17, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°3029 del 10/10/2014 se le adjudicó a la Sra. Romina Paola De María, DNI 34.027.110, el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ii, Parc.7, Pda. provisoria 61055, sito en calle Dr. Bozzetti entre Ramón Hernandez y Dr. Marrull de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$28.447) pagaderos en CINCUENTA Y SEIS (56) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, y una última de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$447), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que según informe de la Dirección de Rentas -ver fs.13- la adjudicataria no realizó pago alguno al 13 de agosto del corriente año; Que de las numerosas actas de constatación labradas en el inmueble adjudicado -ver fs.8, 11 y 15- se extrae que el mismo se encuentra deshabitado y libre de cualquier mejora; Que a fs.16 la Sra. Secretaria de Acción Social informa el 01 de septiembre de 2015 que siendo la adjudicataria intimada a efectos regularice su situación, la misma no se hizo presente, no realizó pago alguno ni introdujo mejoras en el fondo, por lo que impetra se disponga la desadjudicación; Que en mérito a las irregularidades detectadas y llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión respecto de la Sra. Romina Paola De María; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°3029 del

10/10/2014 en favor de la Sra. Romina Paola De María, DNI 34.027.110, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ii, Parc.7, Pda. provisoria 61055, sito en calle Dr. Bozzetti entre Ramón Hernandez y Dr. Marrull de Junín; integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido el boleto de fecha 23/01/2015.-  
ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecha archívese.-  
Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3056**  
11-09-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4211-2012, en el cual se le adjudicó a la Sra. Margarita Noemi Quiroga, DNI 32.195.508 y al Sr. Walter José Walter Urbieta Busso, DNI 25.034.287 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.11, Parc.8, Pda.28556, sito en la localidad de Saforcada, partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996; La actualización de cuenta corriente de deudas individuales Pda. 32195508 del 04/06/2014; El resumen de deuda catastral por partida, de la Pda.28556 del 26/09/2014 de fs.50; La actualización de cuenta corriente de deudas individuales Pda. 32195508 del 25/08/2015 de fs.53/54; El acta de constatación de fs.55 labrada el 18/08/2014; El informe de la Sra. Secretaria de Acción Social, en el que solicita la revocación del decreto de adjudicación de fs.56; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.57; y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°2213 del 12/10/2012 se le adjudicó a la Sra. Margarita Noemi Quiroga, DNI 32.195.508 y al Sr. Walter José Walter Urbieta Busso, DNI 25.034.287 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.11, Parc.8, Pda.28556, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio -fs.29/30-; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500) pagaderos en SESENTA Y DOS (62) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOS CIENTOS (\$200) cada una, y una última de PESOS CIEN (\$100), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que de la actualización de cuenta corriente de deudas individuales Pda. 32195508 de fecha 25/08/2015 de fs.53/54 surge que los adjudicatarios posee de la cuota novena a la trigésimo quinta cuotas vencidas impagas; Que del acta de constatación labradas en el inmueble adjudicado -ver fs.55- el 18/08/2015 se extrae que el mismo se encuentra deshabitado y libre de cualquier mejora; Que a fs.56 la Sra. Secretaria de Acción Social informa el 31 de agosto de 2015 que están dadas las condiciones a efectos se disponga la desadjudicación; Que en mérito a las irregularidades detectadas y llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión respecto de la Sra. Margarita Noemi Quiroga, DNI 32.195.508 y al Sr. Walter José Walter Urbieta Busso, DNI 25.034.287; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°2213 del 12/10/2012 en favor de la Sra. Margarita Noemi Quiroga, DNI 32.195.508 y del Sr. Walter José Walter Urbieta Busso, DNI 25.034.287, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.11, Parc.8, Pda.28556, sito en la localidad de Saforcada, partido de Junín, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido el boleto de fecha 16/10/2012.-  
ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir los montos abonados por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas adeudadas, devengadas desde el 16/10/2012 a la fecha del presente, en la Pda.28556.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecha archívese.-  
Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3057**  
11-09-2015

VISTO: Que el señor Director General de Deportes de esta Municipalidad YPOPELO CLAUDIO FABIAN, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento Jugos Adultos Mayores Junín, a llevarse a cabo en Parque borchex, de esta ciudad, el día 11 de Septiembre de 2015, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-  
DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento Jugos Adultos Mayores Junín, a llevarse a cabo en Parque borchex, de esta ciudad, el día 11 de Septiembre de 2015, así mismo a los ganadores del evento se lo premiara con un viaje.-  
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por: Servicio de Transporte, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3058**  
11-09-2015

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-2461/2012, en los que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ordenanza Ordenanza Fiscal N° 6087/11 y Ordenanza Impositiva N° 6088/11; Ordenanza impositiva N° 6669; Ordenanza fiscal N° 6668) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de ENERGY GROUP S.R.L., por el periodo 2012; El Detalle de Medios 2012 (fs 1/3) notificados el 15/02/2012; El descargo por el año 2012 articulado a fs. 4/7, por parte de la requerida en la persona de su apoderado Marcela Fabiana Argañaraz; La Cédula de notificación de fs. 10 en la que se anuncia a ENERGY GROUP S.R.L. en fecha 20/09/2013 la resolución adoptada por la Secretaría de Economía que luce a fs. 12/18, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2012; El recurso deducido a fs. 19/30 por ENERGY GROUP S.R.L. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2012; La resolución adoptada por la Secretaría de Economía en fecha de Enero de 2015 (ver fs. 34/40) notificada el 13/02/2015, por la cual rechaza el recurso interpuesto; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs 41/44, de fecha 29/05/2015; y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 19/30 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaría de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por el periodo fiscal 2012-; Que los fundamentos dados a efectos conmovier la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: \*Energy Group no es sujeto obligado al pago del derecho de publicidad y propaganda, no posee local o establecimiento en el ejido de la ciudad de Junín; \*Permiso de uso, falta de uso de espacio público, creación de un impuesto, régimen de coparticipación federal; \*Nulidad del derecho de defensa y del principio de legalidad en materia tributaria; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; Que el hecho imponible está constituido por la publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde estos con fines lucrativos y comerciales?c) La propaganda y publicidad descrita en los incisos a) y b) anteriores, realizadas por personas físicas y jurídicas no residentes en el Partido de Junín. Como así también en aquellos eventos organizados por el Municipio (Art. 102 la Ord. Fiscal). Y es esto casualmente lo que se ha relevado y se le imputa a la quejosa. O sea, la sola expresión gráfica del nombre, o signos identificatorios de la empresa, bajo las circunstancias antes mencionadas; Respecto de que no tiene sede, decimos que la publicidad gravada es la que se efectúa exclusivamente dentro del territorio de este municipio, y no la realizada en otros ámbitos territoriales; En Publicidad y Propaganda (PP), lo que casualmente importa es lo que se exhibe, y que además tenga un fin comercial, ya que lo que presta la Comuna, es su espacio público, para que las personas que allí se encuentran sean potenciales compradores de los anunciantes; Tal como lo enseña Dino Jarach, la obligación tributaria en general, desde el punto de vista jurídico, es una relación jurídica "ex lege", en virtud de la cual una persona está obligada hacia el Estado u otra entidad pública, al pago de una suma de dinero, en cuanto se verifique el presupuesto de hecho determinado por la ley (El hecho imponible, Bs. As., Abeledo Perrot, 1996, tercera edición, pág. 73); Que es indiferente a los fines de la configuración del hecho imponible que la exhibición de la marca o publicidad se efectúe dentro de propiedad privada ya que en Publicidad y Propaganda (PP), lo que casualmente importa es lo que se exhibe, y que además tenga un fin comercial, ya que lo que presta la Comuna, es su espacio público, para que

las personas que allí se encuentran sean potenciales compradores de los anunciantes. Por lo que no se requiere del municipio ninguna otra actividad para percibir éstos derechos (o precios, o canon, etc.) más que esperar a que acontezcan los hechos imponibles: instalar cartelera, marquesinas, anuncios, etc., dentro del ejido municipal con fines comerciales, y realizar luego el relevamiento y comprobación debido para ejecutar la deuda contraída por los anunciantes. O sea que, un ¿precio? como el de PP, es la contraprestación por un servicio comercial, producido por el municipio por causa del uso de su espacio público; Se debe responder que no se está reclamando en la deuda imputada publicidad interior que no trascienda, o pueda ser percibida desde el espacio público. La pretensión del Municipio se limita solo a cobrar los derechos que resultan de efectuar publicidad en "...la vía pública y/o que trascienda a ésta, o que sea visible desde ésta..." (art. 102 de la Ord. Fiscal), excluyéndose la realizada en los interiores de los locales, y que esos hechos imponibles fueron los constatados de los que se dio traslado a la contribuyente; Que en punto a determinar la legitimación activa del Municipio a percibir el tributo reclamado, el Art. 5 de la Const. Nacional, sienta el principio de que los municipios son organizados por la ley sobre la base de un Gobierno dotado de facultades propias, sin otras injerencias sobre su condición o sus actos que las establecidas por esta Constitución y la ley; y con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Así la Suprema Corte Nacional en autos "Telefónica de Argentina c/ Municipalidad de Chascomús s/ acción meramente declarativa (T. 375. XXXI) se expidió respecto de una ordenanza de la Mun. de Chascomús, que establece una tasa en concepto de publicidad y propaganda escrita o gráfica hecha en la vía pública o en locales destinados al público confines lucrativos y comerciales. El sentido de las normas locales citadas no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que, por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, esta Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos: 156:323, que "el régimen municipal que los Constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (art. 5°), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas" id. S.C.B.A. (cfr. causas B. 49.984, ?Isaura S.A., sent. del 24-XI-1987; B. 50.348, ?ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina?, sent. del 7-XI-1989; B. 51.518, ?Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., sent. del 15-II-1994; B. 52.054, ?Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos S.C.L.B., sent. del 4-IV-1995 y 51.394, ?Favacard S.A.C.I. y F., sent. del 14-VI-1996)."Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zarate S/Inconstitucionalidad" (Sent. del 12-VII- 2006); Nuestro más alto Tribunal ha dicho que "nuestra constitución no reconoce derechos absolutos de propiedad y libertad, que el ejercicio de las industrias y actividades de los particulares puede ser reglamentado en la proporción que lo requieran la defensa y el afianzamiento de la salud, la moral, el bienestar general y aun el interés económico de la comunidad, que la medida de la reglamentación de estos derechos debe buscarse por un lado en la necesidad de respetar su sustancia, y por otra parte, en la adecuación de las restricciones que se les imponga, a las necesidades y fines públicos que lo justifican, de manera que no aparezcan como infundadas o arbitrarias, sino que sean razonables, esto es proporcionadas a las circunstancias que las originan y a los fines que se procuran alcanzar con ellas. (Corte Suprema de Justicia de la Nación in re ?Vicente Martín e hijos S.R.L.? 27/12/44. Fallos t.200, p. 453); En las ciertas tasas como las de seguridad e higiene (de habilitación o inspección en general), la contraprestación por parte del sector público, es divisible entre sus usuarios, y puede ser efectivo o potencial (como las de inspección de personas y/o equipajes en los aeropuertos, a algunos sí, a otros, no). En el caso específico de habilitación o inspección de carteles, marquesinas, columnas, (nexo con PP), ya sean de publicidad, informativos, decorativos, etc. debe la comuna revisar la seguridad de la estructura, anclajes, drenajes, índice de siniestralidad, contaminación visual, etc., independientemente de lo que se exhiba en ellos; En cambio, en Publicidad y Propaganda (PP), lo que casualmente importa es lo que se exhibe, y que además tenga un fin comercial, ya que lo que presta la Comuna, es su espacio público, para que las personas que allí se encuentran sean potenciales compradores de los anunciantes. Por lo que no se requiere del municipio ninguna otra actividad para percibir éstos derechos (o precios, o canon, etc.) más que esperar a que acontezcan los hechos imponibles: instalar cartelera, marquesinas, anuncios, etc., dentro del ejido municipal con fines comerciales, y realizar luego el relevamiento y comprobación debido para ejecutar la deuda contraída por los anunciantes. O sea que, un ¿precio? como el de PP, es la contraprestación por un servicio comercial, producido por el municipio por causa del uso de su espacio público; Desde luego que no se deben confundir éstas ¿tareas? (relevamiento, verificación, constatación, liquidación, etc.), con alguna prestación debida por el municipio al contribuyente. Ya que como se dijera, la contraprestación de la comuna - prestar su espacio público para la exhibición de PP-, ya se efectivizó totalmente, antes del relevamiento, beneficiando a todos y cada uno de los anunciantes por igual; Para evidenciar más aún que las ¿tareas? que realiza la comuna en la cobranza de PP no son una contraprestación del Municipio, debemos referir que sus

costos materiales y humanos, no se distribuyen entre los contribuyentes o anunciantes de PP (como si debiera serlo si se tratara de una tasa), sino que son solventados, por las arcas generales de la comuna, independientemente del resultado de las cobranzas de PP, y aunque no se haya cobrado un peso por esas tareas, ya que son inversiones de riesgo. No obstante, es de esperarse que esos gastos sean costeados por los mismos contribuyentes que les fueron realizados hechos imponibles. A menos que la Municipalidad (o alguna empresa adjudicataria, en su caso), haya invertido en esas ¿tareas?, más de lo que recaudó por los derechos constatados; Volviendo a las evidentes diferencias en las contraprestaciones, también debemos hacer notar que las ordenanzas tributarias prescriben dichos ingresos municipales en capítulos distintos; De todos modos, estos ¿derechos de publicidad y propaganda? son recursos no tributarios: PRECIOS que los particulares deben pagar al Municipio como contraprestación por el uso del espacio público con elementos de publicidad o propaganda; En este sentido nos dice el Dictamen N° 27/2007 de la Asesoría Jurídica de Comisión Federal de Impuestos que la publicidad y propaganda llevada a cabo en la vía pública es un canon o precio público; no una tasa, desde que tiene como causa esencial el poder de policía o de administración de la Municipalidad; Es esencial remarcar aquí la naturaleza voluntaria del ¿precio?, frente a la coactiva de las tasas. Por ejemplo, un contribuyente puede tener un cartel vacío, por el que no pagará publicidad y propaganda, pero deberá abonar lo que corresponda en concepto de tasa de seguridad por la inspección de la estructura que soporta el cartel. Ésta situación planteada, también constituye una muestra de distinta base de cálculo y contraprestación; Asimismo, respecto de la publicidad interior (calcomanías, etiquetas, pósters, etc. visibles desde a vía pública); la SCJBA considera que la colocación de calcomanías, que hacen referencia a que se acepta determinado medio de pago (tarjeta de crédito) encuadra en el concepto de publicidad y, por ende, resultaba procedente el reclamo por derechos por publicidad y propaganda municipal. "Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos SCL c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/demanda contencioso-administrativa" (4/4/95) legitima el pago efectuado en concepto de derecho de publicidad y propaganda por la exhibición de logotipos en establecimientos comerciales adheridos al sistema de tarjeta de crédito del cual es titular la actora (etiquetas con el logotipo "Cabal"); el voto de la mayoría sostuvo: "¿ Publicidad es el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. En el caso, la configuración del hecho imponible se produce divulgando que el comercio en el que se exhibe el logotipo en cuestión realiza este tipo de operación para atraer clientes, que por ese medio son inducidos a contratar con la actora, obteniendo la tarjeta o a usarla en ese negocio si ya la tiene"; Esta postura ha sido ratificada en la causa "Favacard S.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón" (SCJBA, 14/6/96); La tasa, exige la efectiva, o potencial, prestación de un servicio divisible, en este caso para la inspección, es condición sine qua non, que la persona inspeccionada posea radicación efectiva en el Municipio (local, oficina o instalaciones de algún tipo), pues sin ese asentamiento físico, por mínimo que fuere, no existe prestación posible del servicio, ya que no existiría el ámbito u objeto a inspeccionar. Por ello es que las tasas se cobran al contribuyente local. A diferencia de derechos de publicidad y propaganda en dónde no se requiere que el contribuyente tenga un domicilio o asentamiento físico en el ejido comunal. En muchos casos de este tipo de cobros por PP, normalmente el beneficiario no sólo no tiene domicilio en el Municipio, sino que además no ha autorizado expresamente la colocación de los avisos, y niega, en vano y en falso, cualquier relación con éstos medios imponibles. Claro está que el beneficiario (y mucho menos la comuna), no puede ignorar la relación económica que tiene en sus ingresos esos anuncios, más ventas para ellos. De lo contrario darían de baja esos anuncios; La quejosa impugna la aplicación de multas. En primer lugar es menester destacar que de acuerdo con las constancias del expediente, el aspecto material de la infracción imputada se encuentra corroborado, toda vez que el recurrente no cumplió con su deber de información (declaración jurada). Tiene dicho El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A ¿Que en relación con el elemento subjetivo del accionar de la recurrente, cabe recordar que esta Sala ha tenido oportunidad de manifestar ¿que si bien este Tribunal entiende que el elemento subjetivo debe encontrarse presente en todas las infracciones tributarias, ha dicho que el incumplimiento de los deberes formales de colaboración con la Administración Fiscal crea una razonable presunción ¿que admite prueba en contrario? de culpabilidad. De tal forma, en la especie se encuentran configurados los extremos que la norma requiere para la procedencia de la sanción, toda vez que la actora no ha probado ninguna causa eliminatória de subjetividad que resulte eficiente para conmovir el criterio fiscal. (cfr. ¿Fiore Nilda S., 27/11/97, T.F.N., Sala A)?; Ateniéndonos a lo antedicho, y aplicándolo al caso particular, debemos decir que la quejosa ha incurrido en reiteradas infracciones a sus deberes formales, (en varios años, ha omitido la declaración jurada exigida de las Ordenanzas que se le aplican). Hecho que se tiene muy en cuenta al momento de justipreciar la multa a aplicársele adelante; Que atento haber adherido este Municipio a lo dispuesto por el art. 42 de la ley 13850 de esta Pcia. de Bs. As. (promulgada por el Dec. 1516/08 del 24/7/08), cuyo fin es el incremento de los recursos asignados a los Municipios con la condición de que no apliquen gravámenes retributivos por los servicios de Publicidad y propaganda hecha en el interior de locales destinados al público; la pretensión del Municipio se limita solo a cobrar los derechos que resultan de efectuar publicidad en "...la vía pública y/o que trascienda a ésta, o en el interior que sea visible desde ésta..." (art. 102 Ordz. Fiscal), excluyéndose la realizada en los interiores de los locales, con la salvedad de que puedan percibirse desde la

vía pública y que esos hechos imponderables fueron los constatados de los que se dio traslado a la contribuyente?; Que por otro lado- la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Art. 226 inc. 8, establece que son recursos municipales las tasas que pretenda por colocaron de avisos en el interior y exterior de locales, y en su inc. 31, le reconoce a los municipios establecer cualquier otra contribución además de las detalladas en ese artículo; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuesto por ENERGY GROUP S.R.L. a fs. 19/30, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénesse por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponderables que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de ENERGY GROUP S.R.L. en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en autos N° 75214 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a ENERGY GROUP S.R.L., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el periodo 2012, respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución confirmada, que asciende al 07/09/2015 a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS Y UNO CON 12/100 (\$ 38.301,12), discriminada de la siguiente manera: Pesos diez mil doscientos noventa y seis con 00/100 (\$ 10.296,00) por capital, Pesos ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro con 56/100 (\$ 8.854,56) por intereses, y Pesos diecinueve mil ciento cincuenta con 56/100 (\$ 19.150,56) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente agota la vía administrativa, quedando expedita la judicial.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3059

11-09-2015

VISTO: Que atendiendo a la solicitud formulada a fojas 19 del expediente Nro. 4059-5702/2014 por parte de Dn. DOCAMPO, Diego Antonio, este Departamento Ejecutivo procedió a dictar el Decreto Nro. 1738/2015, por el cual se le exime del pago de la TASA PATENTES DE RODADOS correspondiente a su motovehículo marca Honda, Dominio 437KRH, Partida Nro. 39987-0/00, dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La presentación obrante a fojas 40 del expediente antes citado, en la que se manifiesta que el motovehículo en cuestión fue vendido, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dejase sin efecto a partir del día 23 de junio de 2015, el Decreto Nro. 1738/2015 dictado por este Departamento Ejecutivo con fecha 18 de mayo del corriente año, atento a las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Pase a las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, para que tomen razón de lo dispuesto en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3060

11-09-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 40 del expediente del registro municipal Nro 4059-5702/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS, en favor de Dn. DOCAMPO, DIEGO ANTONIO (D.N.I. 11011679), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 41 y 42 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 28) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. DOCAMPO, DIEGO ANTONIO (D.N.I.

11011679), del pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS correspondiente a su motovehículo marca BAJAJ 199cc. Dominio 635LCQ (Partida Nro 41324-0/00), por la 3ra. y 4ta. cuota año 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3061

11-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1000/2014, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, Dña. Marcela Alejandra MUSCARIELLO, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Cabrera Nro. 112, de esta ciudad, Partida Nro. 40008, al vehículo Dominio OCC 332, hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3062

11-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4868/2015, por el CLUB NAUTICO DE JUNIN, con destino a solventar gastos que le demandó las jornadas náuticas llevadas a cabo los días 5 y 6 de setiembre p.p.d., el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB NAUTICO DE JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$6820.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3063

11-09-2015

VISTO: Que en el Expte N° 4059-4973/2015, el señor DIRECTOR DE TURISMO de esta Municipalidad Dn. MASTRANGELO, JUAN PABLO, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento "Clase Magistral de Arte y Tallado de Vegetales", a llevarse a cabo en Escuela de Cocina de Pablo Remaggi, de esta ciudad, el día 16 de Septiembre de 2015, y CONSIDERANDO: La relevancia del taller a dictarse y el arte de esculpir vegetales, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento "Clase Magistral de Arte y Tallado de Vegetales", a llevarse a cabo en Escuela de Cocina de Pablo Remaggi, de esta ciudad, el día 16 de Septiembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por alojamiento y comida del maestro Cristian Caravajal, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3064

11-09-2015

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-69/2014 ? Concurso de Precios N° 01/2014, referida a la ?Provisión de compactación para calzada

estabilizada en Escuelas y Jardines?, y CONSIDERANDO: Que la contratista mediante nota de fecha 18 de Agosto de 2.015, solicita pronta resolución respecto a la paralización efectuada mediante convenio celebrado con fecha de 15 de Abril de 2.014, requiriendo el inicio de la obra, debido a que el contexto inflacionario que atraviesa el país lo perjudica económicamente, además de impedir la correcta planificación de sus tareas. Que por nota de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 24 de Agosto de 2.015 argumenta que por razones de orden técnico operativas, los trabajos previos que se requieren para el inicio de la obra no se podrán ejecutar debido a la falta de maquinarias, las mismas se encuentran afectadas a tareas relacionadas con la emergencia hídrica; sugiriendo la rescisión de mutuo acuerdo. Que la empresa contratista acepta la rescisión y renuncia a efectuar cualquier tipo de reclamo en concepto de indemnización, lucro cesante, intereses derivado de las correspondientes actuaciones. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Rescindase el Contrato firmado con el Sr Guido Marchetto en carácter de socio Gerente de Guibe hermanos S.R.L mediante convenio, referente al Expte. N° 4059-69/2014 ? Concurso de Precios N° 01/2014, destinado a la: ?Provisión de compactación para calzada estabilizada en Escuelas y Jardines?, de acuerdo a los motivos detallados en el exordio del presente decreto; dejando constancia de que la firma contratista renuncia a efectuar cualquier tipo de reclamo en concepto de indemnización, mora, lucro cesante e intereses.

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3065

11-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 42 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4775/2014 por Dña. ZAMORA, MARIA ISOLINA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 43 vuelta y 44 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 99 CENTAVOS (\$3467,99.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. ZAMORA, MARIA ISOLINA D.N.I. 23226946, del pago de la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 99 CENTAVOS (\$3467,99.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en ECUADOR 681, de JUNIN (Partida Nro 64497-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3066

11-09-2015

VISTO: Que el artículo 1ro. de la Ordenanza Nro. 6719 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de abril del cte. año, aprueba un régimen de consolidación y regularización fiscal para contribuciones, tasas y derechos municipales vencidos al 31 de diciembre de 2014, y faculta al Departamento Ejecutivo prorrogar la vigencia de acogimiento, prevista oportunamente, y CONSIDERANDO: Los pedidos de los contribuyentes, solicitando tener más plazos para acogerse al régimen de facilidades para el pago, establecido por la Ordenanza Municipal citada en el visto, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dispóngase la prórroga del plazo establecido para el acogimiento de los contribuyentes al régimen de consolidación y regularización fiscal de tasas, derechos y contribuciones de mejoras municipales, establecido en al Ordenanza Nro. 6719 y prorrogado oportunamente por Decreto Nro. 2834/2015, hasta el día 18 de setiembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3067

11-09-2015

VISTO: Que el día 14 de setiembre del corriente año se llevará a cabo en la Sociedad Italiana de esta ciudad la Conferencia de prensa en la que participará el destacado boxeador Oscar de la Hoya, presentando la pelea por el Título Mundial de la Confederación Mundial de Boxeo, en la que el día 3 de octubre próximo Lucas Mathysse se medirá con el ucraniano Viktor Postol, en California -Estados Unidos-, por la Categoría superligero, y CONSIDERANDO: La importancia deportiva del evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal la Conferencia de prensa a llevarse a cabo el día 14 del corriente, para presentar la pelea por el Título Mundial de la Confederación Mundial de Boxeo, en la que el día 3 de octubre próximo Lucas Mathysse se medirá con el ucraniano Viktor Postol, en California -Estados Unidos-, por la Categoría superligero.-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por la contratación del servicio de sonido y lunch a servirse a las concurrentes al evento al que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3068

11-09-2015

VISTO: Que en el Expte N° 4059-4961/2015, los señores Directores de Turismo y Juventud de esta Municipalidad, Juan Pablo MASTRANGELO y Martín PALMA, respectivamente, solicitan atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento "Fiesta del Estudiante y Día de la Primavera", a llevarse a cabo en Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, entre los días 19 y 21 de Septiembre de 2015, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento "Fiesta del Estudiante y Día de la Primavera", a llevarse a cabo en Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, entre los días 19 y 21 de Septiembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por: alojamiento, almuerzos, cenas, catering y traslados de bandas y participantes; alquiler servicio de sonido y pantallas, alquiler de carpas, cachet de bandas, locutores y animadores, precintos de seguridad, confección de folletos, afiches y banderas, elementos para sorteos (pelotas, remeras, gorras y calcos) y publicidad, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3069

14-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4989/2015, por GENERAR JUNIN, con destino a solventar gastos que le demandará la realización de actividades en la Fiesta de la Primavera 2015, a llevarse a cabo en el Parque Natural, de esta ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de GENERAR JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos NOVECIENTOS MIL (\$900000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3070

14-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4381/2015 - Licitación Privada N° 82/15 referida a la: "Provisión de alquiler de motoniveladoras para tareas viales", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Panamerican Vial S.R.L la "Provisión de alquiler de motoniveladoras pra tareas viales" en la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL .- (\$696000.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4381/2015- LicitaciónPrivada N° 82/15.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3071

14-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Señora Directora Gral. de Relaciones con la Comunidad de esta Municipalidad, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal la muestra de los trabajos realizados por los alumnos de los cursos realizados en la Sociedad de Fomento San Francisco de Asís, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Decláranse de Interés Municipal , la muestra de los trabajos realizados por los alumnos de los cursos realizados en la Sociedad de Fomento San Francisco de Asís,-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3072

14-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-2456/2012, en los que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales Ordenanza Fiscal N° 6087/11 y Ordenanza Impositiva N° 6088/11; Ordenanza impositiva N° 6669; Ordenanza fiscal N° 6668) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C., por el periodo 2012; El Detalles de Medios 2012 notificado el 15/02/2012 de fs.1/2; La Cédula de notificación en la que se anuncia a ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C. en fecha 21/05/2013 la resolución adoptada por la Secretaria de Economía con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2012; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Désele a la contribuyente por perdido el derecho que ha dejado de usar y en consecuencia, se tienen por reconocidos, su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, y su incumplimiento con el deber formal de presentar las declaraciones juradas correspondientes a los cinco años anteriores a la intimación, y su violación a lo dispuesto por los arts. 17 inc. ?a? de la Ord. Fiscal, haciéndose efectivo el apercibimiento de lo dispuesto en su art. 33.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C. en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en autos N° 75117 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el periodo 2012, respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución confirmada, que asciende al 07/09/2015 a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 38/100 (\$ 55.330,38), discriminada de la siguiente manera: Pesos catorce mil ochocientos setenta y tres con 76/100 (\$ 14.873,76) por capital, Pesos doce mil setecientos noventa y uno con 43/100 (\$ 12.791,43) por intereses, y Pesos veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco con 19/100 (\$ 27.665,19) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente agota la vía administrativa, quedando expedita la judicial.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3073

14-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 22 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4356/2015 por Dña. RODRIGUEZ, LORENA PAOLA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 48 vuelta y 49 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 23 CENTAVOS (\$4750,23.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. RODRIGUEZ, LORENA PAOLA D.N.I. 26225939, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$4100.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en CAMINO DEL RESERO SUR 681, de JUNIN (Partida Nro 64514-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA CON 23 CENTAVOS (\$650,23.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3074

14-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-2386/2012, en los que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ordenanza Fiscal N° 6087/11 y Ordenanza Impositiva N° 6088/11; Ordenanza impositiva N° 6669; Ordenanza fiscal N° 6668) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de AGCO ARGENTINA S.A., por el periodo 2012; El Detalles de Medios 2012 notificado el 15/02/2012 de fs.1/3; El descargo que luce a fs.4; El descargo de fs.5 y documentación que en copia simple corre a fs.6/13; La Cédula de notificación en la que se anuncia a AGCO ARGENTINA S.A. en fecha 13/09/2013 la resolución adoptada por la Secretaria de Economía con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del periodo 2012 de fs.14/21; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Désele a la contribuyente por perdido el derecho que ha dejado de usar y en consecuencia, se tienen por reconocidos, su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, y su incumplimiento con el deber formal de presentar las declaraciones juradas correspondientes a los cinco años anteriores a la intimación, y su violación a lo dispuesto por los arts. 17 inc. ?a? de la Ord. Fiscal, haciéndose efectivo el apercibimiento de lo dispuesto en su art. 33.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de AGCO ARGENTINA S.A. en base a lo constatado y notificado por Detalle de Medios obrante en autos N° 75118 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a AGCO ARGENTINA S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el periodo 2012, respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución confirmada, que asciende al 07/09/2015 a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 24/100 (\$ 25.341,24), discriminada de la siguiente manera: Pesos seis mil ochocientos doce con 16/100 (\$ 6.812,16) por capital, Pesos cinco mil ochocientos cincuenta y ocho con 46/100 (\$ 5.858,46) por intereses, y Pesos doce mil seiscientos setenta con 62/100 (\$ 12.670,62) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente agota la vía administrativa, quedando expedita la judicial.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3075

14-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-5804/2010, en los que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ord. Fiscal N° 5017 y Ord. Impositiva N° 5018; Ord. Fiscal N° 5180 y Ord. Impositiva N° 5181; Ord. Fiscal N° 5348 y Ord. Impositiva N° 5349; Ord. Fiscal N° 5507 y Ord. Impositiva N° 5508; Ordenanza impositiva N° 6669;

Ordenanza fiscal N° 6668) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de AGCO ARGENTINA S.A., por el período 2006-2009; Los Detalles de Medios 2006-2009 notificados el 02/09/2011 de fs.5/13; El descargo de fs.14; La Cédula de notificación en la que se notifica a AGCO ARGENTINA S.A. en fecha 13/12/2011 la resolución adoptada por la Secretaría de Economía con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2006-2009 de fs.15/20; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Désele a la contribuyente por perdido el derecho que ha dejado de usar y en consecuencia, se tienen por reconocidos, su calidad de contribuyente, los hechos impositivos que se le imputan, y su incumplimiento con el deber formal de presentar las declaraciones juradas correspondientes a los cinco años anteriores a la intimación, y su violación a lo dispuesto por los arts. 17 inc. 2º de la Ord. Fiscal, haciéndose efectivo el apercibimiento de lo dispuesto en su art. 33.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de AGCO ARGENTINA S.A. en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en autos N° 44470, 44471, 44472, 44473 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a AGCO ARGENTINA S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el período 2006-2009, respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución confirmada, que asciende al 07/09/2015 a la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 70/100 (\$ 57.966,70), discriminada de la siguiente manera: Pesos diez mil sesenta con 20/100 (\$ 10.060,20) por capital, Pesos dieciocho mil novecientos veintitrés con 15/100 (\$ 18.923,15) por intereses, y Pesos veintiocho mil novecientos ochenta y tres con 35/100 (\$ 28.983,35) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente agota la vía administrativa, quedando expedita la judicial.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3076

14-09-2015

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-2271/2012, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ord. Fiscal N° 5872/10 y Mod Ord. N° 5877/11 ; Ord. Impositiva N° 5873/10 y Mod. Ord. N° 5878/11) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L., por el período 2012; Los Detalles de Medios 2012 (fs 1-2) notificados el 16/02/2012; El descargo de fs.3/5; La Cédula de notificación de fs. 6 en la que se notifica a PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L. en fecha 23/09/2013 la resolución adoptada por la Secretaría de Economía que luce a fs. 7/14, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2012; El recurso deducido a fs. 18/21 por PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L. en el que se agrava de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2012; La resolución adoptada por la Secretaría de Economía en fecha 15 de Septiembre de 2014 (ver fs. 15/17) notificada el 19/09/2013, por la cual rechaza el recurso interpuesto; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs 23/25, de fecha 26/03/2015, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agrava a fs. 18/21 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaría de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por el período fiscal 2012-; Que los fundamentos dados a efectos conmovier la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: \*Liquidación impugnada, fundada en supuestas actas de relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuadas en el ejido del municipio cuyo contenido y presunto suscriptor no se aclara; \*Se vulneran las garantías constitucionales de defensa en juicio y del debido proceso legal en los términos de los arts. 18, 19 y 75 inc. 22 de la constitución nacional y 10, 15, y cc. de la constitución de la provincia; \*Pepsico no reviste el carácter de contribuyente, ya que no es concesionario, no es titular de un comercio, no interviene en la gestión publicitaria, y no es beneficiado por la publicidad, no obstante de ser titular de una marca; \*Se violenta en forma palmaria la ley de coparticipación federal; \*No han sido respetados los procedimientos previstos para la determinación de obligaciones tributarias, vulnerándose el principio de legalidad, el derecho de defensa, y el debido proceso; \*Se omite la adecuada individualización de la conducta pasible de la sanción, así también detallar cuál de las sanciones previstas en la normativa local sería aplicable; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; El relevamiento, verificación y constatación

de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito se ha instrumentado en las correspondientes "Actas", efectuadas conforme lo dispuesto por el arts. 17 inc. 2º, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 60 y cc. de la Ord. Fiscal, suscriptas por el Inspector Municipal, que tienen en su favor la presunción de validez de sus actos; particularidad ésta que también se refleja en la documentalidad que, en ejercicio de su cargo, elaboren con finalidad de dejar constancia de su hacer (arts. 979, incs. 1 y 2, 980, 993, 994, 995 y concordantes del Código Civil: Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, in re causa N° 24445, caratulada 7F., E. E. s/ Recurso de Casación?). Consecuentemente se impone la inversión de la carga probatoria, atento la plena fe que surgen de éste tipo de instrumentos; Ello no hace mella a la validez presuncional de éste tipo de Actas. A la par que no obstante ser su derecho, la quejosa, tampoco ha ofrecido prueba alguna al respecto y la que ofreció, es improcedente, como adelante se aclara; PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L. ha sido debidamente noticiada de los lugares, y los tiempos, en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho ? exhibición del medio publicitario; el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se invoca en su contra? ha sido expuesto con claridad suficiente, por lo que le habría bastado corroborar lo descripto en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevado, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo impositivo descripto en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, por lo que se rechaza su articulación; Que la quejosa ha sido debidamente noticiada de los lugares, y los tiempos, en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho ? exhibición del medio publicitario; el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se invoca en su contra ? ha sido expuesto con claridad suficiente (cumpliendo asimismo con los arts. 62 a 65 de la Ley de Proc. Administrativos, Nro. 7647), por lo que le habría bastado corroborar lo descripto en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevado, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo impositivo descripto en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo del caso. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, por lo que se rechaza su articulación; Ellas cumplen con los requisitos previstos por los arts. 62 a 65 de la Ley de Proc. Administrativos, Nro 7647, y los previstos en las ordenanzas vigentes, incluso con los arts. 30 y 66 de la Ord. Fiscal, y la exigencia aludida por la quejosa surgirá recién en una etapa posterior, luego de los descargos y su evaluación por parte de ésta Administración. De todos modos, no obstante que la ley se reputa conocida por todos, puede la quejosa consultar la normativa fiscal e impositiva (están publicadas en la pág. Web de éste municipio (www.junin.gov.ar), a fin de entrever las posibles consecuencias económicas de sus incumplimientos; Que por otro lado, es de clara aplicación el art. 105 de la Ord. Fiscal, que considera contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que se ?...beneficie directa o indirectamente?, de los actos enunciados en el art. 102, de la Ord. Fiscal (Hecho Imponible). El art. 104 establece ?Considérase contribuyente o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos?. Consecuentemente, la quejosa reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria que se le reclama y acredita con las actas de constatación y verificación levantadas; Que en punto a determinar la legitimación activa del Municipio a percibir el tributo reclamado, el Art. 5 de la Const. Nacional, sienta el principio de que los municipios son organizados por la ley sobre la base de un Gobierno dotado de facultades propias, sin otras injerencias sobre su condición o sus actos que las establecidas por esta Constitución y la ley; y con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Así la Suprema Corte Nacional en autos ?Telefónica de Argentina c/ Municipalidad de Chascomús s/ acción meramente declarativa (T. 375. XXXI) se expidió respecto de una ordenanza de la Mun. de Chascomús, que ?establece una tasa en concepto de publicidad y propaganda escrita o gráfica hecha en la vía pública o en locales destinados al público confines lucrativos y comerciales. El sentido de las normas locales citadas no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que, por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, esta Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos: 156:323, que "el régimen municipal que los Constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (art. 5º), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de prevenir sanciones correctoras para las infracciones de las mismas? id. S.C.B.A.(cfr. causas B. 49.984, ?Isaura S.A.?, sent. del 24-XI-1987; B. 50.348, ?ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina?, sent. del 7-XI-1989; B. 51.518, ?Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.?, sent. del 15-II-1994; B. 52.054, ?Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos S.C.L.B.?, sent. del 4-IV-1995 y 51.394, ?Favacard S.A.C.I. y F.?, sent. del 14-IV-1996).?Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad

de Zarate S/Inconstitucionalidad? (Sent. del 12-VII- 2006); Nuestro más alto Tribunal ha dicho que ? nuestra constitución no reconoce derechos absolutos de propiedad y libertad, que el ejercicio de las industrias y actividades de los particulares puede ser reglamentado en la proporción que lo requieran la defensa y el afianzamiento de la salud, la moral,, el bienestar general y aun el interés económico de la comunidad, que la medida de la reglamentación de estos derechos debe buscarse por un lado en la necesidad de respetar su sustancia, y por otra parte, en la adecuación de las restricciones que se les imponga, a las necesidades y fines públicos que lo justifican, de manera que no aparezcan como infundadas o arbitrarias, sino que sean razonables, esto es proporcionadas a las circunstancias que las originan y a los fines que se procuran alcanzar con ellas. (Corte Suprema de Justicia de la Nación in re ?Vicente Martín e hijos S.R.L. ? 27/12/44. Fallos t.200, p. 453); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuesto por PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L. a fs. 18/21, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L. en base a lo constatado y notificado por Detalle de Medios obrante en autos N° 75322 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el período 2012, respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución confirmada, que asciende al 08/06/2015 a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 1.716,00), discriminada de la siguiente manera: Pesos Mil setecientos dieciséis con 00/100 (\$ 1.716,00) por capital, Pesos cero con 00/100 (\$ 0,00) por intereses, y Pesos cero con 00/100 (\$ 0,00) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente agota la vía administrativa, quedando expedita la judicial.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3077

14-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-3637/2011, en los que tramita el procedimiento de determinación de oficina de tributos municipales (Ord. Fiscal N° 5872/10 y Mod Ord. N° 5877/11 ; Ord. Impositiva N° 5873/10 y Mod. Ord. N° 5878/11; Ordenanza impositiva N° 6669; Ordenanza fiscal N° 6668) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C., por el período 2011; El Detalle de Medios 2011 notificado el 03/05/2011 de fs.1/2; La Cédula de notificación en la que se notifica a ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C. en fecha 20/07/2012 la resolución adoptada por la Secretaría de Economía con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2011; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere ,y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Désele a la contribuyente por perdido el derecho que ha dejado de usar y en consecuencia, se tienen por reconocidos, su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, y su incumplimiento con el deber formal de presentar las declaraciones juradas correspondientes a los cinco años anteriores a la intimación, y su violación a lo dispuesto por los arts. 17 inc. ?a? de la Ord. Fiscal, haciéndose efectivo el apercibimiento de lo dispuesto en su art. 33.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C. en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en autos N° 67703 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el período 2011, respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución confirmada, que asciende al 07/09/2015 a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 22/100 (\$ 49.200,22), discriminada de la siguiente manera: Pesos once mil

setecientos catorce con 34/100 (\$ 11.714,34) por capital, Pesos doce mil ochocientos ochenta y cinco con 77/100 (\$ 12.885,77) por intereses, y Pesos veinticuatro mil seiscientos con 11/100 (\$ 24.600,11) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente agota la vía administrativa, quedando expedita la judicial.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3078

14-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4978/2015 - Licitación Privada N° 96/2015, referida a la "Provisión de Transporte de Piedra Dolomítica 0-30 para Pavimentación Urbana", y.- CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Transporte de Piedra Dolomítica 0-30 para Pavimentación Urbana" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL .- (\$768000.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 21 de Septiembre de 2015, a las 12:00 horas, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3079

14-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 49 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3986/2015 por Dn. PACE, MARCOS, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 52 vuelta y 53 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 14 CENTAVOS (\$5467,14.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. PACE, MARCOS D.N.I. 29676972, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$4100.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en ECUADOR 685, de JUNIN (Partida Nro 64498-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 14 CENTAVOS (\$1367,14.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3080

14-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4463/2015, por Dn. ZELAYA, RAUL ABEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ZELAYA, RAUL ABEL, un subsidio mensual por la suma de Pesos Cuatrocientos (\$ 400.-), durante el período setiembre a noviembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3081**

14-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4982/2015, por Dn. DURANY, PABLO JUAN, con destino a solventar los gastos que le demanda la participación en un torneo de tejo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. DURANY, PABLO JUAN, un subsidio por la suma de PESOS DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3082**

14-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-770/2015, por Dña. PANIAGUA, PAOLA DANIELA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. PANIAGUA, PAOLA DANIELA, un subsidio mensual por la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos (\$ 3600.-) en setiembre y de Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1800.-) durante el período octubre a diciembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 43 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3083**

14-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4955/2015, por Dña. SORIA SOSA, GIORGINA FLORENCIA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. SORIA SOSA, GIORGINA FLORENCIA, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 43 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3084**

14-09-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-3133-2015, en el que tramita la solicitud incoada por María de los Ángeles Rodríguez, DNI 32.923.671, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); La documentación que en copia simple corre a fs.4/7; El informe de la Dirección de Catastro de fs.9; La encuesta social de fs.11; La solicitud de adjudicación de fs.12; La copia de informe de dominio de fs.12/13; El acta de tasación N°42 del 04/05/2015 de fs.14; El informe de la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. de fs.15 y el croquis de ubicación de fs.16; El dictamen legal y técnico de fs.18 y el contable de fs.19; Las manifestaciones de la causante de fs.21, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán

ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.9); Que la Dirección de Vivienda informa que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ii, Parc.11, Pda. provisoria 61055, sito en calle José Hernandez, entre Payán y Dr. Bozzetti de Junín, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°42 del 04/05/2015- se encuentra tasado en el monto de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$29.845) -fs.14/15-; Que según copia de informe de dominio, el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.21-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a María de los Ángeles Rodríguez, DNI 32.923.671 el inmueble identificado catastralmente en forma provisoria como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ii, Parc.11, Pda. provisoria 61055, sito en calle José Hernandez, entre Payán y Dr. Bozzetti de Junín, Partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$29.845) pagaderos en CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) cada una, y una última de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$145) venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S. O. y S. P., a la Dirección de Catastro, al Depto. de Patrimonio y a la Dirección de Rentas para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3085**

14-09-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-3464-2011, en el cual se le adjudicó a la Nérida Griselda Olguin, DNI 32.195.721 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.26, Parc.12, Pda.33040; El boleto de compraventa suscripto el 27/06/2012 de fs.34; La resolución adoptada por el Sr. Secretario de Gobierno de fs.43, notificada según constancia de fs.44; El informe de la Dirección de Obras Particulares de fs.46 elaborado el 14/05/2015; La constancia de notificación a la causante de fs.44; El acta de constatación de fs.49 confeccionada el 18 de agosto de 2015; La resolución de la Sra. Secretaria de Acción Social de fs.50; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.52, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°1386 del 07/06/2012 se le adjudicó a la Sra. Nérida Griselda Olguin, DNI 32.195.721 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.26, Parc.12, Pda.33040, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) pagaderos en TREINTA Y TRES (33) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una, y una última de PESOS CUEN (\$100), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del

plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que del informe de la Dirección de Obras Particulares de fs.46 y del acta de constatación elaborada por el Lic. en Servicio Social Ezequiel Boianelli en fecha 18/08/2015 resulta que el inmueble adjudicado a la causante se encuentra baldío; Que habiéndose advertido tal circunstancia en fecha 20/08/2014, el Sr. Secretario de Gobierno requirió a la causante manifieste si mantiene el interés en el inmueble adjudicado, habiendo sido notificada según constancia de fs.44; Que a fs.50 la Sra. Secretaria de Acción Social solicita la revocación del acto de adjudicación; Que en mérito a las irregularidades detectadas y llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión, por incumplimiento de las obligaciones asumidas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°1386 del 07/06/2012 en favor de la Sra. Nélida Griselda Olguin, DNI 32.195.721, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.26, Parc.12, Pda.33040 integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido el boleto de compraventa de fecha 27/06/2012.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -27/06/2012- y hasta el presente acto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecha archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3086

14-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que gira bajo el N° 4059-5463/2014; La solicitud de transferencia del lote N° 279 del Parque Natural Laguna de Gómez presentada por el permisionario Sr. Cruz David Cesar a favor de Eguía Antonio Horacio y Languilla Stella Maris, con firmas certificadas, de fs. 1/2; Las actualizaciones de cuenta corriente correspondientes a la Partida N° 53979/0-R4 en relación a las tasas de Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, las cuales arrojan libre deuda municipal, de fs. 3/4; La resolución de la Subsecretaría de Planificación Económica, Urbana y Ambiental en la que considera oportuno autorizar la transferencia solicitada, luciente a fs. 5; La intimación de pago del derecho de transferencia dispuesta por la Secretaría de Gobierno obrante a fs. 6, diligencia cumplida según constancias de fs. 7/10; La constancia de pago del derecho de transferencia de fs. 16; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérase la titularidad de la tenencia precaria del lote N° 279, Pda. 53979/0-R4 ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad en favor de los Sres. Eguía Antonio Horacio, D.N.I. 8.427.461, y Languilla Stella Maris, D.N.I. 11.578.836, quienes ocuparán dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Planificación Económica, Urbana y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3087

14-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3846/2015 por Dña. SCANDROGLIO, GABRIELA NOEMI, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 47 vuelta y 48 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINCE CON 56 CENTAVOS (\$6015,56.-), y Que de acuerdo a lo

establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. SCANDROGLIO, GABRIELA NOEMI D.N.I. 32515193, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en LOS PARAISOS 184, de JUNIN (Partida Nro 36872-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE CON 56 CENTAVOS (\$815,56.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3088

14-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 5 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4674/2015 por Dña. ALANIZ, REBECA ANABEL, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 43 vuelta y 44 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHO CON 54 CENTAVOS (\$3308,54.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. ALANIZ, REBECA ANABEL D.N.I. 34984800, del pago de la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHO CON 54 CENTAVOS (\$3308,54.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en ECUADOR 623, de JUNIN (Partida Nro 64452-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3089

14-09-2015

VISTO: Lo normado por la Ley 11757 en su art. 11 inc. i), y CONSIDERANDO: Que el agente IBÁÑEZ MIGUEL ANGEL, ha alcanzado las condiciones necesarias para acogerse a los beneficios jubilatorios, el Señor Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Dése de baja a partir del 02 de Octubre de 2015 al agente del Personal Clase CAT.13 - NIVEL 3 de SUBJURISDICCION 110118000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, Agente IBÁÑEZ MIGUEL ANGEL (D.N.I. 8365465) (Clase 1950), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3090

14-09-2015

VISTO: Lo normado por la Ley 11757 en su Art. 11 inc. i) y CONSIDERANDO: Que la agente ANTOGNOLI CRISTINA GRACIELA, ha alcanzado las condiciones necesarias para acogerse a los beneficios jubilatorios, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Dése de baja a partir del 01 de Octubre de 2015 al agente del Personal Clase TECNICO I Personal Técnico de SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, Agente ANTOGNOLI CRISTINA GRACIELA (D.N.I. 11523751) (Clase 1955), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3091

14-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4541/2015 por Dn. MATORANA, RUBEN FABIAN, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 40 vuelta y 41 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 80 CENTAVOS (\$5789,80.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MATORANA, RUBEN FABIAN D.N.I. 23227529, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL CIEN (\$5100.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 64064-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 80 CENTAVOS (\$689,80.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3092

14-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4492/2015 por Dn. AZIL, JUAN MANUEL, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 40 y 41 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTE Y UN CON 97 CENTAVOS (\$5121,97.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. AZIL, JUAN MANUEL D.N.I. 34107784, del pago de la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE (\$3719.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en MATHEU 1630, de JUNIN (Partida Nro 54874-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS DOS CON 97 CENTAVOS (\$1402,97.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3093

14-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 45 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3242/2015 por Dña. TRAVERSO VELASCO, FABIANA NATALIN, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 46 vuelta y 47 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 14 CENTAVOS (\$3792,14.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. TRAVERSO VELASCO, FABIANA NATALIN D.N.I. 31709639, del pago de la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 14 CENTAVOS (\$3792,14.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en LOS CISNES 1631, de JUNIN (Partida Nro 24112-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3094

14-09-2015

VISTO: Lo actuado en el Expte. N° 4059-1944/2015 del Instituto de Previsión Social de la Pcia de Bs As, referido a la afección padecida por el agente RIOS ANGEL EDUARDO, Y CONSIDERANDO: El Dictamen de los facultativos integrantes de la Junta Médica que lo examinara con fecha 6 de agosto de 2015 obrante en las citadas actuaciones y en el que consideran que la misma presenta una Incapacidad del 79% el Sr. intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Dése de baja a partir del 01 de Octubre de 2015 al agente del Personal Clase JERARQUICO I Personal Jerárquico de SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01, Agente RIOS ANGEL EDUARDO (D.N.I. 12557253) (Clase 1958), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3095

14-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5514-2014 en el cual mediante Decreto N°2501/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio LCL266, en relación al inmueble de V. López y Planes N°77 -Pda.11585- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y modificatorias-; Que a fs.9 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el OHQ099; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2501/2012, LCL2660 en relación al inmueble de V. López y Planes N°77 -Pda.11585- por dominio OHQ099 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3096

15-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-3644/2011, en los que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ord. Fiscal N° 5872/10 y Mod Ord. N° 5877/11 ; Ord. Impositiva N° 5873/10 y Mod. Ord. N° 5878/11; Ordenanza impositiva N° 6669; Ordenanza fiscal N° 6668) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de AGCO ARGENTINA S.A., por el periodo 2011; El Detalles de Medios 2011 notificado el 24/05/2011 de fs.1/4; La Cedula de notificación en la que se anota a AGCO ARGENTINA S.A. en fecha 13/09/2013 la resolución adoptada por la Secretaria de Economía con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2011; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Désele a la contribuyente por perdido el derecho que ha dejado de usar y en consecuencia, se tienen por reconocidos, su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, y su incumplimiento con el deber formal de presentar las declaraciones juradas correspondientes a los cinco años anteriores a la intimación, y su violación a lo dispuesto por los arts. 17 inc. 1º de la Ord. Fiscal, haciéndose efectivo el apercibimiento de lo dispuesto en su art. 33.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de AGCO ARGENTINA S.A. en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en autos N° 67704 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a AGCO ARGENTINA S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el periodo 2011, respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución confirmada, que asciende al 07/09/2015 a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 84/100 (\$ 22.597,84), discriminada de la siguiente manera: Pesos cinco mil trescientos ochenta con 44/100 (\$ 5.380,44) por capital, Pesos cinco mil novecientos dieciocho con 48/100 (\$ 5.918,48) por intereses, y Pesos once mil doscientos noventa y ocho con 92/100 (\$ 11.298,92) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente agota la vía administrativa, quedando expedita la judicial.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos,

publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3097**  
15-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5629-2014 en el cual mediante Decreto N°3117/2014 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio LYB579, en relación al inmueble de calle Francia N°74 -Pda.35211- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.16 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el PCY248; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°3117/2014, LYB579 en relación al inmueble de calle Francia N°74 -Pda.35211- por dominio PCY248 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3098**  
15-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5461-2012 en el cual mediante Decreto N°1367/2015 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio UDQ090, en relación al inmueble de Av. San Martín N°371 -Pda.51105- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y modificatorias-; Que a fs.41se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el TSY927; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1367/2015, UDQ090 en relación al inmueble de Av. San Martín N°371 -Pda.51105- por dominio TSY927 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3099**  
15-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4953/2015, por Dña. ARANDA, MARIA PAULA, con destino a solventar los gastos de traslado a la ciudad de Buenos Aires para un posterior viaje a Brasil, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. ARANDA, MARIA PAULA, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 27 - Actividad 27 - Código 5.1.3.0 - Becas, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3100**  
15-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5007/2015, por Dña. ALFONSO, LEONELA SOLEDAD, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. ALFONSO, LEONELA SOLEDAD, un subsidio mensual por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-), durante el período setiembre a noviembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 43 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3101**  
16-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-4272/2015, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, Dña. Georgina ZANETTI, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Roque Vazquez Nro. 19, de esta ciudad, Partida Nro. 55244, al vehículo Dominio NQC 806, hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3102**  
16-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 2651/2015 de fecha 18 de agosto de 2015 (expediente Nro. 100-139/2015), un subsidio mensual a favor de Dña. Paola Lorena PAZ, con destino a solventar gastos de subsistencia, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 8 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo el mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto, el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 2651/2015, a favor de Dña. Paola Lorena PAZ, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3103**  
16-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-922/2015, por Dn. GAMBARTE, CARLOS ALFREDO, con destino a solventar gastos que le demanda la participación en diversos Campeonatos de Karting, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. GAMBARTE, CARLOS ALFREDO, un subsidio por la suma de PESOS DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3104**  
16-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 29 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4127/2015 por Dn. ZAMBRINI, IGNACIO SANTIAGO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 53 vuelta y 54 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 71 CENTAVOS (\$6787,71.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y

su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ZAMBRINI, IGNACIO SANTIAGO D.N.I. 29574643, del pago de la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$6400.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en Regimiento 5 de Línea 1377, de JUNIN (Partida Nro 45200-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 71 CENTAVOS (\$387,71.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3105

16-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4522/2015 - Concurso de Precios N° 90/2015 referida a: "Provisión de Gas Oil para Pavimentación Emilio Mitre- Zona 1", y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma ECO SERVICIOS ALCIATI S.A la "Provisión de Gas Oil para Pavimentación Emilio Mitre- Zona 1" en la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 16 CVOS.- (\$128.384,16.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4522/2015 - Concurso de Precios N°90/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3106

16-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4918/2015 - Concurso de Precios N° 100/2015 referida a: "Provisión de Computadoras y Pendrives para Día Del Maestro", y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma HOGAR TOTAL S.A la "Provisión de Computadoras y Pendrives para Día Del Maestro" en la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS.- (\$66.176.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4918/2015 - Concurso de Precios N° 100/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3107

16-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 35 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3620/2015 por Dn. LOVIZZIO, LEONARDO HERNAN, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 37 vuelta y 38 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 35 CENTAVOS (\$4870,35.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso

de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. LOVIZZIO, LEONARDO HERNAN D.N.I. 25121261, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$4460.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en ECUADOR 605, de JUNIN (Partida Nro 64449-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ CON 35 CENTAVOS (\$410,35.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3108

16-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5063/2015 - Licitación Privada N° 100/2015, referida a "Provisión de Fuel Oil para pavimentación B° La Celeste, S.E.C, Municipales, Matadero y 5 de Septiembre", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada , para la "Provisión de Fuel Oil para pavimentación B° La Celeste, S.E.C, Municipales, Matadero y 5 de Septiembre" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA.- (\$257.850.-).

ARTICULO 2º: Procedase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 25 de Septiembre de 2015, a las 12:30 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3109

16-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5060/2015 - Licitación Privada N° 97/2015, referida a "Provisión de cemento asfáltico y emulsión para pavimentación en B° La Celeste", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada , para la "Provisión de cemento asfáltico y emulsión para pavimentación en B° La Celeste" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA.- (\$428.640.-).

ARTICULO 2º: Procedase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 25 de Septiembre de 2015, a las 12:00 hs , en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3110

16-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5061/2015 - Licitación Privada N° 98/2015, referida a la "Provisión de Piedra y Arena para Pavimentación en B° La Celeste", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada , para la "Provisión de Piedra y Arena para Pavimentación en B° La Celeste" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS CON 50 CVOS.- (\$388.502,50.-).

ARTICULO 2º: Procedase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 25 de Septiembre de 2015, a las 11:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3111**

16-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5062/2015 - Licitación Privada N° 99/2015, referida a "Provisión de mano de obra y Equipos para elaboración y colocación de mezcla asfáltica para pavimentación en B° La Celeste", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada. - Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de mano de obra y Equipos para elaboración y colocación de mezcla asfáltica para pavimentación en B° La Celeste" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA. - (\$741.680.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 25 de Septiembre de 2015, a las 10:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3112**

16-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4514/2015 - Licitación Privada N° 90/2015 referida a: "Provisión de piedra partida 6-20, 6-12, arena silicea y granítica 0-6 para B° San Antonio, Villa del Parque y San Martín y Los Almendros", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase el ítem N° 1 de la "Provisión de piedra partida 6-20, 6-12, arena silicea y granítica 0-6 para B° San Antonio, Villa del Parque y San Martín y Los Almendros" a la firma TROTTA JUAN DOMINGO en la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 60 CVOS. - (\$236.849,60.-), el ítem N° 2 a la firma E.T. TRANSPORTES S.A en la suma total de PESOS: OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 40/100 CTIVOS (\$80.172.40.-) y los ítems N° 3 y 4 a la firma LÓPEZ MARCOS ALBERTO en la suma total de PESOS: TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 30/100 CVOS (\$304.189.30.-) en un todo de acuerdo a las respectivas Ofertas Básicas, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4514/2015 - Licitación Privada N° 90/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3113**

16-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-4132/2015, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Alexis NIZ, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Alvarez Rodríguez Nro. 157, de esta ciudad, Partida Nro. 58419, al vehículo Dominio KVV 513, hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3114**

16-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-6797/2012, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, Dña. María Teresa

LAFRANCO, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Pellegrini Nro. 162, de esta ciudad, Partida Nro. 10935, al vehículo Dominio MIV 977, hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3115**

16-09-2015

VISTO: Que por Decreto Nro. 3067/2015, se declaró de Interés Municipal la Conferencia de prensa llevada a cabo el día 14 del corriente para presentar la pelea por el Título Mundial de la Confederación Mundial de Boxeo, a llevarse a cabo el próximo 3 de octubre, y CONSIDERANDO: Que debido a razones organizativas y a la visita del destacado boxeador Oscar de la Hoya, se desdobló la fecha de la citada conferencia, llevándose a cabo una parte de la misma el día 15 de setiembre del corriente, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés municipal el evento llevado a cabo el día 15 del corriente, ampliando el oportunamente declarado de interés municipal por Decreto Nro. 3067/2015.-

ARTICULO 2do: Abónese la contratación del servicio de sonido para el evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3116**

16-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de que personal municipal asista a cursos y/o eventos de capacitación que redundarán en el cumplimiento de sus funciones, así como también dicte cursos o brinde sus experiencias sobre temas en particular, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal el 6to. Congreso Internacional de Educación y Tecnologías EDUTIC 2015, a llevarse a cabo en ciudad de Chacabuco (B), los días 24 y 25 de Septiembre de 2015, de conformidad a lo requerido en el Expte. N° 4059-4926/2015.-

ARTICULO 2do: Designase a las agentes municipales BECERRA, FLORENCIA MARIANA; MURACIOLE, MARIA LUZ e IACULLO, ALFONSINA, para la participación en el evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente, y abónense los gastos originados por inscripción, traslados, estadía y comidas que surjan como consecuencia del mismo.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese, mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3117**

16-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 39 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4061/2015 por Dn. AIUB, ADRIAN ANDRES, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 42 y 43 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 80 CENTAVOS (\$11.193,80.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. AIUB, ADRIAN ANDRES D.N.I. 29737549, del pago de la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$2150.-),

correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en AVDA. DR. B. DE MIGUEL 1654, de JUNIN (Partida Nro 40427-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA Y TRES CON 80 CENTAVOS (\$9043,80.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3118  
16-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-119/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. LOURO, JUAN ANTONIO, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Salud a fojas 13/15, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 18 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to. Inciso 1) de la Ordenanza Nro. 6668-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. LOURO, JUAN ANTONIO, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en GRAL. WINTER 506, de JUNIN (Partida Nro 35250-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de Enero de 2015 y hasta el día 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3119  
16-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-5850/2009, en los que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ord. Fiscal 6240 y Ord. Impositiva 6241, Ord. Fiscal 6087 y Ord. Impositiva 6088, Ord. Fiscal 5872 y Ord. Impositiva 5873, Ord. Fiscal 5680 y Ord. Impositiva 5681, Ord. Fiscal N°5507 y Ord. Impositiva 5508; Ord. Fiscal N°5348 y Ord. Impositiva 5349; Ord. Fiscal N°5180 y Ord. Impositiva 5181; Ord. Fiscal N°5017 y Ord. Impositiva 5018; Ord. Fiscal N°4757 y Ord. Impositiva 4758; Ord. Fiscal N° 4540 y Ord. Impositiva 4541) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de EPSON ARGENTINA S.R.L., por los PERIODOS 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009;; El Decreto Nro. 1631 del 31/05/2013 que luce a fs.57/62; Las constancias de notificación de fs.63/69 y 70/ 76; La impugnación deducida por EPSON ARGENTINA SRL a fs.77/78 y a fs.93/94 contra el Decreto N°1631/13; Que por Decreto 1211 del 06/04/2015 se desestimaron sendos recursos interpuesto por EPSON ARGENTINA SRL a fs.77/78 -y a fs.93/94-, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del acto y a los cuales se remite a efecto evitar reiteraciones, ratificándose por vía de lógica consecuencia el Decreto N°1631/13 (ver fs.117); Que según constancia de fs.118 la recurrente resultó fehacientemente noticiada de tal resolución en fecha 25/08/2015; Que a fs.120/121 se presenta nuevamente la recurrente articulando otro medio impugnativo, redundando en argumentaciones que fueron desestimadas en etapas precluidas del presente trámite administrativo; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuesto por EPSON ARGENTINA SRL a fs.120/121 por inadmisibles e improcedentes.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3120  
16-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 9 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3988/2015 por Dn. RIZZO, DIEGO RUBEN, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 51 y 52 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 17 CENTAVOS (\$6449,17.-),

y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. RIZZO, DIEGO RUBEN D.N.I. 33828562, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4600.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en MANUEL ETCHEPARE 1270, de JUNIN (Partida Nro 63957-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 17 CENTAVOS (\$1849,17.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3121  
16-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4467/2015 - Licitación Privada N° 83/2015 referida a: "Provisión de cemento y emulsión asfáltica para Barrio La Celeste y Zona Matadero", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma GRUPO PETROGAN S.A la "Provisión de cemento y emulsión asfáltica para Barrio La Celeste y Zona Matadero" en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS .- (\$400.252.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4467/2015 - Licitación Privada N° 83/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3122  
16-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 38 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1344/2015 por Dn. GONZALEZ QUIROGA, RAMIRO OSCAR, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 39 vuelta y 40 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO CON 28 CENTAVOS (\$7094,28.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. GONZALEZ QUIROGA, RAMIRO OSCAR D.N.I. 33702332, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en MATHEU 1654, de JUNIN (Partida Nro 54759-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 28 CENTAVOS (\$1894,28.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3123  
16-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 47 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4395/2015 por Dña. ESNAOLA, MARIA ALEJANDRA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 49 y 50 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del

derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN CON 88 CENTAVOS (\$2231,88.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. ESNAOLA, MARIA ALEJANDRA D.N.I. 22921282, del pago de la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$2100.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en AV.PASTOR E.N. BAUMAN 347, de JUNIN (Partida Nro 61964-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UNO CON 88 CENTAVOS (\$131,88.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3124

16-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4647/2015 - Concurso de Precios N° 98/2015 referida a : "Provisión de Hidrolavadora" , y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma CARLOS A. FRISINA la "Provisión de Hidrolavadora" en la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ .- (\$61.710.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4647/2015 - Concurso de Precios N° 98/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3125

16-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4523/2015 - Concurso de Precios N° 91/2015 referida a: "Provisión de Fuel Oil para Pavimentación Barrios San Antonio, Los Almendros Villa del Parque y Emilio Mitre", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A la "Provisión de Fuel Oil para Pavimentación Barrios San Antonio, Los Almendros Villa del Parque y Emilio Mitre" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE .- (\$275.613.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4523/2015 - Concurso de Precios N° 91/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3126

16-09-2015

VISTO: La nota elevada de fecha 15 de septiembre de 2015 presentada por el Agente GAAB DANIEL MIGUEL donde solicita la reducción del régimen horario a 35 horas semanales, siendo autorizado a partir de 01 de Septiembre de 2015, y; CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto 679 de fecha 26 de febrero de 2014, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Redúzcase a partir de 01 de Septiembre de 2015 el régimen horario a 35 horas semanales al agente ADMINISTRATIVO III del Personal Temporario Mensualizado de SUBJURISDICCION 1110112000,

PROGRAMA 31 con desempeño en INSPECTORES, y una asignación de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO .-(\$3758), al Agente GAAB DANIEL MIGUEL (D.N.I. 21505798), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3127

16-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2951 de fecha 01 de septiembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2951 de fecha 01 de septiembre de 2015 a partir del día 01 de Octubre de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en CHAPA Y PINTURA con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$4832) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente BLAIOTTA WALTER EZEQUIEL (D.N.I. 30928166) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3128

16-09-2015

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Planificación Económica, Urbanística y Ambiental cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CORREA PATRICIA MABEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Ingeniera Agrónoma en MEDIO AMBIENTE a CORREA PATRICIA MABEL (D.N.I. 16900069) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL .- (\$4000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3129

16-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2697 de fecha 19 de agosto de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área del Juzgado de Faltas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2697 de fecha 19 de agosto de 2015 a partir del día 01 de Octubre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en NOTIFICACIONES con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UN .-(\$3221) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente FUNES GISELA SUSANA (D.N.I. 27268613) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110107000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3130  
16-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2299 de fecha 07 de julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2299 de fecha 07 de julio de 2015 a partir del día 01 de Octubre de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONTICULOS con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .- (\$4832) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente BONATI PABLO ARTURO (D.N.I. 21500750) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3131  
16-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2284 de fecha 07 de julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2284 de fecha 07 de julio de 2015 a partir del día 01 de Octubre de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONTICULOS con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .- (\$4832) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente OSELLA FRANCO DANIEL (D.N.I. 39671963) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3132  
16-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2267 de fecha 01 de julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2267 de fecha 01 de julio de 2015 a partir del día 01 de Octubre de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONTICULOS con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .- (\$4832) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente REYNA HUGO LISANDRO ANDRES (D.N.I. 36454148) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3133  
16-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2298 de fecha 07 de julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de

Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2298 de fecha 07 de julio de 2015 a partir del día 01 de Octubre de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONTICULOS con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .- (\$4832) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente ZARATE ANTONIO ALBERTO (D.N.I. 34984324) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3134  
16-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2076 de fecha 16 de junio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2076 de fecha 16 de junio de 2015 a partir del día 01 de Octubre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en los TALLERES MUNICIPALES con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .- (\$4832) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente RIMOLDI JOSE CARLOS (D.N.I. 18094527) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3135  
16-09-2015

VISTO: La necesidad de que la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que RAMOS RUBEN DARIO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas en la GUARDIA TALLERES MUNICIPALES a RAMOS RUBEN DARIO (D.N.I. 16415773) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS .- (\$5500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3136  
16-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2268 de fecha 01 de julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2268 de fecha 01 de julio de 2015 a partir del día 01 de Octubre de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el LABORATORIO con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UN .- (\$3221) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente ROSETTO MARIA LAURA (D.N.I. 32066268) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal

Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3137  
16-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2173 de fecha 22 de junio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Acción Social, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2173 de fecha 22 de junio de 2015 a partir del día 01 de Octubre de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en SERVICIO LOCAL con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO.-(\$3295) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente M

ARTINEZ CARINA BEATRIZ (D.N.I. 26310252) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110114000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3138  
16-09-2015

VISTO: La nota elevada por el Subsecretario de Gestión de Calidad y RRHH, SCASSO CARLOS SILVIO solicitando una medida disciplinaria referida al agente RAMOS ERNESTO HUGO DANIEL por incumplimiento reiterado del horario fijado e inasistencias injustificadas durante los meses de Julio y Agosto del corriente año, y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo a lo estatuido en Art/s 63 inc. 1., 64 inc. 7. de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal Municipal), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir del 29 de septiembre de 2015, un (1) día, sin goce de haberes al agente Clase OBRERO III Personal Temporario Mensualizado de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 38 al Agente RAMOS ERNESTO HUGO DANIEL (D.N.I. 32363840); por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3139  
16-09-2015

VISTO: La renuncia presentada por el agente RAGNO RICARDO MATIAS, con desempeño en la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento perteneciente a la INTENDENCIA MUNICIPAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de Septiembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 Agente RAGNO RICARDO MATIAS (D.N.I. 32773212) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3140  
16-09-2015

VISTO: La renuncia presentada por el agente PESCI EVANGELINA, con desempeño en la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 14 de Septiembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110114000 ACTIVIDAD

CENTRAL 01 Agente PESCI EVANGELINA (D.N.I. 37251265) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3141  
17-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-4215/2015, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, Dña. Palmira IDAÑEZ VILA, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Winter Nro. 111, de esta ciudad, Partida Nro. 24135, al vehículo Dominio GLE 599, hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3142  
17-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5000/2015, por el CONSEJO ESCOLAR JUNIN, con destino al pago de honorarios al Escribano Público que llevó cabo la realización de actas de constatación en la Escuela Primaria Nro. 26 de este Distrito, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CONSEJO ESCOLAR JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$1200.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3143  
17-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5112/2015, por la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL JUNIN, con destino a solventar gastos que le demanda la obra de desagües pluviales en el citado Parque, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos CIENTO MIL (\$100000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110115000 - Programa 16 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 1.3.1., del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3144  
17-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-4333/2015, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, Dña. Patricia Marcela MALLAINA, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la

entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186? artículo 2do.-,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Narbondo Nro. 163, de esta ciudad, Partida Nro. 12045, al vehículo Dominio JBL 050, hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3145

17-09-2015

VISTO: El expediente Nro. 100-147/2015, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. VII- Secc. A- Manzana 22- Parcela 15, y CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. VII- Secc. A- Manzana 22- Parcela 15, a favor de Dn. Jaciento Armando ALE.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-

ARTICULO 3ro: Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3146

17-09-2015

VISTO: El expediente Nro. 4059-456/2015, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. XV- Secc. K- Chacra 1- Manzana 1AT- Parcela 7, y CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. XV- Secc. K- Chacra 1- Manzana 1AT- Parcela 7, a favor de Dña. Catalina Virginia ACOSTA.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-

ARTICULO 3ro: Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3147

17-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3619/2015 por Dña. FOTI, CLAUDIA ANALIA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 37 vuelta y 38 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas,

respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (\$4157.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. FOTI, CLAUDIA ANALIA D.N.I. 32773365, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (\$4157.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en ECUADOR 626, de JUNIN (Partida Nro 64485-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3148

17-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-4646/2015 - Concurso de Precios Nº 97/2015 referida a: "Provisión de mano de obra para cordón cuneta en Barrio 11 de Julio", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma PEREZ BERNARDO la "Provisión de mano de obra para cordón cuneta en Barrio 11 de Julio" en la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO - (\$64.844.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4646/2015 - Concurso de Precios Nº 97/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3149

17-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-4516/2015 - Concurso de Precios Nº 84/2015 referida a : "Provisión de cemento asfáltico para pavimentación Barrio Los Almendros" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A la "Provisión de cemento asfáltico para pavimentación Barrio Los Almendros" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTE - (\$212.220.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4516/2015 - Concurso de Precios Nº 84/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3150

17-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-5119/2015 - Licitación Privada Nº 101/2015, referida a "Provisión de Alimentos para Carentes" , y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada .- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada , para la "Provisión de Alimentos para Carentes" " y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO .- (\$355.475.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan

propuestas, el día 24 de Septiembre de 2015, a las 12.00 hs , en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3151

18-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Economía y Producción de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declare de Interés Municipal la visita a nuestra ciudad de los integrantes del programa Pesca Visión, que se emite en televisión por cable a través del cual se ofrece una guía de servicios, excursiones, alojamientos, rutas y toda la información para practicar la pesca, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Decláranse de Interés Municipal la visita a nuestra ciudad de los integrantes del programa Pesca Visión, a llevarse a cabo los días 17 y 18 de septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por alojamiento y todo otro que pueda surgir como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3152

18-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente municipal N° 4059-4094/2010 referente a la factibilidad del lote N° 206, del Parque Natural Laguna de Gómez; Que, por decreto N° 1176/2014 y ante el incumplimiento de las mejoras requeridas en el lote en cuestión, se ordena la revocación del permiso de uso a la Sra. Ratto Stella Maris, obrante a fs. 35; Que, al ser notificada según constancia de fs. 37, la permissionaria solicita el otorgamiento de un plazo de prórroga para el cumplimiento de las reformas solicitadas a fin de que se reconsidere la revocación del permiso (ver fs. 38); Que, a fs. 39 la Subsecretaria de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica resuelve otorgar un nuevo plazo de 60 días para la realización de las mejoras requeridas a fs. 32; Que, a fs. 41/48 se realizan las correspondientes inspecciones al lote N° 206 verificándose el cumplimiento total de las refacciones indicadas; Que, llamada a dictaminar la Secretaria Legal y Técnica considera procedente la reconsideración de la revocación del permiso de uso a la Sra. Ratto Stella Maris -fs. 49-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa en el rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto el decreto N° 1176/2014, por el cual se dispuso la revocación del permiso precario de uso del lote N° 206 concedido a la Sra. Ratto Stella Maris.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Planificación Económica, Urbana y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen correspondier.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3153

18-09-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-5102-2009, en el cual se le adjudicó a Marisa Raquel Salamone, DNI 22.149.077 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.26, Parc.8, Pda. 33036, sito en la localidad de Saforcada, sito en calle 6, entre 9 y 11, Partido de Junín; El boleto de compraventa suscripto el 10/12/2013 de fs.32; La actualización de la Cuenta Corriente N°22149077 de deudas individuales correspondiente a la contraprestación por la adjudicación habida de fs.43; El acta de constatación labrada el 18/08/2015 de fs.44 por el Licenciado en Servicio Social Ezequiel Boianelli; El informe y la solicitud de revocación de la Secretaria de Acción Social de fs.45; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.46, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°3575 del 03/12/2013 se le adjudicó a Marisa Raquel Salamone, DNI 22.149.077 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.26, Parc.8, Pda. 33036, sito en la localidad de Saforcada, sito en calle 6, entre 9 y 11, Partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) pagaderos en CUARENTA (40) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con

carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que de los archivos informáticos municipales resulta que la Cuenta Corriente N°22149077 de deudas individuales correspondiente a la contraprestación por la adjudicación habida, registra la totalidad de las cuotas vencidas impagas, con excepción de las dos primeras; Que del acta de constatación labrada el 18/08/2015 por el Licenciado en Servicio Social Ezequiel Boianelli surge que el inmueble adjudicado a la causante se encuentra baldío (ver fs.44); Que vistos tales antecedentes la Sra. Secretaria de Acción Social impetra la revocación de la adjudicación habida (ver fs.45); Que en mérito a las irregularidades detectadas y llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión, por incumplimiento de las obligaciones asumidas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°3575 del 03/12/2013 en favor de la Sra. Marisa Raquel Salamone, DNI 22.149.077, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.26, Parc.8, Pda. 33036, sito en la localidad de Saforcada, sito en calle 6, entre 9 y 11 integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido el boleto de compraventa de fecha 10/12/2013.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime correspondier, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -10/12/2013- y hasta el presente acto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3154

18-09-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-2839-2009, en el cual se le adjudicó a Erica Ines Misson, DNI 23.005.341 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.11, Parc.16, sito en la localidad de Saforcada, Partido de Junín; El boleto de compraventa suscripto el 10/07/2013 de fs.31; La actualización de la Cuenta Corriente N°23005341 de deudas individuales correspondiente a la contraprestación por la adjudicación habida de fs.41; El acta de constatación labrada el 18/08/2015 de fs.42 por el Licenciado en Servicio Social Ezequiel Boianelli; El informe y la solicitud de revocación de la Secretaria de Acción Social de fs.43; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.44, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°1638 del 04/06/2013 se le adjudicó a Erica Ines Misson, DNI 23.005.341 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.11, Parc.16, sito en la localidad de Saforcada, Partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) pagaderos en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTO CINCUENTA (\$250) cada una, venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes Oplazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que de los archivos informáticos municipales resulta que la Cuenta Corriente N°23005341 de deudas individuales correspondiente a la contraprestación por la adjudicación habida, registra un número importante de cuotas vencidas impagas; Que del acta de constatación labrada el 18/08/2015 por el Licenciado en Servicio Social Ezequiel Boianelli surge que el inmueble adjudicado a la causante se encuentra baldío (ver fs.42); Que vistos tales antecedentes la Sra. Secretaria de

Acción Social impetra la revocación de la adjudicación habida (ver fs.43); Que en mérito a las irregularidades detectadas y llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión, por incumplimiento de las obligaciones asumidas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°1638 del 04/06/2013 en favor de la Sra. Erica Ines Misson, DNI 23.005.341, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.11, Parc.16, sito en la localidad de Saforcada, Partido de Junín integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido el boleto de compraventa de fecha 10/07/2013.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -10/07/2013- y hasta el presente acto.-

ARTICULO 3to: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecha archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3155

18-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente municipal N° 4059-1485/2015 referente a la transferencia de la tenencia precaria de uso del lote N° 317, del Parque Natural Laguna de Gómez; El decreto N° 1425/2015 por el cual se autoriza la transferencia solicitada, obrante a fs. 8; Que se advierte que se ha incurrido en error involuntario al consignar el nombre de la beneficiaria de la transferencia en el art. 1ro del decreto supra mencionado, Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa en el rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Sustitúyese el Artículo 1ro del decreto N° 1425/2015, por el siguiente: Artículo 1ro.- Transfiérase la titularidad de la tenencia precaria del lote N° 317, Pda.53979/0-V1 ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad en favor de la Sra. López Ana Maria, D.N.I. 10.094.258, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Planificación Económica, Urbana y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3156

18-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 37 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6823/2014 por Dña. GORORDO, STELLA MARIS, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 37 vuelta y 38 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN CON 51 CENTAVOS (\$5571,51.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. GORORDO, STELLA MARIS D.N.I. 26100572, del pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en BERNARDO HOUSSAY 1132, de JUNIN (Partida Nro 37452-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL SETENTA Y UN CON 51 CENTAVOS (\$2071,51.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3157

18-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 40 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2821/2015 por Dña. GAGO, MARIA DE LOS ANGELES, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 41 vuelta y 42 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 36 CENTAVOS (\$3893,36.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. GAGO, MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 30573334, del pago de la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 36 CENTAVOS (\$3893,36.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en HONDURAS 608, de JUNIN (Partida Nro 64466-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3158

18-09-2015

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-1452/2014, en los que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales Ordenanza impositiva N° 6440; Ordenanza fiscal N° 6439; Ordenanza impositiva N° 6669; Ordenanza fiscal N° 6668) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de TELECOM PERSONAL S.A., por el período 2014; Los Detalles de Medios 2014 notificados el 05/02/2014 (fs. 1/2); El descargo por el año 2014 articulado a fs. 3/12, por parte de la requerida en la persona de su apoderado Leopoldo A. Pontnau; La Cedula de notificación de fs. 18 en la que se notifica a TELECOM PERSONAL S.A. en fecha 19/09/2014 la resolución adoptada por la Secretaria de Economía que luce a fs. 19/23, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2014; El recurso deducido a fs. 29/43 por TELECOM PERSONAL S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2014; La resolución adoptada por la Secretaria de Economía en Marzo de 2015 (ver fs. 44/53) notificada el 23/04/2015, por la cual rechaza el recurso interpuesto; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs 81/83, de fecha 29/05/2015, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 29/43 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaria de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por el período fiscal 2014-; Que los fundamentos dados a efectos conmovier la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: \*Nulidad del procedimiento de fiscalización y determinación; \*Incompetencia para fiscalizar a la empresa; \*Indegabilidad de facultades administrativas que comprometen garantías constitucionales; \*Falta de materialización del hecho imponible del tributo de derechos de publicidad y propaganda; \*La empresa no es sujeto pasivo del presente tributo. Falta de prueba de la existencia de publicidad; \*Falta de prestación de servicio alguno. Improcedencia de la tasa sin efectiva prestación de servicio; \*La posición de la Comisión Federal de Impuestos; \*Improcedencia de las multas impuestas; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; Que el hecho imponible está constituido por la publicidad y/o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde estos con fines lucrativos y comerciales?c) La propaganda y publicidad descripta en los incisos a) y b) anteriores, realizadas por personas físicas y jurídicas no residentes en el Partido de Junín. Como así también en aquellos eventos organizados por el Municipio (Art. 102 la Ord. Fiscal). Y es esto casualmente lo que se ha relevado y se le imputa a la quejosa. O sea, la sola expresión gráfica del nombre, o signos identificatorios de la empresa, bajo las circunstancias antes mencionadas; Que la quejosa denuncia una supuesta ilegítima e impropcedente delegación de facultades en materia tributaria ?privativas de la Administración- que la Municipalidad ha otorgado a la empresa privada; Sin dejar de observar que no fundamenta de ningún modo esa supuesta prohibición, se debe responder que el Art. 997 del Cód. Civil es el que prescribe que las ?escrituras públicas sólo pueden ser hechas por escribanos públicos, o por otros funcionarios autorizados para ejercer las mismas funciones.?. Por cual es lo que ha hecho la comuna, al invertir al oficial ad hoc, en cuestión,

de las facultades necesarias para la realización de esos actos. Todo conforme a la Licitación N° 14/09 y el contrato de adjudicación. Se aclara que la Municipalidad no ha delegado la facultad de recaudar?, lo cual se encuentra expresamente prohibido por la Memoria Descriptiva; Aclaremos, que la facultad de recaudar es propia y exclusiva de la Municipalidad, la cual no ha sido delegada a la empresa tercerizada; La comuna no ha autorizado a nadie, más que a su personal encargado, a percibir los pagos por estos conceptos; Lo que sí tal vez convendría mencionar, es que las liquidaciones (como los detalles de medios) las efectúa la Empresa adjudicataria como un simple proyecto, sometido al examen del Municipio y que éste sólo firma en caso de estar de acuerdo. Todo conforme a la Licitación Pública N° 14/09, y el contrato de Locación de Servicios;

La razón material por la que se deben hacer los trabajos de éste modo, es porque el contenido de ésta Licitación es muy específica, y si se quiere algo sofisticada, en cuanto al soporte técnico y humano necesario para manejar una gran cantidad de datos en tiempos útiles económicamente. Y causalmente los Municipios no poseen, normalmente, éstas capacidades laborales, que son las que se exigen en los pliegos; El Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, mediante su Resolución N° 717/11, autoriza delegar en terceros la fiscalización y gestión de cobro de los Derechos de Publicidad y Propaganda; Que en punto a determinar la legitimación activa del Municipio a percibir el tributo reclamado, el Art. 5 de la Const. Nacional, sienta el principio de que los municipios son organizados por la ley sobre la base de un Gobierno dotado de facultades propias, sin otras injerencias sobre su condición o sus actos que las establecidas por esta Constitución y la ley; y con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales.- Así la Suprema Corte Nacional en autos "Telefónica de Argentina c/ Municipalidad de Chascomús s/ acción meramente declarativa (.T. 375. XXXI) se expidió respecto de una ordenanza de la Mun. de Chascomús, que establece una tasa en concepto de publicidad y propaganda escrita o gráfica hecha en la vía pública o en locales destinados al público confines lucrativos y comerciales. El sentido de las normas locales citadas no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que, por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, esta Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos: 156:323, que "el régimen municipal que los Constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (art. 5°), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas? id. S.C.B.A.(cfr. causas B. 49.984, ?Isaura S.A.?, sent. del 24-XI-1987; B. 50.348, ?ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina?, sent. del 7-XI-1989; B. 51.518, ?Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.?, sent. del 15-II-1994; B. 52.054, ?Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos S.C.L.B.?, sent. del 4-IV-1995 y 51.394, ?Favacard S.A.C.I. y F.?, sent. del 14-VI-1996)."Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zarate S/Inconstitucionalidad? (Sent. del 12-VII-2006); Nuestro más alto Tribunal ha dicho que ? nuestra constitución no reconoce derechos absolutos de propiedad y libertad, que el ejercicio de las industrias y actividades de los particulares puede ser reglamentado en la proporción que lo requieran la defensa y el afianzamiento de la salud, la moral,, el bienestar general y aun el interés económico de la comunidad, que la medida de la reglamentación de estos derechos debe buscarse por un lado en la necesidad de respetar su sustancia, y por otra parte, en la adecuación de las restricciones que se les imponga, a las necesidades y fines públicos que lo justifican, de manera que no aparezcan como infundadas o arbitrarias, sino que sean razonables, esto es proporcionadas a las circunstancias que las originan y a los fines que se procuran alcanzar con ellas. (Corte Suprema de Justicia de la Nación in re ?Vicente Martín e hijos S.R.L. ? 27/12/44. Fallos t.200, p. 453); Que por otro lado, es de clara aplicación el art. 105 de la Ord. Fiscal, que considera contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que se ?...beneficie directa o indirectamente?, de los actos enunciados en el art. 102, de la Ord. Fiscal (Hecho Imponible). El art. 104 establece ?Considérase contribuyente o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos?; Consecuentemente, la quejosa reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria que se le reclama y acredita con las actas de constatación y verificación levantadas; En cuanto a una supuesta falta de prestación o beneficio individual que acusa la quejosa, atento que quiere calificar el tributo en ejecución como una ?tasa?; no obstante que se trate de un ?derecho o canon?, optativo para el contribuyente, igualmente se responde su objeción. Y decimos que si tomáramos éste tributo como una tasa, no es cierto que el municipio no haya brindado contraprestación alguna, ya que el acto administrativo del relevamiento que oportunamente se le hizo al contribuyente, constituye una ?inspección? en toda regla, lo cual implica la contraprestación a la que alude como inexistente. De todos, incluso aunque sea una tasa, la ausencia de prestación individual y concreta no torna antijurídico el tributo, ya que podría tratarse una tasa de prestación potencial o eventual, como una tasa

de embarque por ejemplo, en la que el contribuyente no puede negarse al pago porque a él particularmente no le revisaron el equipaje; Que es indiferente a los fines de la configuración del hecho imponible que la exhibición de la marca o publicidad se efectúe dentro de propiedad privada ya que en Publicidad y Propaganda (PP), lo que casualmente importa es lo que se exhibe, y que además tenga un fin comercial, ya que lo que presta la Comuna, es su espacio público, para que las personas que allí se encuentran sean potenciales compradores de los anunciantes. Por lo que no se requiere del municipio ninguna otra actividad para percibir éstos derechos (o precios, o canon, etc.) más que esperar a que acontezcan los hechos imponibles: instalar cartelera, marquesinas, anuncios, etc., dentro del ejido municipal con fines comerciales, y realizar luego el relevamiento y comprobación debido para ejecutar la deuda contraída por los anunciantes. O sea que, un ?precio? como el de PP, es la contraprestación por un servicio comercial, producido por el municipio por causa del uso de su espacio público; La quejosa impugna la aplicación de multas. En primer lugar es menester destacar que de acuerdo con las constancias del expediente, el aspecto material de la infracción imputada se encuentra corroborado, toda vez que el recurrente no cumplió con su deber de información (declaración jurada). Tiene dicho El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A ?Que en relación con el elemento subjetivo del accionar de la recurrente, cabe recordar que esta Sala ha tenido oportunidad de manifestar ?que si bien este Tribunal entiende que el elemento subjetivo debe encontrarse presente en todas las infracciones tributarias, ha dicho que el incumplimiento de los deberes formales de colaboración con la Administración Fiscal crea una razonable presunción ?que admite prueba en contrario? de culpabilidad. De tal forma, en la especie se encuentran configurados los extremos que la norma requiere para la procedencia de la sanción, toda vez que la actora no ha probado ninguna causa eliminatória de subjetividad que resulte eficiente para conmovir el criterio fiscal. (cfr. ?Fiore Nilda S.?, 27/11/97, T.F.N., Sala A)?; Ateniéndonos a lo antedicho, y aplicándolo al caso particular, debemos decir que la quejosa ha incurrido en reiteradas infracciones a sus deberes formales, (en varios años, ha omitido la declaración jurada exigida de las Ordenanzas que se le aplican). Hecho que se tiene muy en cuenta al momento de justipreciar la multa a aplicársele adelante; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuesto por TELECOM PERSONAL S.A. a fs. 24/43, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénesse por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénesse por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de TELECOM PERSONAL S.A. en base a lo constatado y notificado por Detalle de Medios obrante en autos N° 145492 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a TELECOM PERSONAL S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el periodo 2014, respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución confirmada, que asciende al 15/09/2015 a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 79.653,60), discriminada de la siguiente manera: Pesos Veintiocho mil ochocientos sesenta y seis con 00/100 (\$ 28.860,00) por capital, Pesos diez mil novecientos sesenta y seis con 80/100 (\$ 10.966,80) por intereses, y Pesos Treinta y nueve mil ochocientos veintiséis con 80/100 (\$ 39.826,80) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente agota la vía administrativa, quedando expedita la judicial.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3159

18-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4821/2015 - Licitación Privada N° 94/2015, referida a "Provisión de mano de obra y materiales de cerramiento de durlock y colocación de pisos e instalación eléctrica en CITE", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de mano de obra y materiales de cerramiento de durlock y colocación de pisos e

instalación eléctrica en CITE" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS.- (\$561.500.-).-  
ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 24 de Septiembre de 2015, a las 11.00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-  
ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3160

18-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1574/2015, por Dña. FUNEZ, HILDA NOEMI, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. FUNEZ, HILDA NOEMI, un subsidio mensual por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-), durante el período setiembre a noviembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 43 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3161

18-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4166/2015, por Dña. FERRARO, ANGELA ROSANA LAURA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. FERRARO, ANGELA ROSANA LAURA, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$ 2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 43 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3162

18-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5082/2015, en el que el Rotary Club Villa Belgrano, de esta ciudad, solicita se declare de interés municipal y el otorgamiento de un subsidio para solventar los gastos que le demandará la presencia de la señora Gabriela Arias Uriburu, referente mundial en la lucha de los derechos del niño, para dar una conferencia testimonial en esta ciudad, el día 26 de setiembre próximo, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal la Conferencia Testimonial "Lo heroico del camino" a cargo de la señora Gabriela Arias Uriburu, a llevarse a cabo el día 26 de setiembre próximo, en esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Otórgase a favor del Rotary Club Villa Belgrano, un subsidio por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-), de conformidad a lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 3ro: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000- Programa 01- Actividad 01- Código 5.1.7.0. "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4to: Abónense los gastos que se originen por la contratación de los servicios de sonido y locución para el evento que da cuenta el presente.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3163

18-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3726/2015, por Dña. ZARATE, LILIANA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. ZARATE, LILIANA, un subsidio mensual por la suma de Pesos Un Mil (\$ 1000.-) durante el período setiembre y octubre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3164

18-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4521/2015 - Concurso de Precios N° 89/2015 referida a : "Provisión de cemento Portland para Pavimentación barrios San Antonio, Los Almendros, Villa del Parque y San Martín" , y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma E y C SRL la "Provisión de cemento Portland para Pavimentación barrios San Antonio, Los Almendros, Villa del Parque y San Martín" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS.- (\$206.832.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4521/2015 - Concurso de Precios N° 89/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3165

18-09-2015

VISTO: La presentación obrante a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5069/2015, en el que el señor Cura Párroco de la Iglesia San Ignacio de Loyola, de esta ciudad, hace saber que los alumnos del Instituto del Profesorado Junín, tienen previsto llevar a cabo el día 25 del corriente el evento "El Camino de San Ignacio", y CONSIDERANDO: La importancia del evento en cuestión, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal el evento "El Camino de San Ignacio", a llevarse a cabo el próximo 25 de setiembre, organizado en el templo parroquial por los alumnos del Instituto del Profesorado Junín.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3166

18-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4515/2015 - Concurso de Precios N° 83/2015 referida a : "Provisión de Cemento asfáltico para pavimentación Barrio San Antonio" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A la "Provisión de Cemento asfáltico para pavimentación Barrio San Antonio" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTE.- (\$212.220.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4515/2015 - Concurso de Precios N° 83/2015.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3167**  
18-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4518/2015 - Concurso de precios N° 86/2015 referida a: "Provisión de cemento asfáltico para pavimentación Barrio San Martín" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A la "Provisión de cemento asfáltico para pavimentación Barrio San Martín" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA .- (\$201.930.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4518/2015 - Concurso de precios N° 86/2015.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3168**  
18-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4517/2015 - Concurso de Precios N° 85/2015 referida a: "Provisión de cemento asfáltico para pavimentación Barrio Villa Del Parque" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A la "Provisión de cemento asfáltico para pavimentación Barrio Villa Del Parque" en la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ .- (\$186.210.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4517/2015 - Concurso de Precios N° 85/2015.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3169**  
18-09-2015

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2202/2015 cuyo objeto es "PROVISION DE MATERIALES GRANITICOS Y SILICEOS PARA EJECUCION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA CARPETA DE RODAMIENTOS - 1era. Etapa 2015-2016" y, CONSIDERANDO: Que se dado la necesidad de de ejecutar ocho (8) calles, que se encuadran dentro de la Ampliación de la Licitación Pública N° 6/2015 tramitada por Expte. N° 40599-2344/2015 referida a la mano de obra para la pavimentación de calles de Junín, es necesario ampliar la cantidad de todos los materiales de la licitación N° 4/2015 tramitada por Expte. N° 4059-2202/2015, generándose un Adicional en un Diez Por Ciento (10%).- Que este Adicional del Diez Por Ciento (10%) representa la suma de PESOS: CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 50/100 ( \$ 192.524,50.-). Que el porcentaje del Diez por ciento (10%) del adicional, se encuentra comprendido dentro del Veinte Por Ciento (20%) autorizado en el Art. 146 de la Ley Organica de las Municipalidades. Por todo ello el Sr. Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese el Adicional Ampliatorio de los materiales correspondientes a la Licitación Pública N° 4/2015 tramitado por Expte. N° 4059-2202/2015, solicitado para la ampliación de ocho (8) calles en la ciudad de Junín.

ARTICULO 2do: Abónese a la firma Marcos Lopez, la suma de PESOS:

CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 50/100 (\$ 192.524,50.-), correspondientes al Adicional Ampliatorio, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3170**  
21-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4978/2015 ? Licitación Privada N° 96/2015, referida a: "Provisión de Transporte de Piedra Dolomítica 0-30 para pavimentación urbana"; y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas tres (3) ofertas. Que, la Comisión elevó su dictamen, aconsejando desestimar las ofertas presentadas por exceder los límites de contratación establecidas en el Artículo N° 283 bis de la L.O.M.- Que desistida la compra por parte de este municipio, de acuerdo a lo establecido por el Artículo N°187 del Reglamento de Contabilidad, se establece no efectuar un segundo llamado. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable Favorables.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímese las ofertas presentadas en la "Provisión de Transporte de Piedra Dolomítica 0-30 para pavimentación urbana" correspondiente a la Licitación Privada N° 96/2015, tramitado por Expte. N° 4059-4978/2015, por exceder los límites de contratación establecidas en el Artículo N° 283 bis de la L.O.M.-

ARTICULO 2do: Desestímese efectuar el segundo llamado de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 187 del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3171**  
21-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 5 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4779/2015 por Dña. LUCARONI, ANTONELA MAGALI, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicenenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 50 y 51 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 13 CENTAVOS (\$3176,13.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. LUCARONI, ANTONELA MAGALI D.N.I. 34803031, del pago de la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 13 CENTAVOS (\$3176,13.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en ECUADOR 641, de JUNIN (Partida Nro 64455-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3172**  
21-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-4261/2011, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ord. Fiscal N° 5180 y Ord. Impositiva N° 518; Ord. Fiscal N° 5348 y Ord. Impositiva N° 5349; Ord. Fiscal N° 5507 y Ord. Impositiva N° 5508; Ord. Fiscal N° 5680 y Ord. Impositiva N° 5681; 1Ord. Fiscal N° 5872/10 y Mod Ord. N° 5877/11; Ordenanza Fiscal N° 6087/11 y Ordenanza Impositiva N° 6088/11; Ord. Impositiva N° 5873/10 y Mod. Ord. N° 5878/11; Ordenanza impositiva N° 6669; Ordenanza fiscal N° 6668) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de SEI TU S.A., por el periodo 2007/2012; El Decreto N°2633 datado el 12 de agosto de 2015 que luce a fs.29/30 por el cual se desestimó el recurso interpuesto por SEI TU S.A. a fs.15/20 (Expte.4059-2485-2012), en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del acto, y en consecuencia se tuvo por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada (art.1ro); se tuvo por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de SEI TU S.A. en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes

en autos N° 56449, 56450, 56451, 56452, 67954, 75358 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente (art.2do.); y se dispuso intimar a SEI TU S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el periodo 2007-2012, respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución confirmada, que asciende al 28/07/2015 a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 94/100 (\$ 469.349,94), discriminada de la siguiente manera: Pesos ciento tres mil ochocientos setenta y nueve con 20/100 (\$ 103.879,20) por capital, Pesos ciento treinta mil setecientos noventa y cinco con 77/100 (\$ 130.795,77) por intereses, y Pesos doscientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro con 97/100 (\$ 234.674,97) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio (art.3ro.); Que a fs.31/33 la recurrente se agravia de dicha determinación, siendo tal presentación huérfana de argumentos novedosos a los pretéritamente intentados por la impugnante, y desestimados oportunamente en estas actuaciones por la Administración; Que lógicamente la reedición de fundamentos no puede ser atendida cuando los mismos fueron desechados en forma fundada y previa; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase por improcedente el recurso de reconsideración articulado por SEI TU S.A. a fs.31/33, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia ratifícase en todas sus partes del Decreto N°2633 del 12/08/2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3173

21-09-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-449-2010, en el cual se le adjudicó a Hector Antonio Bruno, DNI 20.400.738 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Chc.9, Fracc.2, Parc.3, UF 8, Pda. de origen 1619 sito en calle Ricardo Rojas entre R.E. de San Martín y V. Gandini de Junín; El boleto de compraventa suscrito el 05/11/2014 de fs.51/52; El informe de la Dirección de Rentas de fs.61/63; El informe de la Dirección de Obras Particulares de fs.65; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.64, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°3174 del 27/10/2014 se le adjudicó al Sr. Hector Antonio Bruno, DNI 20.400.738 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Chc.9, Fracc.2, Parc.3, UF 8, Pda. de origen 1619 sito en calle Ricardo Rojas entre R.E. de San Martín y V. Gandini de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (\$66.183) pagaderos en DOSCIENTOS VEINTE (220) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una, y una última cuota de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES (\$183), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que según actualización de la cuenta corriente de la Pda.20400738 de Deudas Individuales, correspondiente a la contraprestación comprometida por la compradora -ver fs.62- se registra la totalidad de las cuotas convenidas vencidas impagas, con excepción de las tres primeras; Que del informe de inspección laborado en el inmueble en cuestión el 17 de septiembre de 2015 se colige que el mismo se encuentra baldío (ver fs.65); Que en mérito a las irregularidades detectadas y llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión, por incumplimiento de las obligaciones asumidas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°3174 del 27/10/2014 en favor del Sr. Hector Antonio Bruno, DNI 20.400.738, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc. E,

Chc.9, Fracc.2, Parc.3, UF 8, Pda. de origen 1619 sito en calle Ricardo Rojas entre R.E. de San Martín y V. Gandini de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido el boleto de compraventa de fecha 05/11/2014.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -05/11/2014- y hasta el presente acto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3174

21-09-2015

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-5076-2015 que reconocen como jalón de inicio la presentación de fs.1 suscripta por el Subsecretario Gestión de Calidad y Recursos Humanos, motivada por el libelo autoría del Director de la Agencia Municipal de Seguridad Vial de fs.2; La copia simple del acta de declaración testimonial de Bustamante Marcos Ezequiel de fs.3/4; La copia de documentación de instancia de la acción penal suscripta por la persona precitada, luciente a fs.6, y; CONSIDERANDO: Que Daniel Kelly, Director de la Agencia Municipal de Seguridad Vial, a fs.2 eleva a consideración del Sr. Subsecretario Gestión de Calidad y Recursos Humanos los hechos denunciados penalmente por el Sr. Bustamante Marcos Ezequiel, como acaecidos el día 12 de septiembre del corriente año a las 21:30hs. aproximadamente, en inmediaciones del estadio de fútbol Eva Peron, habiendo resultado víctima de agresiones físicas -según sus dichos-, por parte del agente municipal Pablo Emanuel Rodríguez; Las previsiones de los arts. 257 y 258 de la LOM, arts. 70, 72, 73, 74, sstes. y cctes. de la ley 11.757, y arts.24, 101, sstes y cctes. Ley 14.656, el Intendente en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase, con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, a instruir sumario administrativo, a efectos desentrañar la presunta conducta reñida con las obligaciones de agentes municipales respecto del agente Pablo Emanuel Rodríguez Legajo 7735, en los hechos retratados en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría Legal y Técnica a efectos dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1ro.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3175

21-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 61 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4637/2015 por Dña. GARAVAGLIA, NATALIA CAROLINA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 59 vuelta y 60 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 72 CENTAVOS (\$3395,72.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscrito se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. GARAVAGLIA, NATALIA CAROLINA D.N.I. 27943062, del pago de la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 72 CENTAVOS (\$3395,72.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 64932-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3176

21-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4509/2015 - Licitación Privada N° 88/2015 referida a: "Provisión de cemento asfáltico para Pavimentación B° Emilio Mitre - Zona 1", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A la "Provisión de cemento asfáltico para Pavimentación B° Emilio Mitre - Zona 1" en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE - (\$408.720.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4509/2015 - Licitación Privada N° 88/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3177

21-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4508/2015 - Licitación Privada N° 87/2015 referida a : "Provisión de Piedra partida 6-20 para Pavimentación B° Emilio Mitre- Zona 1, 2, 3 y 4", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma TROTTA JUAN DOMINGO la "Provisión de Piedra partida 6-20 para Pavimentación B° Emilio Mitre- Zona 1, 2, 3 y 4" en la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 80 CVOS.- (\$532.132,80.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4508/2015 - Licitación Privada N° 87/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3178

21-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 47 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2664/2015 por Dña. OVIEDO, LUDMILA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 48 vuelta y 49 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 37 CENTAVOS (\$4200,37.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. OVIEDO, LUDMILA D.N.I. 33547206, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 37 CENTAVOS (\$4200,37.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 63995-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3179

21-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4527/2015 - Concurso de Precios N° 94/2015 referida a: "Provisión de piedra partida 6-12 para pavimentación B° Emilio Mitre- Zona 1, 2, 3 y 4", y CONSIDERANDO: Que,

fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma LÓPEZ MARCOS ALBERTO la "Provisión de piedra partida 6-12 para pavimentación B° Emilio Mitre- Zona 1, 2, 3 y 4" en la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 30 CVOS.- (\$179.820,30.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4527/2015 - Concurso de Precios N° 94/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3180

21-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4526/2015 - Concurso de Precios N° 93/2015 referida a: "Provisión de Arena Silíceo para Pavimentación E. Mitre- Zona 1, 2, 3 y 4", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma LÓPEZ MARCOS ALBERTO la "Provisión de Arena Silíceo para Pavimentación E. Mitre- Zona 1, 2, 3 y 4" en la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA - (\$57.690.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4526/2015 - Concurso de Precios N° 93/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3181

21-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4504/2015 - Licitación Privada N° 84/2015 referida a: "Provisión de mano de obra de equipos y equipos para elaboración y colocación de mezcla asfáltica en caliente B° San Martín", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma CONSTRUCTORA DE JUNIN S.A la "Provisión de mano de obra de equipos y equipos para elaboración y colocación de mezcla asfáltica en caliente B° San Martín" en la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA - (\$380.760.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4504/2015 - Licitación Privada N° 84/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3182

21-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4520/2015 - Concurso de Precios N° 88/2015 referida a: "Provisión de mano de obra y equipos para elaboración oara elaboración y colocación de mezcla asfáltica en caliente Barrio San Antonio", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la

erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma CONSTRUCTORA DE JUNIN S.A la "Provisión de mano de obra y equipos para elaboración oara elaboración y colocación de mezcla asfáltica en caliente Barrio San Antonio" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS .- (\$226.800.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4520/2015 - Concurso de Precios N° 88/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3183

21-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4525/2015 - Concurso de Precios N° 92/2015 referida a: "Provisión de Emulsión asfáltica para Pavimentación Emilio Mitre- Zona 1, 2, 3 y 4 ", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A la "Provisión de Emulsión asfáltica para Pavimentación Emilio Mitre- Zona 1, 2, 3 y 4 " en la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA .- (\$139.380.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4525/2015 - Concurso de Precios N° 92/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3184

21-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4921/2015 - Concurso de Precios N° 101/15 referida a la: "Provisión de alojamiento para torneos bonaerenses" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Aguirre Julio la "Provisión de alojamiento para torneos bonaerenses" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS .- (\$240800.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4921/2015 - Concurso de Precios N° 101/15.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3185

21-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4922/2015 - Concurso de Precios N° 102/15 referida a la : "Provisión de alquiler de transporte para Torneos Bonaerenses" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a las firmas Preadjudicatarias de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase los items N°1 y 2 de la citada provisión a la firma Racca Gustavo en la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL

CUATROCIENTOS .- (\$26400.-); y los itmes N°3 y 4 de la citada provisión a la firma Bainotto Rubén en la suma total de PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS (\$40.700.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4922/2015 - Concurso de Precios N° 102/15

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3186

21-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4596/2015, por Dn. BALDOMIR, CARLOS MANUEL, con destino a solventar gastos que le demandó su participación en un evento boxístico llevado a cabo el día 18 del corriente, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. BALDOMIR, CARLOS MANUEL, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3187

21-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4505/2015 - Licitación Privada N° 85/2015 referida a: "Provisión de mano de obra de equipos y equipos para elaboración y colocación de mezcla asfáltica en caliente B° Los Almendros" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma RIOS MUÑOZ MARIA DEL ROSARIO CAROLINA la "Provisión de mano de obra de equipos y equipos para elaboración y colocación de mezcla asfáltica en caliente B° Los Almendros" en la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA .- (\$368.490.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4505/2015 - Licitación Privada N° 85/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3188

21-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4519/2015 - Concurso de precios N° 87/2015 referida a: "Provisión de mano de obra y equipos para elaboración y colocación de mezcla asfáltica Barrio Villa del Parque", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma RIOS MUÑOZ MARIA DEL ROSARIO CAROLINA la "Provisión de mano de obra y equipos para elaboración y colocación de mezcla asfáltica Barrio Villa del Parque" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS .- (\$267.300.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4519/2015 - Concurso de precios N° 87/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3189

21-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4854/2015 - Licitación Privada N° 95/2015 referida a : "Provisión de Gas Oil para Equipos Viales y Talleres Municipales" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Y.P.F S.A la "Provisión de Gas Oil para Equipos Viales y Talleres Municipales" en la suma total de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS .- (\$511.200.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4854/2015 - Licitación Privada N° 95/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3190

21-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4769/2015 - Licitación Privada N° 93/2015 referida a : "Provisión de Nafta Super para Talleres Municipales" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma CEREALES DON NINO S.A la "Provisión de Nafta Super para Talleres Municipales" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA .- (\$243.750.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4769/2015 - Licitación Privada N° 93/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3191

21-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2509 de fecha 28 de julio de 2015, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área de Obras y Servicios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2509 de fecha 28 de julio de 2015 a partir del día 01 de Octubre de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la CUADRILLA DE OBRAS con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$4832) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente REYES ANGEL DANIEL (D.N.I. 26170484) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3192

21-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2349 de fecha 10 de julio de 2015, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Espacios Verdes y Forestación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2349 de fecha 10 de julio de 2015 a partir del día 01 de Octubre de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en ESPACIOS VERDES Y FORESTACION con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE .-(\$4413) equivalente al Personal OBRERO V, con un régimen de 45 horas semanales al Agente ALONSO LEANDRO ADRIAN (D.N.I. 36574256) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3193

21-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2348 de fecha 10 de julio de 2015, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Espacios Verdes y Forestación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2348 de fecha 10 de julio de 2015 a partir del día 01 de Octubre de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en ESPACIOS VERDES Y FORESTACION con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE .-(\$4413) equivalente al Personal OBRERO V, con un régimen de 45 horas semanales al Agente FONT PABLO OSCAR (D.N.I. 36649091) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3194

21-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2347 de fecha 10 de julio de 2015, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área de Espacios Verdes y Forestación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2347 de fecha 10 de julio de 2015 a partir del día 01 de Octubre de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en ESPACIOS VERDES Y FORESTACION con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE .-(\$4413) equivalente al Personal OBRERO V, con un régimen de 45 horas semanales al Agente SEIRA DIEGO GABRIEL (D.N.I. 36050698) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3195

21-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2762 de fecha 24 de agosto de 2015, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área de Tareas Viales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2762 de fecha 24 de agosto de 2015 a partir del día 01 de Octubre de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en EQUIPOS VIALES URBANOS-SUBURBANOS con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$4832) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente ALCARAZ OSCAR FLORENCIO (D.N.I. 36524159) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 18, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3196

21-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2242 de fecha 30 de junio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Espacios Verdes y Forestación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2242 de fecha 30 de junio de 2015 a partir del día 01 de Octubre de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en PODA con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE .-(\$4413) equivalente al Personal OBRERO V, con un régimen de 45 horas semanales al Agente GILES KEVIN LUJAN (D.N.I. 38682656) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3197

21-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2340 de fecha 08 de julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Espacios Verdes y Forestación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2340 de fecha 08 de julio de 2015 a partir del día 01 de Octubre de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en PODA con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE .-(\$4413) equivalente al Personal OBRERO V, con un régimen de 45 horas semanales al Agente PORCU DIEGO GUSTAVO (D.N.I. 35640798) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3198

21-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2346 de fecha 10 de julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Espacios Verdes y Forestación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2346 de fecha 10 de julio de 2015 a partir del día 01 de Octubre de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en FLORES Y CANTEROS con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE .-(\$4413) equivalente al Personal OBRERO V, con un régimen de 45 horas semanales al Agente CIANFAGNA RODRIGO (D.N.I. 36364060) por los

motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3199

21-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2159 de fecha 22 de junio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Subsecretaría de Comunicación, Sistemas de Información e Innovación Tecnológica, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2159 de fecha 22 de junio de 2015 a partir del día 01 de Octubre de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en COMUNICACIONES con una asignación mensual de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS .-(\$2942) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO V, con un régimen de 30 horas semanales al Agente CARUSSO VICTORIA (D.N.I. 36922206) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 42.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3200

21-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2513 de fecha 28 de julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de Obras y Servicios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2513 de fecha 28 de julio de 2015 a partir del día 01 de Octubre de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la CUADRILLA DE OBRAS con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$4832) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente MONZON MARIO OSCAR (D.N.I. 20032179) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3201

21-09-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Área de la SECRETARIA DE GOBIERNO, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la OMIC, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UN .-(\$3221) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente SOSA DALMA MICAELA (D.N.I. 38657796) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3202  
21-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 1 del expediente Nro. 4059-4937/2015, por la empresa DISTRIBUIDORA SOLDADURA JUNIN S.A., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago por la Tasa de Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública, y CONSIDERANDO: Los dictámenes de la Subsecretaría de Economía y Producción y Dirección de Ingresos Públicos, obrante a fojas 3 y 4, respectivamente, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que la liberalidad solicitada se encuentra contemplada por las Ordenanzas Nro. 3396/95, su modificatoria Nro. 4044 y Fiscal Nro. 6668 ? artículo 65to. Inciso 23), el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la empresa DISTRIBUIDORA SOLDADURA JUNIN S.A., del pago de la Tasa por Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública (Partidas 54587 y 61764), correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3203  
22-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5091/2015, por Dña. GIRI, SANDRA DANIELA, con destino a solventar los gastos que le demanda al niño Sebastián Mota el desarrollo de actividades boxísticas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GIRI, SANDRA DANIELA, un subsidio mensual por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-), durante el período setiembre a noviembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3204  
22-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5146/2015, por la LIGA DEPORTIVA DEL OESTE, con destino a solventar gastos que le demanden honorarios y viáticos de los arbitros que dirigirán los encuentros inter-regionales de los Juegos B.A. 2015, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la LIGA DEPORTIVA DEL OESTE, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 4 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 1.3.2. del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3205  
22-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5148/2015, por Dña. QUIROGA, MARIA CELESTE, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. QUIROGA, MARIA CELESTE, un subsidio mensual por la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800.-) durante el período setiembre a noviembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 43 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de

decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3206  
22-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5185/2015 - Licitación Privada N° 102/2015, referida a "Provisión y transporte de Piedra dolomítica 0-30 para acceso Barrio San Antonio, Los Almendros y Villa del Parque", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada , para "Provisión y transporte de Piedra dolomítica 0-30 para acceso Barrio San Antonio, Los Almendros y Villa del Parque" , y en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL.- (\$690.000.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 28 de Septiembre de 2015, a las 11:00 hs , en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3207  
22-09-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-7038-2012, en el cual se le adjudicó al Sr. Marcos Daniel Coria, DNI 31.265.921 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc. M, Ch.1, Mz. 56, Parc.2, Pda. 59221, sito en calle Larrea entre Suiza y Holanda de Junín; El boleto de compraventa suscripto el 20/03/2014 de fs.23; El informe del Director de Rentas de fs.30 y las constancias de fs.31/33; El dictamen legal de fs.34; La resolución intimativa de la Sra. Secretario de Gobierno dispuesta a fs.34 vta. y notificada a fs.36; La actualización de la cuenta corriente de la Pda.59221 de conservación de Vía Pública y el informe del Director de Rentas de fs.39, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°261 del 23/01/2014 se le adjudicó al Sr. Marcos Daniel Coria, DNI 31.265.921 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc. M, Ch.1, Mz. 56, Parc.2, Pda. 59221, sito en calle Larrea entre Suiza y Holanda de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$46.620), monto que será cancelado a los cinco días de que al adjudicatario le liberen los fondos en el marco del programa Crédito Argentino del Bicentenario (Pro.Cre.Ar.) para la compra del lote; Que a partir de la fecha de la suscripción del boleto de compraventa corren a cargo de la compradora todas las tasas, contribuciones, impuestos y/o gravámenes que recaigan sobre el inmueble; Que por lo demás el adjudicatario asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que según informe del Sr. Director de Rentas (ver fs.30), al 8 de septiembre de 2015 no existen en los registros municipales constancia de pago del monto fijado en el art.2do del decreto de adjudicación, ni se registran pagos por las tasas que gravan el inmueble -ver fs.31/33-; Que planteada la situación descripta y tomando participación la Asesoría Letrada, el servicio jurídico municipal entiende que debería notificarse fehacientemente al Sr. Marcos Coria de la deuda pendiente de pago, ello bajo apercibimiento de revocación de la adjudicación (ver fs.34); Que a fs.34vta. la Dra. Carolina Echeverría, Secretario de Gobierno dispone intimar al adjudicatario de autos para que en el perentorio e improrrogable plazo de setenta y dos horas sean abonadas la totalidad de las cuotas vencidas, bajo apercibimiento de revocarse la adjudicación; Que según constancia de fs.36 el causante de autos resultó debidamente notificado de la intimación dispuesta; Que del informe del Sr. Director de Rentas -de fecha 21 de septiembre de 2015-, se colige que el requerido no ha dado cumplimiento con la intimación dispuesta (ver fs.39); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°261 del 23/01/2014 en favor del Sr. Marcos Daniel Coria, DNI 31.265.921, en

relación al inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc. M, Ch.1, Mz. 56, Parc.2, Pda. 59221, sito en calle Larrea entre Suiza y Holanda de Junín integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago del precio acordado, y de las tasas municipales que gravan el fundo, estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido el boleto de compraventa de fecha 20/03/2014.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3208

22-09-2015

VISTO: Las presentes actuaciones que llevan el número 4059-5003-2015, principiadas con la presentación efectuada a fs.1 por el Banco Hipotecario S.A. en la persona de su Gerente de Infraestructura y Adm. De Activos Federico Colasanti; El informe de Inspección de Obras Particulares de fs.2; El croquis de ubicación de fs.3; El dictamen favorable del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos de fs.4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud del causante se enmarca en las previsiones de la COMUNICACIÓN ?A? 3390 12/12/01 BCRA, cual dispone en su pto. 4.3. ?Las entidades financieras deberán arbitrar los recaudos para que se cumplimente adecuadamente lo establecido en los Artículos 5° y 12° del Decreto ?R? 2625 en la actividad de carga y descarga de dinero que realizan los vehículos blindados de transporte de caudales, ya sean propios o de terceros, en sus casas y dependencias; a tal efecto, deberán gestionar ante las autoridades municipales de cada jurisdicción un lugar de estacionamiento libre y exclusivo para los camiones blindados de transporte de dinero frente a las mismas?, entre otras; Que el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos considera viable acceder a la solicitud de fs.1, en trámite de resolución (ver fs.4) ello por lo demás con anclaje en el informe de Inspección de Obras Particulares de fs.2; Que por todo lo antedicho, el Sr. Intendente municipal en aplicación de la normativa precitada y en uso de las prerrogativas y facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Establécese área de reserva para estacionamiento de vehículos blindados de transporte de caudales, en los términos de la Ley N°19130 y la Comunicación ?A? 3390 del BCRA, la que debe materializarse sobre sector de calzada aledaña a la vereda de Av. Arias, adyacente a la entidad Banco Hipotecario S.A. de no más de ocho (8) metros de longitud, mediante pintado de cordón y colocación de cartel de reserva de estacionamiento, y sin afectación del sector de calzada ubicados frente a propiedades linderas.-

ARTICULO 2do: La demarcación de la zona de reserva establecida en el artículo anterior correrá por cuenta de la causante, debiendo respetarse las normas viales vigentes.-

ARTICULO 3ro: Regístrese, publíquese por su exhibición en la Secretaría de Gobierno municipal, notifíquese por Mesa de entradas al causante, pase para su conocimiento a la S.O. y S.P. y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3209

22-09-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-2121-2013, en el cual se le adjudicó a la Sra. Cabral María del Carmen, DNI 10.209.972 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.1, Mz.ff, Parc.18; El boleto de compraventa suscripto el 25/06/2013 de fs.24; El informe de la Dirección de Ingresos Públicos de fs.32/33; El acta de constatación de fecha 1 de septiembre de 2015 de fs.34; El informe de la Secretaría de Acción Social de fs.35; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.36, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°1714 del 10/06/2013 se le adjudicó a la Sra. Cabral María del Carmen, DNI 10.209.972 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.1, Mz.ff, Parc.18, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$24.170,25) pagaderos en CIENTO SESENTA Y UNA (161) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) cada una, y una última cuota de PESOS VEINTE Y CINCO CENTAVOS (\$20,25), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la

construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que según actualización de la cuenta corriente de la Pda.10209972 de Deudas Individuales, correspondiente a la contraprestación comprometida por la compradora -ver fs.33- se registra la totalidad de las cuotas convenidas vencidas impagas, con excepción de las cinco primeras; Que del acta de constatación de fs.34 y del informe de la Sra. Secretaria de Acción Social de fs.35 resulta que en el mismo reside un grupo familiar ajeno a la causante; Que en mérito a las irregularidades detectadas y llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión respecto de la Sra. María del Carmen Cabral, por incumplimiento de las obligaciones asumidas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por N°1714 del 10/06/2013 en favor de la Sra. Cabral María del Carmen, DNI 10.209.972, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.1, Mz.ff, Parc.18, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido el boleto de compraventa de fecha 25/06/2013.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -25/06/2013- y hasta el presente acto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3210

22-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-2300-2015 en el cual mediante Decreto N° 1683/2015 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio ELK381 en relación al inmueble de calle 20 de Septiembre N°135 -Pda.3705- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.16 de las presentes se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el HBY664; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1683/2015, ELK381 en relación al inmueble de calle 20 de Septiembre N°135 - Pda.3705- por dominio HBY664 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3211

22-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4952-2012 en el cual mediante Decreto N°3599/2013 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio NDK962, en relación al inmueble de calle Juan Bautista Alberdi N°177 -Pda.8770- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y sus mod.-; Que a fs.17 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el dominio DGP868; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°3599/2013, NDK962 en relación al inmueble de calle Juan Bautista Alberdi N°177 - Pda.8770- por dominio DGP868, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3212

22-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5116-2013 en el cual mediante Decreto N° 2632/2013 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio TOI614 en relación al inmueble de calle J.B. Alberdi N°326 -Pda.22229- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.13 de las presentes se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el ASJ161; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2632/2013, TOI614 en relación al inmueble de J.B. Alberdi N°326 -Pda.22229- por dominio ASJ161 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3213

22-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4510/2015 - Licitación Privada N° 89/2015 referida a: "Provisión de mano de obra de equipos y equipos para elaboración y colocación de mezcla asfáltica en caliente B° Emilio Mitre- Zona 1" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma CONSTRUCTORA DE JUNIN S.A la "Provisión de mano de obra de equipos y equipos para elaboración y colocación de mezcla asfáltica en caliente B° Emilio Mitre- Zona 1" en la suma total de PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 40 CVOS.- (\$607.634,40.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4510/2015 - Licitación Privada N°89/2015.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3214

22-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4632/2015 - Licitación Privada N° 92/2015 referida a: "Provisión de Gas Oil y despacho en Surtidor para pavimentación B° Los almendros, Villa del Parque, San Antonio y trabajando y San Martín", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma ECO SERVICIOS ALCIATI S.A la "Provisión de Gas Oil y despacho en Surtidor para pavimentación B° Los almendros, Villa del Parque, San Antonio y trabajando y San Martín" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 72 CVOS.- (\$265.572,72.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4632/2015 - Licitación Privada N°92/2015.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3215

22-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4331/2015 - Concurso de precios N° 80/2015 referida a: "Provisión de módulos para centro monitoreo", y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las

facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma DAMIANO LUIS la "Provisión de módulos para centro monitoreo" en la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN .- (\$85.100.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4331/2015 - Concurso de precios N° 80/2015.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3216

22-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4574/2015 - Concurso de Precios N°95/15 referida a: "Provisión de motocicletas para policía local" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la comisión de preadjudicación sugiere rechazar la oferta presentada por la firma Linguído Automotores S.R.L por no presentar garantía de mantenimiento de la oferta y ante la falta de firmas en el Pliego de Bases y Condiciones. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Rechazar la oferta presentada por la firma Linguído Automotores S.R.L por no cumplir con la garantía de oferta estipulada en el Artículo N°9 del Pliego de Bases y Condiciones, y ante la falta de firma del pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma Perkins Tomas Gaston la "Provisión de motocicletas para policía local" en la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS .- (\$77556.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4574/2015 - Concurso de Precios N°95/15.-

ARTICULO 3ro:Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 4ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3217

22-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4506/2015 - Licitación Privada N° 86/2015 referida a: "Provisión de Arena Granítica 0-6 para pavimentación B° Emilio Mitre- Zona 1, 2, 3 y 4" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma E.T. TRANSPORTES S.A la "Provisión de Arena Granítica 0-6 para pavimentación B° Emilio Mitre- Zona 1, 2, 3 y 4" en la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 82 CVOS.- (\$625.856,82.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4506/2015 - Licitación Privada N°86/2015.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3218

22-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5186/2015 - Licitación Privada N° 103/2015, referida a "Provisión de Gas Oil con despacho en surtidor para camiones de larga distancia", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada .- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada , para "Provisión de Gas Oil con

despacho en surtidor para camiones de larga distancia" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS. - (\$195.300.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 28 de Septiembre de 2015, a las 10:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3219

22-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1614/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. MORELLO, JUAN CARLOS, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Salud a fojas 11/14, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 16 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1) de la Ordenanza Nro. 6668-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MORELLO, JUAN CARLOS, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en CARLOS PELLEGRINI 913, de JUNIN (Partida Nro 37038-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de Enero de 2015 y el día 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3220

22-09-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 18 del expediente del registro municipal Nro 4059-867/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. ROMANS, ELECTRA RAQUEL (L.C. 6255437), ya que el vehículo en cuestión es usado para transportar a su esposo discapacitado Dn. Alberto Vicente CHIDICHIMO, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 22 y 24 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 2) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente la persona encargada del traslado del discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. ROMANS, ELECTRA RAQUEL (L.C. 6255437), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT DUNA CSD 4P Dominio BJO398 (Partida Nro 25096-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3221

22-09-2015

VISTO: La nota elevada por el Sr VALLES CARLOS EMANUEL (DNI 33096870), VALLES MARIA BELEN (DNI 34548463) y VALLES CARLOS DANIEL (DNI 13945384) en nombre y representación de su hija menor de edad VALLES MICAELA (DNI 42538227) hijos de la ex-agente municipal ORTEGA LILIANA BEATRIZ fallecida el día 15/08/2015, solicitando el pago de los haberes correspondientes al extinto, y; CONSIDERANDO: Que se ha cumplido con los recaudos establecidos en el Decreto Municipal N° 546 del 24 de Enero de 1967, para el pago de los haberes que legítimamente corresponden a los empleados municipales fallecidos, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Autorízase al Sr VALLES CARLOS EMANUEL (DNI 33096870), VALLES MARIA BELEN (DNI 34548463) y VALLES CARLOS DANIEL (D.N.I. 13945384) en nombre y representación de su hija menor de edad VALLES MICAELA (DNI 42538227) a percibir los haberes al cobro de la ex empleada ORTEGA LILIANA BEATRIZ ( D.N.I. 16415817), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y

archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3222

22-09-2015

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Familia N° 1 a cargo de la Dr. Guillermina Venini, Secretaría a mi cargo, y; CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo en la proporción del 20% sobre el sueldo que percibe el agente MUTTI ROBERTO CARLOS, con más las asignaciones familiares que percibe por sus hijos AGUSTIN EZEQUIEL MUTTI DNI N° 47234243 y RENATA MUTTI (DNI N° 48696454), el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Septiembre de 2015 procédase mensualmente a retener el 20 % de los haberes del agente del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05 Agente MUTTI ROBERTO CARLOS (D.N.I. 28259415) con más las asignaciones familiares que percibe por sus hijos menores AGUSTIN EZEQUIEL MUTTI (DNI N° 47234243) y RENATA MUTTI (DNI N° 48696454) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido importe deberá ser depositado mensualmente en la cuenta especial a nombre de estos autos, abierta al efecto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6662-027-0516297/0 y como perteneciente a los autos caratulados URIO VALERIA SOLEDAD C/MUTTI ROBERTO CARLOS S/HOMOLOGACION DE CONVENIO.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3223

22-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2074 de fecha 16 de junio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área del Parque Natural Laguna de Gomez, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2074 de fecha 16 de junio de 2015 a partir del día 01 de Octubre de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el PARQUE NATURAL LAG.GOMEZ con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS. -(\$4942) equivalente al Personal DE SERVICIO II, con un régimen de 45 horas semanales al Agente BIZ ALICIA INES (D.N.I. 14863620) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3224

22-09-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Área de la Secretaría de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en SALUD, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UN. -(\$3221) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente BIURRUN LUCIA (D.N.I. 31919067) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3225

22-09-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el

Area de la SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Cajero en la TESORERIA, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ,-( \$3758) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III, con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente VILLA ADRIAN ALBERTO (D.N.I. 31159961) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3226

22-09-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-5167/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago de del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. LUCERO, GUILLERMO JUAN (L.E. 8209404), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 13 y 17 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Incisos 12) y 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. LUCERO, GUILLERMO JUAN (L.E. 8209404), del pago de del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca RENAULT MEGANE SCENIC RT 5P Dominio CDB682 (Partida Nro 21913-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 y hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el vehículo en cuestión por el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a los años 2010; 2011; 2012; 2013 y 2014.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3227

22-09-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-4987/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago de del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. MONTOYA, MIGUEL ARMANDO (D.N.I. 28794597), ya que el vehículo en cuestión es usado para trasladar a su padre discapacitado Armando MONTOYA, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 11 y 14 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Incisos 12) y 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente la persona encargada del traslado del discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MONTOYA, MIGUEL ARMANDO (D.N.I. 28794597), del pago de del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT 306 BRL N AA 4P Dominio DMA974 (Partida Nro 25342-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 y hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el vehículo en cuestión por el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES por los años 2012; 2013 y 2014.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3228

22-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4327/2015-Licitación Privada N°78/2015, referida a: "Provisión de cemento y emulsión asfáltica para pavimentación de 55 calles-Tercera Etapa" CONSIDERANDO: Que se presentaron dos oferentes. Que la firma Grupo Petrogan S.A no cumple

con lo estipulado en el Artículo N°8 del Pliego de Bases y Condiciones - Garantía de Ofertas. Que la comisión sugiere elevar el precitado expediente según lo estipulado por el Artículo N°155 de la Ley Organica de las Municipalidades. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el Señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestimé la oferta presentada por la firma Grupo Petrogan S.A en la "Provisión de cemento y emulsión asfáltica para pavimentación de 55 calles-Tercera Etapa" correspondiente a la Licitación Privada N°78/15, tramitado por Expediente Municipal N°4059-4327-2015, por no cumplir con la garantía de oferta de acuerdo a lo estipulado por el Artículo N°8 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2do: Elevese al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación de acuerdo a lo estipulado por el Artículo N°155 de la Ley Organica de las Municipalidades. Artículo N°3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3229

22-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4940/2015, por Dn. BERLESE, RUBEN ADOLFO GERMAN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. BERLESE, RUBEN ADOLFO GERMAN, un subsidio mensual por la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7000.-) en setiembre, y Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500.-) durante el período octubre a diciembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3230

22-09-2015

VISTO: Las inasistencias sin justificar en la que incurriera el agente QUINTANA JUAN CARLOS (LEGAJO N°7886) a partir del día 17 de setiembre de 2015 y la Cédula de Notificación de fecha 22 de setiembre de 2015, dónde se le comunica que deberá reintegrarse a sus tareas en el término de un día hábil subsiguiente al de la Cédula, no habiendo cumplimentado lo requerido en tiempo y forma, y CONSIDERANDO: Que dicha actitud encuadra en la aplicación prevista en el art.64 inc.1 y art. 65 de la Ley 11757, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Dése de baja a partir del 23 de Septiembre de 2015 al agente del Personal Clase OBRERO III Personal Temporario Mensualizado de SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05, Agente QUINTANA JUAN CARLOS (D.N.I. 38265754) (Clase 1994), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3231

22-09-2015

VISTO: La nota elevada de fecha 23 de septiembre de 2015 presentada por el Agente, RAMOS ERNESTO HUGO DANIEL solicita la reducción del régimen horario a 30 horas semanales, siendo autorizado a partir de 01 de Octubre de 2015, y; CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto 2703 de fecha 20 de agosto de 2015, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Redúzcase a partir de 01 de Octubre de 2015 el régimen horario a 30 horas semanales al agente OBRERO III del Personal Obrero de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 38 con desempeño en CONTROL DE ZONOSIS, y una asignación de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UN ,-( \$3221), al Agente RAMOS ERNESTO HUGO DANIEL (D.N.I. 32363840), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés

DECRETO 3232  
22-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 57 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3051/2015 por Dña. PAPPALARDO, MABEL EDITH, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 52 vuelta y 53 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SESENTA Y OCHO CON 86 CENTAVOS (\$5068,86.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. PAPPALARDO, MABEL EDITH D.N.I. 13191882, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 32 CENTAVOS (\$4358,32.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad (Partida Nro 46929-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS SETECIENTOS DIEZ CON 54 CENTAVOS (\$710,54.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3233  
22-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4872/2015 por Dña. FARIAS, BARBARA SOLEDAD, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 32 y 33 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 65 CENTAVOS (\$4345,65.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. FARIAS, BARBARA SOLEDAD D.N.I. 33459404, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en FELIPE PONCE 926, de JUNIN (Partida Nro 39101-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 65 CENTAVOS (\$145,65.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3234  
22-09-2015

VISTO: EL último párrafo del art. 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y CONSIDERANDO: La necesidad de efectuar correcciones en los saldos afectados del Ejercicio 2015, lo cual hace necesaria la adecuación del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2015, el Intendente Municipal en uso de sus facultades..

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disminuyase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2015 en los rubros y por los importes que seguidamente se detallan: Jurisdicción / Rubro Descripción Importe 1110103000 12.2.75.00 131 Derecho de cementerios Ord. 5716 y 5728/2010. -1329035.69 1110103000 12.6.17.00 131 Morat.Ord.6243/2012- Multas Juzgados I y II... -4745.46 1110103000 22.2.01.01 133 Plan Nacional Obras Municipales..... -87500.30 1110103000 12.2.08.00 131 Cementerio..... 1329035.69 1110103000 12.6.18.00 131 Multas de Tránsito- Ord. 6341/2013..... 4745.46 1110103000 22.2.01.04 133 Progr.Federal Emerg. Habit. 160 Viviendas..... 87500.30 TOTAL AMPLIACION RECURSOS 0

ARTICULO 2º: Ampliase el Calculo de Recursos del Ejercicio 2015 en las partidas y por los importes que seguidamente se detallan:

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

DECRETO 3235  
22-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 38 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3717/2014 por Dn. GARCIA, JOSE MARIA, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 38 vuelta y 39 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 73 CENTAVOS (\$3378,73.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. GARCIA, JOSE MARIA D.N.I. 26566516, del pago de la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$2882.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en MANUEL ETCHEPARE 1320, JUNIN (Partida Nro 63990-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENA Y SEIS CON 73 CENTAVOS (\$496,73.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3236  
22-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5187/2015, por GENERAR JUNIN, de esta ciudad, con destino a solventar la entrega de Becas escolares a niños , niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad social , el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de GENERAR JUNIN, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Dieciseis Mil Quinientos (\$ 16.500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 ? Actividad Central 01- Código 5.1.7.0. "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3237  
22-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5154/2015, por Dn. GUEVARA, RAMON ALFREDO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. GUEVARA, RAMON ALFREDO, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL SESENTA (\$2060.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3238  
22-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3542/2015, por la Dirección de Educación Inicial Jardín de Infantes N° 907, de esta ciudad, con destino a solventar los gastos que le demanda la terminación de reparaciones dentro de la institución, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Dirección de Educación Inicial

Jardín de Infantes N°907, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Nueve Mil Ciento Nueve (\$9109.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 45.01 ? Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 ?Fondo Educativo?- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3239  
22-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-6780/2014, por Dn. MIGLIAVACA Mario, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. MIGLIAVACA Mario, un subsidio mensual por la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-), por el período de Septiembre a Diciembre inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3240  
22-09-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-3818-2015, en el que tramita la solicitud incoada por Pamela Belén Ledesma, DNI 34.984.404, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1); El informe de la Dirección de Catastro de fs.3; La documentación que en copia simple corre a fs.5; La encuesta social de fs.6; La solicitud de adjudicación suscripta por la Sra. Secretaria de Acción Social de fs.7; La copia simple de informe de dominio de fs.8/9; El acta de tasación de fs.10 y el informe de la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. de fs.11; El croquis de ubicación de fs.12; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.13 y 14, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.3); Que la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. informa que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.NN, Parc.5, Pda. de origen 61055, sito en calle Dr. Bozetti entre Dr. Marrull y Dr. Possio de Junín, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°43 del 04/09/2015- se encuentra tasado en el monto de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$40.694) -fs.10/11-; Que según copia de informe de dominio el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fue rendido dictamen legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.6 vta.-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Pamela Belén Ledesma, DNI 34.984.404 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.NN, Parc.5, Pda. de origen 61055, sito en calle Dr. Bozetti entre Dr. Marrull y Dr. Possio de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$40.694) pagaderos en OCHENTA Y UNA (81) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, y una última de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$194), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la

Escritanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confectionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confectionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que la adjudicataria solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., Dirección de Rentas, Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3241  
22-09-2015

VISTO: El expediente municipal que gira bajo el N° 4059-2776/1992 referente a la adjudicación del lote N° 170 del PNLG, y su agregado N° 4059-1982/2007 en el marco del Plan de Regularización del PNLG; El decreto N° 2150/2011 de fs. 37/38; Las notas presentadas por la permisionaria, Sra. Procs Verónica Mercedes a fs. 51, 78 y 80; La resolución conjunta de la Secretaría de Producción y la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, de fs. 54; El plano de factibilidad, croquis, informe técnico, y fotografías de la vivienda, agregados a fs. 58/63 y 81; El informe técnico-ambiental, de fs. 65/70; El dictamen de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que luce a fs. 71; El informe de la Subsecretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental, de fs. 82; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, a fs. 84, y; CONSIDERANDO: Que, ante el incumplimiento de las refacciones requeridas en la vivienda ubicada en el lote N° 170 del Parque Natural Laguna de Gómez se dispone la revocación del permiso precario de uso concedido a la Sra. Procs Verónica Mercedes, por decreto N° 2150 del año 2011, obrante a fs. 37/38; Que, a fs. 51 al ser notificada del decreto supra mencionado la Sra. Procs Verónica presenta una nota solicitando la reconsideración del permiso revocado, comprometiéndose al pago de las tasas adeudadas y al cumplimiento con las refacciones pendientes; Que, a fs. 54 la Secretaría de Producción y la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, -en forma conjunta- resuelven, que previo a la adjudicación del permiso, la solicitante deberá regularizar la deuda y presentar la documentación necesaria para la normalización urbanística; Que, a fs. 55 se notifica a la Sra. Procs Verónica lo resuelto; Que a fs. 57/63 se adjunta recibo de pago de la 1° cuota del plan de regularización de deuda, croquis de la vivienda, informe técnico, plano de factibilidad, y fotografías de la vivienda (4); Que, a fs. 65/70 se agrega informe técnico-ambiental; Que, a fs. 71 el Secretario de Obras y Servicios Públicos dispone la refacción de la vivienda conforme se detalla, resolución notificada a fs.73; Que, a fs. 75/77 se adjuntan constancias de libre deuda municipal; Que, a fs. 78 la Sra. Procs Verónica solicita un nuevo plazo de 60 para el cumplimiento de lo requerido por esta Municipalidad, plazo que le es concedido por resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica a fs. 79; Que, a fs. 80/81 se presenta nuevamente la solicitante y adjunta fotografías de la vivienda (2); Que, a fs. 82/83 la Subsecretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental informa que se ha constatado que la solicitante ha cumplido con las refacciones indicadas, por lo que sugiere el otorgamiento del permiso precario de uso del lote en cuestión a la Sra. Procs Verónica; Que, llamada a dictaminar a fs. 84 la Secretaría Legal y Técnica entiende que correspondería otorgar nuevamente el permiso precario de uso a la solicitante; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase la titularidad de la tenencia precaria del lote N° 170, Pda. 53979/0-ZA, ubicado en el Parque Natural ?Laguna de Gómez" de esta ciudad en favor de la Sra. Procs Verónica Mercedes, quien ocupará dicha unidad en los términos y condiciones establecidos por Ord. N°5007/2005.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Planificación Económica, Urbana y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTÍCULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3242  
22-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente municipal que gira bajo el N° 4059-4616/2015; La nota presentada por la Sra. Rita Fernanda Saenz solicitando la adjudicación de un lote en el Parque Natural Laguna de Gómez para su uso conforme la normativa vigente en la materia, de fs. 1; El dictamen de la Subsecretaría de Planificación Económica, Urbana y Ambiental en el que se considera oportuno autorizar la adjudicación del

lote N° 265 del Parque Natural Laguna de Gómez al solicitante, de fs. 2; Que en el escrito supra mencionado se informa al peticionante que deberá cumplimentar con la refacción de la vivienda otorgada, tendiente a lograr buenas condiciones de habitabilidad, conforme se detalla, en el plazo perentorio de 90 días corridos a partir de la adjudicación. La falta de cumplimiento en lo solicitado será causal de revocación del permiso precario de uso; La notificación a la solicitante de lo resuelto a fs. 2, según constancia de fs. 3; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase la titularidad de la tenencia precaria del lote N° 265, ubicado en el Parque Natural Laguna de GÓMEZ de esta ciudad en favor de la Sra. Saenz Rita Fernanda, quien ocupará dicha unidad en los términos y condiciones establecidos por Ord. N°5007/2005.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Planificación Económica, Urbana y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás productos que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3243

22-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-7029-2014 principiado a efectos obtener autorización a efectos instalar un trailer gastronómico en los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decreto N°3694 del 16 de noviembre de 2014; Que por Decreto N°189 del 14/01/2015 se autorizó a Gonzalo Perrin, DNI 31.457.650, a efectos instalar un trailer gastronómico en el Parque Borchex de Junín para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en los términos del art.1º 2do. párr. de la Ord. N°5979/11 -texto según Ord.6608/14- y Decreto reglamentario N°3694 del 16 de noviembre de 2014. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren (ver fs.16); Que en el mes de enero de 2015 se suscribió el respectivo convenio de uso de espacio públicos (fs.21/22); Que por Decreto N°1881 del 01/06/2015 se dispuso renovar la autorización otorgada por Decreto N°189 del 14/01/2015 a Gonzalo Perrin, DNI 31.457.650, ello hasta el 21 de marzo de 2016 pudiendo ser renovada a solicitud del permisionario, debiendo ajustarse la actividad a lo dispuesto por la Ord.2930 -Reglamento de Habilitaciones- de acuerdo al rubro y productos comercializados; Que en dicho acto administrativo se cometió un yerro material involuntario consignándose como lugar de emplazamiento del carro gastronómico al Parque Industrial, cuando lo correspondiente en mérito a la autorización renovada es el Parque Borchex; Que tal es así que en el convenio de uso de espacio públicos suscripto el 23/06/2015 queda en claro que el lugar autorizado al causante de autos es el Parque Borchex (fs.43/44); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo primero del Decreto N°1881 del 01/06/2015, cual adopta la siguiente redacción: ?Artículo 1ro: Renuévase la autorización otorgada por Decreto N°189 del 14/01/2015 a Gonzalo Perrin, DNI 31.457.650, a efectos instalar un trailer gastronómico en el Parque Borchex de Junín para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en los términos del art.1º 2do. párr. de la Ord. N°5979/11 -texto según Ord. 6608/14- y Decreto reglamentario N°3694 del 16 de noviembre de 2014. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren.?-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3244

22-09-2015

VISTO: EL último párrafo del art. 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y CONSIDERANDO: La percepción en exceso de recursos afectados durante el Ejercicio 2015 con respecto a los créditos presupuestados, lo cual hace necesaria la adecuación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2015, el Intendente Municipal en uso de sus facultades..

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ampliase el débito de los rubros del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2015 en los rubros y por los importes que seguidamente se detallan: Jurisdicción / Rubro Descripción Importe 1110103000 12.1.01.08 131 Moratoria Ordenanza 4874/2005-30%..... 4271.22 1110103000 12.1.01.18 131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Tasa Limp.y Co 5485.42 1110103000 12.1.03.07 131 M o r a t o r i a Ordenanza 4874/2005-30%..... 955.46 1110103000 12.1.03.14 131 Moratoria Ordenanza 5614- 12,5% Agua..... 185.08 1110103000

12.1.03.15 131	Moratoria Ordenanza 5614 - 12,5% cordon cunet	185.08	1110103000	12.1.03.19 131	Moratoria Ordenanza	6068/2011-	Tasa Red.Vial-	404.51	1110103000	12.1.05.07 131	Moratoria Ordenanza 4874/2005 - 30%.....	346.66	1110103000																																																																																																																																																		
12.1.05.16 131	Moratoria Ordenanza 6068/2011- Tasa por Insp.	438.24	1110103000	12.1.08.08 131	Moratoria Ordenanza 4874/2005-30%.....	3434.33	1110103000	12.1.08.17 131	M o r a t o r i a Ordenanza 6068/2011- Tasa por Serv.	5396.82	1110103000	12.1.15.00 131	Complementaria Seguridad Policial - Moratoria 207.04	1110103000																																																																																																																																																	
12.1.29.00 131	Mora.Ord.6243/2012- Renov.Parque Vial.....	9.51	1 1 1 0 1 0 3 0 0 0	1 2 . 2 . 0 8 . 0 0	1 3 1	Cementerio.....	974055.51	1110103000	12.2.15.00 131	Derechos de Construcción - Morat.Orden.4874/2	206.50	1110103000	12.2.18.00 131	Derecho Instalación Medidores de Agua - Mor.O 99.66	1110103000																																																																																																																																																
12.2.21.00 131	Derecho de Publicidad y Propaganda - Mor. Ord	58.08	1110103000	12.2.24.00 131	Derecho de Ocup. o Uso Esp. Públicos - Mor.	103.05	1110103000	12.2.30.00 131	Derecho de Uso de Playas y Riberas - Mor.Ord	97.61	1110103000	12.2.63.00 131	Patentes de Rodados Moratoria Ord. 5614 - 12, 3,00	1110103000																																																																																																																																																	
12.2.64.00 131	Patentes de rodados Moratoria Ord. 5614 - 12, 3,00	1110103000	12.2.64.00 131	Patentes de rodados Moratoria Ord. 5614 - 12, 3,00	1110103000	12.2.68.00 131	Derechos de Publicidad y Prop. Mor. Ord. 5614 .86	1110103000	12.2.69.00 131	Derechos de Publicidad y propaganda - Mor. Or.	.86	1110103000	12.2.82.00 131	Moratoria Ordenanza 6068/2011- Derecho de Con	587.99																																																																																																																																																
1110103000	12.2.83.00 131	Moratoria Ordenanza 6068/2011- Derecho Oc.o U	218.23	1110103000	12.2.85.00 131	Moratoria Ordenanza 6068/2011- Publicidad y P	76.48	1110103000	12.2.90.00 131	Moratoria Ord. 6089/2011- Der. de Constr.	-50 658.54	1110103000	12.6.05.00 131	Infracción a las Obligac. y Deberes Fiscales	4632.69																																																																																																																																																
1110103000	12.6.22.00 131	Infrac. a las Obligaciones y Deberes Fiscales	59025.75	1110103000	21.1.06.00 131	P a r q u e Industrial.....	569629.81	1110103000	21.2.01.00 131	Recupero Obra Repavimentación Urbana.....	54831.44	1110103000	21.2.05.00 131	Rec.Obra Repavim. Urbana Ord. 4874/2005.....	962.63																																																																																																																																																
1110103000	21.2.10.01 131	Moratoria Ordenanza 6068/2011- Repavimentac.U	1017.12	1110103000	21.2.15.00 131	Moratoria Ordenanza 6068/2011- Contribución p	1347.60	1110103000	21.2.17.00 131	Moratoria Ordenanza 6243/2012 - Rep. Urbana...	1059.98	1110103000	21.2.18.00 131	Morat.Ord.6243/2012-Contribuc.Por Mejoras.....	672.79																																																																																																																																																
1110103000	21.2.22.00 131	M o r a t o r i a Ordenanza 6544/2014- Obras Municipa	3474.80	1110103000	21.2.23.00 131	Moratoria Ordenanza 6544/2014-Pavimento.....	21381.60	1110103000	17.5.01.01 132	Recurso afect. Guarderia Globo Rojo.....	40500.00	1110103000	17.5.01.02 132	Recurso Afect. Guarderia Solicito.....	40500.00																																																																																																																																																
1110103000	17.5.01.03 132	Torneos Juveniles Bonaerenses.....	5180.00	1110103000	17.5.01.04 132	Consejo Prov. de la Flia. y Desarrollo Humano	185243.00	1110103000	17.5.01.09 132	Ley 13178 - Comercializ. de bebidas alcoholic	60950.00	1110103000	17.5.01.20 132	Ley 10342-Permiso de uso de banquinas.....	55476.90																																																																																																																																																
1110103000	17.5.01.23 132	C a n o n Aeródromo.....	207872.14	1110103000	17.5.01.37 132	Campaña nac. de vacunación contra el sarampió	41220.00	1110103000	17.5.01.38 132	P r o g r a m a ENVION.....	93500.00	1110103000	17.5.01.41 132	Programa Envión Educativo.....	86694.88																																																																																																																																																
1110103000	17.2.01.16 133	Plan Nacer.....	221915.20	1110103000	17.2.01.17 133	U n i d a d F a m i l i a r (APS).....	1734000.00	1110103000	22.2.01.06 133	Fideicomiso PRO.CRE.AR.....	313413.65	1110103000	17.1.03.02 210	La casita del saber.....	36524.07																																																																																																																																																
1110103000	4838514.79	TOTAL AMPLIACION RECURSOS	4838514.79	ARTICULO 2º: Ampliase el crédito del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2015 en las partidas y por los importes que seguidamente se detallan: Jurisdicción / Estructura Prog. F.Finac. Imputación Importe	1110107000	01.00.00	Administración y Conducción	131	1.1.3.3	Bonificación por Pre	15630.95	1110104000	17.60.00	Cordón Cuneta en Barrios	131	2.6.4.0	Productos de cemento	74589.62	1110104000	19.75.00	Ampliación Red de Agua..	131	2.7.1.0	Productos ferrosos...	188.94	1110104000	18.01.00	Tareas Viales.....	131	2.4.4.0	Cubiertas y cámaras	9.51	1110109000	28.01.00	Cementerios.....	131	2.1.4.0	Productos agroforest	38800.00	1110109000	28.01.00	Cementerios.....	131	2.1.5.0	Madera, corcho y sus	270.00	1110109000	28.01.00	Cementerios.....	131	2.2.1.0	Hilados y telas.....	222.72	1110109000	28.01.00	Cementerios.....	131	2.2.2.0	Prendas de vestir....	11258.26	1110109000	28.01.00	Cementerios.....	131	2.2.3.0	Confecciones textil	7560.00	1110109000	28.01.00	Cementerios.....	131	2.3.1.0	Papel de escritorio	1317.80	1110109000	28.01.00	Cementerios.....	131	2.3.2.0	Papel para computaci	268.00	1110109000	28.01.00	Cementerios.....	131	2.5.1.0	Compuestos químicos.	336.00	1110109000	28.01.00	Cementerios.....	131	2.5.4.0	Insecticidas, fumiga	192.00	1110109000	28.01.00	Cementerios.....	131	2.6.2.0	Productos de vidrio.	231.00	1110109000	28.01.00	Cementerios.....	131	2.6.5.0	Cemento, cal y yeso.	364.80	1110109000	28.01.00	Cementerios.....	131	2.9.1.0	Elementos de limpiez	7969.00	1110109000	28.01.00	Cementerios.....	131	2.9.3.0	Utiles y materiales	43.40	1110109000	28.01.00	Cementerios.....	131	2.9.9.0	Otros.....	37172.34	1110109000	28.01.00	Cementerios.....	131	3.3.1.0	Mantenimiento y repa	845183.19	1110109000	28.01.00	Cementerios.....	131	4.3.3.0	Equipo sanitario y d	8800.00	1110109000	28.01.00	Cementerios.....	131	4.3.7.0	Equipo de oficina y	11231.00	1110109000	28.01.00	Cementerios.....	131	4.3.8.0	Herramientas y		

repue 2836.00 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria.. 131 2.1.5.0 Madera, corcho y sus 30.00 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria.. 131 2.2.2.0 Prendas de vestir.... 3354.76 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria.. 131 2.3.3.0 Productos de artes g 1600.00 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria.. 131 2.3.4.0 Productos de papel y 666.00 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria.. 131 2.4.3.0 Artículos de caucho. 186.50 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria.. 131 2.4.4.0 Cubiertas y cámaras 1140.00 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria.. 131 2.5.5.0 Tintas, pinturas y c 727.00 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria.. 131 2.5.9.0 Otros..... 80.00 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria.. 131 2.6.1.0 Productos de arcilla 297.50 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria.. 131 2.6.3.0 Productos de loza y 1000.00 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria.. 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 149.00 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria.. 131 2.7.4.0 Estructuras metálica 30767.88 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria.. 131 2.7.5.0 Herramientas menores 1271.00 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria.. 131 2.7.9.0 Otros..... 610.00 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria.. 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 159.50 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria.. 131 2.9.6.0 Repuestos y accesorios 2608.00 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria.. 131 2.9.9.0 Otros..... 1725.00 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria.. 131 3.3.9.0 Otros..... 150.00 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria.. 131 3.5.3.0 Imprenta, publicacio 1540.00 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria.. 131 3.9.1.0 Servicios de ceremon 53900.00 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria.. 131 4.3.7.0 Equipo de oficina y 3740.00 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria.. 131 4.3.9.0 Equipos varios..... 934.00 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria.. 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 462993.67 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana.... 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 81420.61 1110109000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 40500.00 1110109000 45.03.00 Jardín Maternal Solicito. 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 40500.00 1110109000 43.04.00 Torneos Juveniles Bonaeren 132 5.1.7.0 Transferencias a otr 5180.00 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 132 7.6.1.0 Disminución de cuent 15858.20 1110109000 45.01.00 Educación..... 132 5.1.3.0 Becas..... 169384.80 1110112000 01.00.00 Adm. y Conducción de Gobie 132 2.5.6.0 Combustibles y lubri 60950.00 1110104000 18.03.00 Ley 10342- Permiso de Uso 132 5.1.7.0 Transferencias a otr 55476.90 1110104000 21.78.00 Aerodromo..... 132 2.9.3.0 Útiles y materiales 5066.25 1110104000 21.78.00 Aerodromo..... 132 2.9.6.0 Repuestos y accesorios 2874.91 1110104000 21.78.00 Aerodromo..... 132 3.9.9.0 Otros..... 8000.00 1110104000 21.78.00 Aerodromo..... 132 5.1.7.0 Transferencias a otr 191930.98 1110113000 23.30.00 Unidades Sanitarias..... 132 3.9.9.0 Otros..... 41220.00 1110114000 25.46.00 Programa Envión..... 132 1.2.4.0 Otros gastos en pers 84438.00 1110114000 25.46.00 Programa Envión..... 132 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 8000.00 1110114000 25.46.00 Programa Envión..... 132 3.3.1.0 Mantenimiento y repa 797.80 1110114000 25.46.00 Programa Envión..... 132 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 264.20 1110109000 45.01.00 Educación..... 132 2.1.5.0 Madera, corcho y sus 1265.00 1110109000 45.01.00 Educación..... 132 2.1.9.0 Otros..... 6020.22 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 2.1.5.0 Madera, corcho y sus 1519.99 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 2.2.2.0 Prendas de vestir.... 1965.00 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 2.2.9.0 Otros..... 1025.00 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 2.3.1.0 Papel de escritorio 3185.82 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 2.3.3.0 Productos de artes g 6.30 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 2.3.4.0 Productos de papel y 758.24 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 2.5.2.0 Productos farmacéuti 1237.30 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 2.9.1.0 Elementos de limpieza 370.00 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 2.9.2.0 Útiles de escritorio 441.85 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 2.9.4.0 Utensilios de cocina 237.00 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 2.9.3.0 Útiles y materiales 294.00 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 2.9.5.0 Útiles menores médic 5268.78 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 3.9.9.0 Otros..... 1000.00 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 4.3.3.0 Equipo sanitario y d 8808.00 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 4.3.7.0 Equipo de oficina y 9806.82 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 4.3.9.0 Equipos varios..... 13000.00 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 4.5.0.0 Libros, revistas y o 230.00 1110113000 23.30.00 Unidades Sanitarias..... 133 1.2.4.0 Otros gastos en pers 234627.82 1110113000 23.30.00 Unidades Sanitarias..... 133 1.2.4.0 Otros gastos en pers 172761.10 1110113000 23.30.00 Unidades Sanitarias..... 133 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 10993.55 1110113000 23.30.00 Unidades Sanitarias..... 133 1.3.1.7 Bonificación Extraor 1452466.13 1110113000 23.30.00 Unidades Sanitarias..... 133 3.9.9.0 Otros..... 35912.50 1110104000 21.92.00 Infraestructura Fideicomis 133 3.5.1.0 Transporte..... 313413.65 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 133 7.6.1.0 Disminución de cuent 798.51 1110109000 45.05.00 La Casita del Saber..... 210 2.1.5.0 Madera, corcho y sus 1912.00 1110109000 45.05.00 La Casita del Saber..... 210 2.2.1.0 Hilados y telas..... 1280.00 1110109000 45.05.00 La Casita del Saber..... 210 2.9.2.0 Útiles de escritorio 1450.00 1110109000 45.05.00 La Casita del Saber..... 210 2.9.4.0 Utensilios de cocina 1210.00 1110109000 45.05.00 La Casita del Saber..... 210 2.9.9.0 Otros..... 3665.00 1110109000 45.05.00 La Casita del Saber..... 210 4.3.7.0 Equipo de oficina y 26208.56 TOTAL AMPLIACION GASTOS 4838514.79

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno

y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3245

23-09-2015

VISTO: La renuncia presentada por el agente COLMAN MARISOL ELIANA, con desempeño en Subsecretaría de Comunicación, Sistemas de Información e Innovación Tecnológica perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 22 de Septiembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 42 Agente COLMAN MARISOL ELIANA (D.N.I. 33410604) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3246

23-09-2015

VISTO: El expediente Nro. 4059-6036/2014, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en la localidad de Saforcada, de este Partido, nomenclatura catastral: Circ. III- Secc. A- Manzana 29- Parcela 12, y CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble nomenclatura catastral: Circ. III- Secc. A- Manzana 29- Parcela 12, de la localidad de Saforcada, de este Partido, a favor de los señores Leandro Lucas ESPINDOLA y Cynthia Sabrina RIVERO.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-

ARTICULO 3ro: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3247

23-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4924/2015, por el CONSEJO ESCOLAR JUNIN, con destino a la compra de artículos de librería para ser entregados a los docentes con motivo del Día del Maestro, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de CONSEJO ESCOLAR JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos DIECISEIS MIL (\$16000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 1.3.2. del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3248

23-09-2015

VISTO: El expediente Nro. 4059-2226/2015, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en la localidad de Saforcada, de este Partido, nomenclatura catastral: Circ. III- Secc. A- Manzana 39- Parcela 18, y CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno

de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble nomenclatura catastral: Circ. III- Secc. A- Manzana 39- Parcela 18, de la localidad de Saforcada de este Partido, a favor de Dn. Ruben Omar HERNANDEZ.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-

ARTICULO 3ro: Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3249

23-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4575/2015 - Concurso de Precios N° 96/2015 referida a: "Provisión de mano de obra para ampliación de red de cloacas en barrio Las Rosas", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 4 ofertas. Que la firma VERÓN ROQUE RAUL no presentó el pliego de bases y condiciones y formulario de cotización correspondiente al Concurso de precios N° 96/2015.- Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímese la oferta presentada por la firma VERÓN ROQUE RAUL ya que presentó un Pliego de Bases y Condiciones y Formulario de cotización no correspondiente al concurso de precios N° 96/2015.-

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma CEBILE RUBEN DARIO la "Provisión de mano de obra para ampliación de red de cloacas en barrio Las Rosas" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS.- (\$213.300.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4575/2015 - Concurso de Precios N° 96/2015.-

ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3250

23-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5625-2012 en el cual mediante Decreto N°2165/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio FTW017, en relación al inmueble de calle Ramón Falcón N°190 -Pda.15009- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 ? y sus modificatorias;- Que a fs.13 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el PEA219; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2165/2012, FTW017 en relación al inmueble de Ramón Falcón N°190 -Pda.15009- por dominio PEA219 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3251

23-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-6294-2012 en el cual mediante Decreto N°2334/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio EUT628, en relación al inmueble de calle Hipólito Yrigoyen N°176 -Pda.9343- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 ? y sus modificatorias;- Que a fs.13 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el PCY300; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2334/2012, EUT628 en relación al inmueble de Hipólito Yrigoyen N°176 -Pda.9343- por dominio PCY300 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3252

23-09-2015

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nros. 6811; 6812; 6813; 6814, y 6815, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 10-9702/2015; 4059-3525/2015; 4059-4053/2015; 10-9642/2015, y 10-9643/2015, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 23 de Septiembre de 2015; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nros. 6811; 6812; 6813; 6814 y 6815, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 22 de Septiembre de 2015, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3253

23-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro Municipal N° 4059-5224/2015, con relación al otorgamiento de becas educativas para estudiantes secundarios y del que resultaran beneficiarios los cursos pertenecientes a las Instituciones que se detallan según planilla adjunta a fojas 2 de las presentes actuaciones, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere. -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: De conformidad con lo expresado en el exordio del presente Decreto, otórgase una beca a las instituciones que a continuación se detallan, por la suma de Pesos : Sesenta Mil ( \$ 60.000 ) a la EES 7 EX COMERCIAL.- Un Mil ( \$ 1.000 ) al Colegio San Jrge.- Un Mil ( \$ 1.000 ) al Colegio Santa Unión.- Treinta Mil ( \$ 30.000 ) EES 9 EX NORMAL.- Tres Mil ( \$ 3.000 ) escuela San José.- Tres Mil ( \$ 3.000 ) escuela N° 2 de Morse.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 45.01 ? Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 ?Fondo Educativo?- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3254

23-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3356/2015 - Licitación Privada N° 62 Segundo llamado, referida a "PROVISION DE CEMENTO PORTLAND A GRANEL", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente Segundo llamado a Licitación Privada.- Que motiva este Segundo llamado la no presentación de oferentes en el Primer llamado. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Procédase a efectuar el Segundo Llamado de la Licitación Privada, para "PROVISION DE CEMENTO PORTLAND A GRANEL" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS.- (\$208.800.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 02 de Octubre de 2015, a las 12:00 hs., en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3255

24-09-2015

VISTO: Visto las actuaciones que son parte integrante del Expte. administrativo N° 4059-2344/2015 Licitación Pública N° 6/2015 cuyo objeto

es "PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE CALLES URBANAS PARA SECTORES BARRIALES DE LA CIUDAD DE JUNIN-1era. Etapa 2015 - 2016? CONSIDERANDO: Que por Nota de Pedido N° 6, la contratista solicita una Ampliación de Plazo por las lluvias caídas y por algunas dificultades en la entrega de Materiales asfálticos.- Que por Orden de Servicio N° 6, la Inspección de la Obra en respuesta a la Nota de Pedido, informa que debido a las intensas lluvias que se dieron en los meses de Julio y Agosto y que luego de dichas condiciones no se podía trabajar sobre las calles a pavimentar, se extenderá el plazo de Obra por Dieciocho (18) días más, desde el 14/09/2015 y hasta el 02/10/2015.- Que por Orden de Servicio N° 7 la Inspección de la Obra comunica que se realizará una Ampliación de los trabajos contractuales que consiste en la realización de de carpeta Asfáltica en Caliente, asfalto convencional con un espesor de 0,05 m, en la misma Orden de Servicio se detallan las calles afectadas sumando dichas calles la cantidad de 856,46 Tn a colocar.- Que por estos trabajos adicionales se otorgarían Noventa y Cinco (95) días de Ampliación de Plazo.- Que la colocación de las 856,46 Tn de mezcla asfáltica equivale a valores contractuales la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 92/100 (\$ 593.620,92,-) y representa el TRECE COMA OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (13,86%) del monto del contrato, porcentaje comprendido dentro del VEINTE POR CIENTO (20%) autorizado en el Art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para aumentos o disminuciones de Obra.- Que la contratista por medio de Nota de Pedido N° 7, responde que acepta los trabajos adicionales y renuncia a cualquier tipo de reclamo, intereses y o lucro cesante derivado de todas las actuaciones.- Que al adicionarse Noventa y cinco (95) días de Ampliación de Plazo por los nuevos trabajos requeridos, la nueva fecha de terminación de los mismos pasa a ser el Cinco (5) de Enero de 2016.- Que existen dictámenes legal y contable favorables.- Por todo ello, el Sr. Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la Ampliación de Plazo por por lluvias y otros motivos de Dieciocho (18) días corridos, solicitados por la contratista.-

ARTICULO 2do: Apruébese el adicional por la colocación de 856,46 Tn de Mezcla Asfáltica en caliente de acuerdo al exordio del presente decreto, por la suma de PESOS: QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 92/100 (\$ 593.620,92,-) que representa el TRECE COMA 86/100 por ciento (13,86%) del monto del contrato, encontrándose dentro de lo estipulado en el Art. N° 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ampliación de Plazo por nuevos trabajos de Noventa y Cinco (95) días corridos.-

ARTICULO 3ro: Otorguense los días corridos estipulados en los Artículos 11ro. y 2do. , pasando a ser la nueva fecha de finalización de las tareas el Cinco (5) de Enero de 2016.

ARTICULO 4to: Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda el Adicional enumerado en el Art. 2do. del presente Decreto, serán tomados de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3256

25-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3941/2015 - Licitación Pública N° 10/15 referida a la : "Provisión de Mano de Obra y Materiales para construcción Edificio E.S.T N°2- Patricias Argentinas", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Orpro Desarrollos S.R.L la "Provisión de Mano de Obra y Materiales para construcción Edificio E.S.T N°2- Patricias Argentinas" en la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 70 CVOS.- (\$5.942.398,70.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3941/2015 - Licitación Pública N° 10/15.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origina la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3257

25-09-2015

VISTO: La nota obrante a Fs. 1 del Expte. Municipal 5031/2015 elevada por el Agente ALVAREZ CARTAGO MARISOL con desempeño en las Unidades Sanitarias perteneciente a la Secretaría de Salud, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 28 de Septiembre de 2015 por el término de UN (1) mes la licencia sin goce de haberes al Agente ALVAREZ CARTAGO MARISOL (D.N.I. 22051208) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3258

25-09-2015

VISTO: Que entre los días 28 de Septiembre de 2015 y 02 de Octubre de 2015, el SECRETARIO DE SALUD, TALANI HUGO ALEJANDRO, no concurrirá a sus tareas habituales, debido a que debe concurrir al Congreso de Pediatría que se realizará en la ciudad de Mar del Plata, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Designese a la Secretaria de Acción Social RIZZO PAOLA, para que se haga cargo del despacho de la SECRETARIA DE SALUD entre los días 28 de Septiembre de 2015 y 02 de Octubre de 2015, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3259

25-09-2015

VISTO: La nota elevada a esta Dirección de fecha 08 de septiembre de 2015 donde el Director General de Educación, solicita el incremento de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCO (\$1100) por mes al agente FIGGINI VERONICA ANDREA. CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto N° 2872 de fecha 31 de agosto de 2015, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Incrementétese a partir del día 01 de Septiembre de 2015 y hasta el día 31 de Diciembre de 2015, en concepto de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCO (\$2500) por mes para cumplir tareas en CASITA DEL SABER al agente FIGGINI VERONICA ANDREA (D.N.I. 23398524) perteneciente al personal Ad'Honorem por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1312 Ad'Honorem SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3260

25-09-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2015 JERARQUICO III Jefe División Bromatología del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 37 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente BERGAMINI RICARDO OSVALDO (D.N.I. 12193809) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3261

25-09-2015

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 35 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Octubre de 2015 el régimen horario de 35 horas semanales para el agente del Personal Temporario Mensualizado equivalente a TECNICO III de SUBJURISDICCION 1110109000,

PROGRAMA 42 con una asignación mensual de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ,-(3844) con desempeño en TECNICOS, Agente BIANCHELLI NICOLAS ROBERTO (D.N.I. 34632216) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3262**  
25-09-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y;  
CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

**DECRETA:**

ART 1: Designase a partir del 01 de Septiembre de 2015 TECNICO I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 33 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente BOWERS RUBEN ALFREDO (D.N.I. 12929175) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3263**  
25-09-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y;  
CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

**DECRETA:**

ART 1: Designase a partir del 01 de Septiembre de 2015 PROFESIONAL II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente LATINA LEONARDO MARTIN (D.N.I. 25294519) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3264**  
25-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5080/2015, por el Director del C.E.F N° 55, de esta ciudad, con destino a compra de materiales y mano de obra para la realización de diversos trabajos en el predio del citado Centro, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del C.E.F N° 55, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$19406.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3265**  
25-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 45 del expediente del registro municipal Nro. 4059-719/2015 por Dña. SOBRERO, NATALIA CECILIA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 46 vuelta y 47 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 60 CENTAVOS (\$6783,60.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en

uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. SOBRERO, NATALIA CECILIA D.N.I. 28626695, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$5851.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en LUIS M.DRAGO 1254, de JUNIN (Partida Nro 38750-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 60 CENTAVOS (\$932,60.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3266**  
25-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 41 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2833/2015 por Dn. MELO, PABLO DAVID, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 43 vuelta y 44 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN CON 39 CENTAVOS (\$2261,39.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MELO, PABLO DAVID D.N.I. 26113469, del pago de la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN CON 39 CENTAVOS (\$2261,39.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en MALVINAS ARGENTINAS 835, de JUNIN (Partida Nro 22925-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3267**  
25-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5180/2015, por la Directora de la Escuela de Educación Secundaria Nro. 21, de la localidad de Saforcada, de este Partido, con destino a dotar a la citada institución de herramientas tecnológicas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Dirección de la Escuela Secundaria Nro. 21, de la localidad de Saforcada, de este Partido, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 1.3.2. del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3268**  
25-09-2015

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5165/2015, la señora Directora de Tercera Edad y Discapacidad de esta Municipalidad, Dña. HERON, MARIA CECILIA, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento programado para el día 6 de octubre del corriente año, en el marco de las actividades a llevarse a cabo con motivo de la Semana por la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento cuyo objetivo es promover con esta y otras acciones la participación de las personas con discapacidad, procurando reducir las condiciones de desventajas que sufren dentro de nuestra sociedad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el evento llevarse a cabo en la Discoteca Rubik, de esta ciudad, el día 6 de octubre del corriente año, en el marco de las actividades de la Semana por la Inclusión de las Personas con Discapacidad.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de

decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3269**  
25-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-734-2011, en el que tramita la solicitud incoada a fs.1/2 por la Sra. Lorena Edit Moreno, DNI 23.633.055 para que le sea adjudicado un inmueble con destino a la construcción de vivienda familiar única y permanente; El decreto de adjudicación que este Departamento Ejecutivo dictara bajo el Número 1563 datado el 27/05/2013 por el cual se la adjudica a la causante el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz. ff, Parc.5, ubicado en el ejido de la ciudad de Junín; Que en su oportunidad se suscribió el boleto de compraventa que corre a fs.39, el 12/06/2013; Que según constancia de fs.46 la adjudicataria Lorena Edith Moreno, DNI 23.633.055 renuncia expresamente al terreno otorgado, estando su firma autenticada por la Sra. Secretaria de Acción Social; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Acéptase la renuncia formulada por la Sra. Lorena Edit Moreno, DNI 23.633.055 respecto del inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz. ff, Parc.5, ubicado en el ejido de la ciudad de Junín, adjudicado mediante Decreto N°1563 del 27/05/2013, y en consecuencia déjase sin efecto el acto administrativo de adjudicación y el boleto de compraventa suscripto con la adjudicataria el 12/06/2013.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., Dirección de Catastro, Depto. de Patrimonio y Dirección de Rentas, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo esta última dependencia articular los medios a efectos restituir los pagos realizados por la renunciante como contraprestación, previa compensación con las tasas insolutas que gravan el fundo desde el 12/06/2013 y hasta el presente acto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3270**  
25-09-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-6183-2009, en el cual se le adjudicó a la Gustavo Enrique Tulissi DNI 21.831.825 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.26, Parc.5, Partida 033033; El boleto de compraventa suscripto el 01/06/2011 de fs.24; La resolución intimativa adoptada por el Sr. Secretario de Gobierno de fs.43vta., notificada según constancia de fs.44; El relato de situación elaborado por la Trabajadora Social Daniela Mansilla de fs.47; La constancia de notificación de fs.49; La actualización de la Cuenta Corriente N°21831825 de deudas individuales correspondiente a la contraprestación por la adjudicación habida de fs.60; La impresión de la página OLX de fs.62/68; El informe y la solicitud de revocación de la Secretaría de Acción Social de fs.69; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.70; El informe de la Licenciada en Servicio Social Sandra Valeria Muretta confeccionado el día 23/09/2015 en el fundo adjudicado al causante de autos de fs.71, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°1346 del 18/05/2011 se le adjudicó a Gustavo Enrique Tulissi DNI 21.831.825 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.26, Parc.5, Partida 033033, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) pagaderos en TREINTA Y TRES (33) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una, y una última de PESOS CIEN (\$100), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que del informe confeccionado por la Licenciada en Servicio Social Sandra Valeria Muretta el día 23/09/2015 en el fundo adjudicado al causante se extrae que en el mismo se han erigido dos casillas, una de material, de dimensiones reducidas, un baño químico, una casilla de chapas estando el predio ocupado por perros, y según el testimonio de vecinos de la zona el Sr. Tulissi se dedica a la cría de perros y no habita en el fundo (ver fs.48); Que

dicha constancia viene a corroborar lo informado en su oportunidad por la Secretaría de Acción Social -fs.69-, viabilizando la solicitud de revocación formulada por la funcionaria informante; Que en mérito a las irregularidades detectadas y llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión respecto del Sr. Tulissi Gustavo por incumplimiento de las obligaciones asumidas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°1346 del 18/05/2011 en favor del Sr. Gustavo Enrique Tulissi DNI 21.831.825, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.26, Parc.5, Partida 033033 integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en las obligaciones asumidas, habiendo hecho un uso impropio del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido el boleto de compraventa de fecha 01/06/2011.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -01/06/2011- y hasta el presente acto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3271**  
25-09-2015

VISTO: La nota elevada por el Subsecretario de Gestión de Calidad y RRHH, SCASSO CARLOS SILVIO solicitando una medida disciplinaria referida al agente REYNOSO MICAELA STEFANIA por inasistencias injustificadas los días 10 y 30 de Julio del corriente año, y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo a lo estatuido en Art/s 64 inc. 7. de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal Municipal), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 29 de septiembre de 2015, un (1) día, sin goce de haberes al agente Clase ADMINISTRATIVO II Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 al Agente REYNOSO MICAELA STEFANIA (D.N.I. 35244231); por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3272**  
25-09-2015

VISTO: La nota elevada por el Subsecretario de Gestión de Calidad y RRHH, SCASSO CARLOS SILVIO solicitando una medida disciplinaria referida al agente RODRIGUEZ ALBERTO JESUS por inasistencias injustificadas los días 22 y 27 de Julio del corriente año, además de contar con una suspensión de tres (3) días en el mes de Abril y una solicitud del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Siñeriz Javier, solicitando medida disciplinaria, y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo a lo estatuido en Art/s 64 inc. 7. de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal Municipal), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 29 de septiembre de 2015, cinco (5) días, sin goce de haberes al agente Clase OBRERO II Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05 al Agente RODRIGUEZ ALBERTO JESUS (D.N.I. 26668890); por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3273**  
25-09-2015

VISTO: La renuncia presentada por el agente CIANFAGNA RODRIGO, con desempeño en Espacios Verdes y Forestación perteneciente a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

**DECRETA:**

ART 1: Aceptase a partir del día 21 de Septiembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05 Agente CIANFAGNA RODRIGO (D.N.I. 36364060) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3274**

25-09-2015

VISTO: La nota elevada por el Subsecretario de Gestión de Calidad y RRHH, SCASSO CARLOS SILVIO solicitando una medida disciplinaria referida al agente VEGA GONZALO ANDRES por inasistencias injustificadas los días 13, 14, 15, 20, 21, 24, 27 y 28 de Julio del corriente año, y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo a lo estatuido en Art/s 64 inc. 7. de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal Municipal), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

**DECRETA:**

ART 1: Suspéndase a partir 29 de septiembre de 2015, cinco (5) días, sin goce de haberes al agente Clase CAT.2 - NIVEL 2 Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 al Agente VEGA GONZALO ANDRES (D.N.I. 31919239); por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3275**

25-09-2015

VISTO: La nota elevada por el Subsecretario de Gestión de Calidad y RRHH, SCASSO CARLOS SILVIO solicitando una medida disciplinaria referida al agente VIAÑO LUISINA por inasistencias injustificadas los días 2 y 3 de Julio del corriente año, y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo a lo estatuido en Art/s 64 inc. 7. de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal Municipal), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

**DECRETA:**

ART 1: Suspéndase a partir 29 de septiembre de 2015, un (1) día, sin goce de haberes al agente Clase ADMINISTRATIVO III Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110114000, PROGRAMA 25, ACTIVIDAD 41 al Agente VIAÑO LUISINA (D.N.I. 30928540); por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3276**

25-09-2015

VISTO: La nota elevada por el Subsecretario de Gestión de Calidad y RRHH, SCASSO CARLOS SILVIO solicitando una medida disciplinaria referida al agente GONZALEZ BRYAN MARCELO RAUL por inasistencias injustificadas los días 3,6, y 27 de Julio del corriente año, y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo a lo estatuido en Art/s 64 inc. 7. de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal Municipal), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

**DECRETA:**

ART 1: Suspéndase a partir 29 de septiembre de 2015, un (1) día, sin goce de haberes al agente Clase OBRERO III Personal Temporario Mensualizado de SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05 al Agente GONZALEZ BRYAN MARCELO RAUL (D.N.I. 38265961); por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3277**

25-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5226/2015, por la SOCIEDAD COMERCIO E INDUSTRIA DE JUNIN, con destino a solventar gastos originados por el evento organizado en forma conjunta con los Centros Comerciales a Cielo Abierto, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la SOCIEDAD COMERCIO E

INDUSTRIA DE JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos CUARENTA MIL (\$40000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3278**

25-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte N°4059-5062/2015 - Licitación Privada N°99/15, referida a la "Provisión de mano de obra y equipos para elaboración y colocación de mezcla asfáltica para pavimentación en Barrio La Celeste" y, CONSIDERANDO: Que el día Veinticuatro de Septiembre fue presentada nota por un oferente solicitando aclaración de la cantidad de combustible fuel oil y gas oil que será suministrado por el Municipio para efectuar la citada provisión, aclarando que dicha información es fundamental para efectuar la cotización correspondiente; por dicho motivo requiere el aplazamiento del acto de apertura. Que el acto de apertura de sobres esta previsto según Decreto Municipal N°3111 para el día Veinticinco de Septiembre de 2015 a las 10:00; que dada la proximidad del mismo y el consiguiente pedido de aclaración efectuado por el oferente se sugiere postergar la fecha de apertura de sobres para el día Dos (02) de Octubre de 2.015.

**DECRETA:**

ARTICULO 1ro:Prórroguese la apertura de sobres para el día Dos (02) de Octubre de 2.015 a las 10:00 horas de la Licitación Privada N 99/15, referida a la "Provisión de mano de obra y equipos para la elaboración y colocación de mezcla asfáltica para pavimentación en B° La Celeste".-

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribese en el registro de decretos y publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3279**

25-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-5041-2015, principiado por impulso de la Cdra. M. Belén Dolagaray, Secretaria de Hacienda y Finanzas, funcionaria que a fs.1 pone en conocimiento del Sr. Secretario Legal y Técnico, que Provincia ART (ver.2) notifica a la Municipalidad de Junín, en relación al contrato de afiliación 4664, la nueva tarifa mensual con vigencia desde el 04/10/2015, cual registra un exorbitante incremento del 40%, siendo que del 4.09% que se está abonando actualmente por la cobertura de riesgos del trabajo se pasaría pagar un alícuota de 5,726%, lo que en términos monetario representa una suma adicional mensual de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$172.406,34); Que por lo demás la funcionaria causante solicita al Servicio Jurídico Municipal informe acerca de la posibilidad de rescindir el contrato con Provincia ART, y hacer un llamado a Licitación Pública a los fines de obtener una oferta más conveniente a los intereses municipales; Que a fs.3 el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Victor A. Rivera considera que el incremento de la alícuota por la cobertura en accidentes de trabajo informado por la aseguradora resulta oneroso para el Municipio, entendiendo que no existen impedimentos legales para la rescisión del contrato celebrado con Provincia ART y en consecuencia proceder al llamado de una Licitación Pública, haciendo la salvedad que resulta imperioso contratar un seguro que cubra las contingencias que puedan acaecer desde la fecha de rescisión del contrato y hasta la nueva contratación previa licitación; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

**DECRETA:**

ARTICULO 1ro: Dispónese, por las razones expuestas, la rescisión del contrato de seguro de riesgos del trabajo que vincula a la Municipalidad de Junín con Provincia ART.-

ARTICULO 2do: Por conducto de la Oficina de Compras procédase al llamado a licitación Pública a efectos contratar seguro de responsabilidad por riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, 26773 concordantes y normativa complementaria, debiendo en forma previa contratarse dicha cobertura hasta tanto resulte culminado el procedimiento licitatorio y concertada la nueva cobertura asegurativa.-

ARTICULO 3ro: Pase a la Oficina de Compras y Secretaría Legal y Técnica para su toma de conocimiento y demás efectos previstos en el presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3280**

25-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 2665/2015 de fecha 18 de agosto de 2015 (expediente Nro. 4059-3632/2015), un subsidio mensual a favor de Dña. María Teresa BERRO, con destino a solventar gastos de subsistencia, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 8 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo el mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto, el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 2665/2015, a favor de Dña. María Teresa BERRO, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3281**

25-09-2015

VISTO: La presentación realizada en el expediente Nro. 4059-5168/2015, por la Asociación Cooperadora de la Escuela Agraria Nro. 1 "Florencio Molina Campos", de este Distrito, solicitando se declare de interés municipal el evento programado para recaudar fondos con destino a la citada Asociación, a llevarse a cabo el próximo 27 de setiembre del corriente en las instalaciones de la Sociedad Rural, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: La importancia de la misma y el fin benéfico que persigue, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal el evento programado por la Asociación Cooperadora de la Escuela Agraria Nro. 1 "Florencio Molina Campos", de este Distrito, a llevarse a cabo el próximo 27 de setiembre del corriente en las instalaciones de la Sociedad Rural, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por contrataciones de los servicios de: ambulancia que cubra durante ocho (8) horas el desarrollo del evento, sonido, iluminación y baños químicos.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3282**

25-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2075 de fecha 16 de junio de 2015, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2075 de fecha 16 de junio de 2015 a partir del día 01 de Octubre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(4832) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente TORRILLA FERNANDO EZEQUIEL (D.N.I. 31560480) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3283**

25-09-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2085 de fecha 16 de junio de 2015, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área de la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2085 de fecha 16 de junio de 2015 a partir del día 01 de Octubre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS .-(4832)

equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente NECULPAN SANTIAGO ALBERTO (D.N.I. 17748920) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3284**

25-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4482/2015, por las autoridades del C.E.C. N° 801, de esta ciudad, con destino a solventar los gastos que le demanda a los alumnos del citado establecimiento, un viaje al Parque Temaikén, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del C.E.C. N° 801, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos VEINTICINCO MIL (\$25000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3285**

25-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 38 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4382/2014 por Dn. MARTIN, JUAN IGNACIO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 40 y 41 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 55 CENTAVOS (\$3256,55.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MARTIN, JUAN IGNACIO D.N.I. 34843721, del pago de la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 55 CENTAVOS (\$3256,55.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en ALBERTI 317, de JUNIN (Partida Nro 64005-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3286**

25-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 60 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3409/2015 por Dn. OLANO, SILVIO ENRIQUE, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 62 vuelta y 63 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 41 CENTAVOS (\$6724,41.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. OLANO, SILVIO ENRIQUE D.N.I. 25294799, del pago de la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE

(\$6187.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en PUENTE DEL INCA 716, de JUNIN (Partida Nro 49420-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 41 CENTAVOS (\$537,41.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3287

25-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 36 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4690/2015 por Dn. GIGLIOTTI, CARLOS GUSTAVO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 36 vuelta y 39 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 76 CENTAVOS (\$11858,76.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. GIGLIOTTI, CARLOS GUSTAVO D.N.I. 20663084, del pago de la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (\$1718.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en LARRY 1440, de JUNIN (Partida Nro 59987-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA CON 76 CENTAVOS (\$10140,76.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3288

25-09-2015

VISTO: Que en el expediente Nro. 4059-5218/2015, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, se declara incompetente para que personal de la misma desarrolle el proyecto y dirección de obra del tendido eléctrico de media tensión para suministrar energía eléctrica a la nueva Terminal de Omnibus, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que, lo normado sobre el tema que nos ocupa, en el artículo 148°, último párrafo del Decreto-Ley Nro. 6769/58 ? Ley Orgánica municipal, prevé que por circunstancias muy especiales el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconózcase la declaración de incompetencia formulada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, a través del expediente arriba citado, con relación a la ejecución de las tareas descriptas en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Autorízase el llamado a concurso de antecedentes, para la contratación de un (1) ingeniero electricista, para llevar a cabo las tareas antes mencionadas, de conformidad con lo establecido en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3289

25-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-7060/2014, por la ASOCIACION CICLISTA JUNINENSE, con destino a solventar gastos que le demanda la construcción de las instalaciones que usará la policía comunal en el predio de dicha Asociación, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ASOCIACION CICLISTA JUNINENSE, un subsidio por la suma de Pesos CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 30 CENTAVOS (\$56543,30.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110116000 - Programa 30 - Actividad 30 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 1.3.1. del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno

y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3290

25-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 53 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3940/2015 por Dña. CABASSI, MARIA AGUSTINA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 53 vuelta y 54 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 56 CENTAVOS (\$9448,56.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. CABASSI, MARIA AGUSTINA D.N.I. 29676663, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en LOS LIRIOS 412, de JUNIN (Partida Nro 50446-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 56 CENTAVOS (\$4248,56.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3291

25-09-2015

VISTO: La renuncia presentada por el agente VECCHIO FACUNDO, con desempeño en Construcción, Conservación y Señalización de la Vía Pública perteneciente a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 24 de Septiembre de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 06 Agente VECCHIO FACUNDO (D.N.I. 34803174) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3292

25-09-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Espacios Verdes y Forestación perteneciente a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 07 de Septiembre de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en LOTES Y ESPECIFICOS, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE .-(\$4413) equivalente a Clase OBRERO V, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente LEDESMA MAXIMILIANO MANUEL (D.N.I. 42779186) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3293

25-09-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Septiembre de 2015 OBRERO I del

Personal permanente SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 28, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente GARCIA CRISTIAN MAURO (D.N.I. 28390548) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3294**  
25-09-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Septiembre de 2015 JERARQUICO IV (Jefe Sección Asuntos Agrarios) del Personal Jerárquico SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente SUAREZ PATRICIA (D.N.I. 29676532) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3295**  
25-09-2015

VISTO: El expediente Nro. 100-141/2015, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. D- Manzana 76- Parcela 8F, y CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. D- Manzana 76- Parcela 8F, a favor de Dña. Gisela Vanesa BARRERA.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-

ARTICULO 3ro: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3296**  
25-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1090/2015, por Dña. FRACCARO, MARIELA ARACELI, con destino a solventar gastos ocasionados por problemas de salud que padece, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. FRACCARO, MARIELA ARACELI, un subsidio mensual por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-) durante el período setiembre a noviembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3297**  
25-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4657/2015, por la Directora de la Escuela de Educación Primaria Nro 22, de esta ciudad, con destino a solventar los gastos que le demanda a los alumnos de dicho establecimiento, un viaje educativo a la ciudad de Rosario, el Intendente

Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Escuela de Educación Primaria Nro. 22, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$32640.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3298**  
25-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4362/2015, por el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MORSE EL AGUARIBAY, con destino a compra de materiales con destino a su sede social, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MORSE EL AGUARIBAY, un subsidio por la suma de Pesos CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$14650.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3299**  
25-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5246/2015, por el CENTRO CULTURAL Y LABORAL CASA HUERTA JUNIN, con destino a pago de honorarios de la trabajadora social del Programa S.O.L., el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CENTRO CULTURAL Y LABORAL CASA HUERTA JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos VEINTIDOS MIL (\$22000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3300**  
28-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5266/2015 mediante el cual el Auto Moto Club Junín tramita la autorización para la realización de una Carrera de Picadas, a llevarse a cabo el día 4 de octubre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, y CONSIDERANDO: Que a fojas 16 de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de Bomberos, constancia de prestación de ambulancia, de emergencias médicas e informe del Cuartel de bomberos local, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia (Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase autorización al AUTO MOTO CLUB JUNIN, para la realización de una Carrera de Picadas, a llevarse a cabo el día 4 de octubre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal cumplimiento por parte del Auto Moto Club Junín de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la

Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3ro: Déjase expresa constancia que la autorización otorgada por la presente resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo, como así también que no se autoriza la utilización de tribunas destinadas al público.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, gírese a la Dirección Gral. de Inspección y Controles Urbanos para verificar el cumplimiento del presente y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3301

28-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5036/2015, por Dña. FERNANDEZ, JULIETA SOLEDAD, con destino a solventar los gastos que le demanda la participación en un evento internacional de Hip Hop a llevarse a cabo en la ciudad de San Martín -Mendoza-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. FERNANDEZ, JULIETA SOLEDAD, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3302

28-09-2015

VISTO: Que la señora Subsecretaria de Servicios Sociales al Ciudadano de esta Municipalidad, Dña. Moreno, María Salomé, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento 3er. Desfile de la Mujer Real, a llevarse a cabo en el salón del Círculo Sirio, de esta ciudad, el día 4 de octubre de 2015, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento 3er. Desfile de la Mujer Real, a llevarse a cabo en el salón del Círculo Sirio, de esta ciudad, el día 4 de octubre de 2015.-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por decoración de las instalaciones, alquiler de servicio de sonido, reconocimientos, descartables, bebidas y comidas, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3303

29-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5265/2015, por la UNNOBA, con destino a solventar gastos operativos derivados del Congreso Argentino de Ciencias de la Computación, a llevarse a cabo entre los días 5 y 9 de octubre del corriente año, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la UNNOBA, un subsidio por la suma de Pesos OCHO MIL SETECIENTOS (\$8700.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3304

29-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5032/2015, por la COMUNIDAD ASPERGER, con destino a solventar gastos de funcionamiento de la misma, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la COMUNIDAD ASPERGER, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3305

29-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-905/2015, por Dn. ESPILA, OSCAR RICARDO, con destino a solventar gastos que le demanda la participación en el Campeonato Argentino de Regularidad, a llevarse a cabo los días 10 y 11 de octubre del corriente año en Villa Mercedes (San Luis), el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ESPILA, OSCAR RICARDO, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3306

29-09-2015

VISTO: Que en el Decreto N° 2846 de fecha 31-ago-2015 se ha procedido a consignar erróneamente el incremento de viáticos y movilidad, y; CONSIDERANDO: Que resulta necesario efectuar la corrección pertinente, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ART 1: Déjase sin efecto el Decreto 2846 de fecha 31-ago-2015, a nombre del agente "Ad Honorem" PAZ PAOLA LORENA (DNI 26928510) quedando vigente el Dto N° 2694 de fecha 19/08/2015, percibiendo en concepto de viático y movilidad hasta la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 4400) por mes por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3307

29-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3797/2006, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. BERTONA, JUAN CARLOS, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Salud a fojas 58/61, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 62 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6668-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. BERTONA, JUAN CARLOS, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en AVDA ROQUE SAENZ PEÑA 29 PA, de JUNIN (Partida Nro 9819-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de Enero de 2015 y hasta el día 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

**DECRETO 3308**  
29-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5311/2005, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. DIDIO, JOSE FELIPE, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Salud a fojas 206/209, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 210 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6668-

**DECRETA:**

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. DIDIO, JOSE FELIPE, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en DR. POSSIO 179, de esta ciudad (Partida Nro 25775-0/00), por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2015 y hasta el día 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3309**  
29-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 45 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5413/2014 por Dña. SOSA, JAQUELINA SOLANGE, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 46 vuelta y 47 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 90 CENTAVOS (\$5286,90.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. SOSA, JAQUELINA SOLANGE, D.N.I. 30834852, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$4728.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en Regimiento 5 de Línea 1343, de JUNIN (Partida Nro 45143-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 90 CENTAVOS (\$558,90.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3310**  
29-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 17 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4400/2015 por Dn. MERES, JUAN MARTIN, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 33 vuelta y 34 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 67 CENTAVOS (\$5951,67.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MERES, JUAN MARTIN D.N.I. 29366678, del pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 64829-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 67 CENTAVOS (\$2451,67.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés

**DECRETO 3311**  
29-09-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 18 del expediente del registro municipal Nro 4059-2876/2013, mediante el cual se tramita la condonación y eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. MIERES, NORMA ELEUTERIA (D.N.I. 16415115), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 25 y 27 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Incisos 12) y 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. MIERES, NORMA ELEUTERIA (D.N.I. 16415115), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT 306 EQX D 4P Dominio DFU635 (Partida Nro 25664-0/00), durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el vehículo en cuestión por el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente al año 2014.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3312**  
29-09-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 33 del expediente del registro municipal Nro 4059-287/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. LANO, AMERICO OMAR (D.N.I. 4962700), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 37 y 39 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. LANO, AMERICO OMAR (D.N.I. 4962700), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca CHEVROLET S 10 2.8 DLX TI CD PICK UP Dominio DRU297 (Partida Nro 27088-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 y hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3313**  
29-09-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 41 del expediente del registro municipal Nro 4059-7498/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. LUJAN, LUISA (D.N.I. 13759228), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 46 y 48 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. LUJAN, LUISA (D.N.I. 13759228), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca RENAULT TRAFIC FURGON Dominio RKU188 (Partida Nro 12202-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3314**  
29-09-2015

VISTO: Que por Decreto Nro. 2652/2015, obrante en el Expediente Nro. 4059-2691/2015, se eximió a Dña. Luisa Ester RODRIGUEZ del pago de la

Tasa Patente de Rodados correspondiente a su motovehículo Dominio 182 KYW durante el período 14 de abril al 31 de diciembre de 2015, y CONSIDERANDO: Que a fojas 14 del expediente antes mencionado, el señor Director de Ingresos Públicos de esta Municipalidad, aconseja la modificación del mismo, ya que deberá consignarse la eximición en cuestión a partir del día de adquisición de la unidad de traslado y no la de inscripción en el Registro respectivo, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto Nro. 2652/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: ?

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. RODRIGUEZ, Luisa Ester (D.N.I. Nro. 5780155) del pago de la Tasa PATENTE DE RODADOS, correspondiente a su motovehículo marca Corven 107 c.c. Dominio 182KYW (Partida 40699-0/00) desde el día 26 de marzo de 2015 y hasta el día 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto?.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3315

29-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2739/2015, por Dña. BUCCI, SILVIA ELVIRA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. BUCCI, SILVIA ELVIRA, un subsidio mensual por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-), durante el período setiembre y octubre del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3316

29-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5302/2015, por el CONSERVATORIO DE MUSICA JUAN R. PEREZ CRUZ DE JUNIN, con destino a solventar los gastos que la demanda la realización del 5to. Festival de Flauta Traversa, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CONSERVATORIO DE MUSICA JUAN R. PEREZ CRUZ DE JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3317

29-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4495/2015 por Dña. QUIROGA, ROMINA GISELA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 36 vuelta y 37 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 14 CENTAVOS (\$5588,14.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. QUIROGA, ROMINA GISELA D.N.I. 27943246, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$4100.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en ECUADOR 676, de JUNIN (Partida Nro 64524-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 14 CENTAVOS (\$1488,14.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3318

29-09-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-3874/2015, mediante el cual se tramita la condonación y eximición del pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS, en favor de Dn. CARZOGLIO, MARIO MARTIN (D.N.I. 26113460), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 11 y 13 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Incisos 12) y 28) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. CARZOGLIO, MARIO MARTIN (D.N.I. 26113460), del pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS correspondiente a su motovehículo marca Honda 124cc. Dominio 192JYQ (Partida Nro 37699-0/00) por el año 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el motovehículo en cuestión por el pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS, por la 4ta. cuota año 2013 y año 2014.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3319

29-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3878/2015 por Dn. BOZZANO, FABIAN MARTIN, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 42 vuelta y 43 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 21 CENTAVOS (\$9300,21.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. BOZZANO, FABIAN MARTIN D.N.I. 22605601, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en AVDA. RAMON HERNANDEZ 1330, de JUNIN (Partida Nro 64060-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN CON 21 CENTAVOS (\$4100,21.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3320

29-09-2015

VISTO: La nota obrante a Fs. 1 del Expte. Municipal 4059-5251 elevada por el Agente FUNES GONZALO FEDERICO con desempeño en el área de Obras Públicas Sección MONTICULOS, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 22 de Septiembre de 2015 por el término de 30 días la licencia sin goce de haberes al Agente FUNES GONZALO FEDERICO (D.N.I. 30074229) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3321  
29-09-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 67 del expediente del registro municipal Nro 4059-4845/2008, mediante el cual se tramita la condonación y eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de la Asociación Civil MOVIMIENTO DE LOS FOCOLARES (Obtenido por CUIT 6190385), y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 79 y 88 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to. Incisos 12) y 27) Punto 2. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Asociación Civil MOVIMIENTO DE LOS FOCOLARES (Obtenido por CUIT 6190385), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT DUNA SD 4P Dominio DCC452 (Partida Nro 24454-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 y hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el vehículo en cuestión por los años 2007; 2008; 2009; 2010; 2011; 2013 y cuotas 1ra.; 3ra. y 4ta. año 2014.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3322  
29-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2007/2008, mediante el cual se tramita la eximición del pago de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en favor de Dn. Luis Daniel DIAZ, correspondiente a la actividad de despensa, en el inmueble ubicado en calle Edison Nro. 800, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado a fojas 96/99 y 100 del expediente antes citado por la Secretaría de Salud y Dirección de Ingresos Públicos, respectivamente, y Que, conforme el artículo 65to. Inc. 4) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente persona discapacitada que explota dicho comercio como sustento de vida, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. Luis Daniel DIAZ, del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al negocio de despensa, ubicado en calle Edison Nro. 800, de esta ciudad, durante el año 2015, Partida Nro. 20-10554552-6/01.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3323  
29-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3941/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondiente al inmueble donde funcionan las instalaciones del ORIGONE FOOTBALL CLUB, de la localidad de Agustín Roca, de este Partido, y CONSIDERANDO: Que mediante el inciso 2) artículo 65to. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a los inmuebles donde funcionan las instalaciones del ORIGONE FOOTBALL CLUB, de la localidad de Agustín Roca, de este Partido, Partidas 1490 y 3230, del pago de las Tasas por "Red Vial" y ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública?, según correspondiera, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3324  
30-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 33 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3943/2015 por Dn. URRETAVIZCAYA, MATIAS RICARDO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 34

vuelta y 35 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 1 CENTAVO (\$10336,01.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. URRETAVIZCAYA, MATIAS RICARDO D.N.I. 30875548, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en MAYOR LOPEZ 930, de JUNIN (Partida Nro 34041-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 1 CENTAVO (\$5136,01.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3325  
30-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4853/2015 - Concurso de Precios N° 99/15 referida a la: "Provisión de servicio de recolección de residuos patogenicos" , y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Econorba S.A la "Provisión de servicio de recolección de residuos patogenicos" en la suma total de PESOS: CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 54 CVOS.- (\$162756,54.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4853/2015 - Concurso de Precios N° 99/15.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3326  
30-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5312/2015 - Licitación Privada N° 105/2015, referida a "Provisión de Gas Oil para Equipos Viales y Talleres Municipales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada .- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada , para "Provisión de Gas Oil para Equipos Viales y Talleres Municipales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS .- (\$511200.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 05 de Octubre de 2015, a las 10:00 hs , en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3327  
30-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5311/2015 - Licitación Privada N° 104/2015, referida a "Provisión de nafta super para talleres municipales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada .- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada , para "Provisión de nafta super para talleres municipales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA .- (\$243.750.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 05 de Octubre de 2015, a las 11:00 hs , en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3328  
30-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-5313/2015 - Licitación Privada Nº 106/2015, referida a "Provisión de Gas Oil Premium para Patrullas Bonaerenses", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada - Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Gas Oil Premium para Patrullas Bonaerenses" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE - (\$287.820.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 05 de Octubre de 2015, a las 10.30 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3329  
30-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 8 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4490/2015 por Dña. PELLO, ANDREA CELESTE, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 48 vuelta y 49 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 60 CENTAVOS (\$5360,60.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. PELLO, ANDREA CELESTE D.N.I. 29324757, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 60 CENTAVOS (\$5360,60.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en AV.PASTOR E.N. BAUMAN 1720, de JUNIN (Partida Nro 64501-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3330  
30-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4474/2015 por Dn. MARTIN, HERNAN MARIO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 51 vuelta y 52 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN CON 49 CENTAVOS (\$5641,49.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MARTIN, HERNAN MARIO D.N.I. 23398628, del pago de la suma de PESOS UN MIL CIEN (\$1100.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en MANUEL ETCHEPARE 1262, de JUNIN (Partida Nro 63958-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 49 CENTAVOS (\$4541,49.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3331  
30-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 10 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4309/2015 por Dña. TELLO, ROCIO LUCIANA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 38 y 39 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 14 CENTAVOS (\$2696,14.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. TELLO, ROCIO LUCIANA D.N.I. 25597168, del pago de la suma de PESOS DOS MIL NOVENTA Y TRES (\$2093.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JULIO CORTAZAR 534, de JUNIN (Partida Nro 702609-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS TRES CON 14 CENTAVOS (\$603,14.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3332  
30-09-2015

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que RACERO GABRIELA BEATRIZ registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de octubre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, para cumplir tareas como PSICOLOGA "AD HONOREM" a RACERO GABRIELA BEATRIZ (D.N.I. 30875535) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS - (\$3500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3333  
30-09-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de octubre de 2015 JERARQUICO II (Jefe Dpto. Carpintería) del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente BARUCCA LUIS GABRIEL CRISTIAN (D.N.I. 20032347) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3334  
30-09-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de octubre de 2015 JERARQUICO II (Jefe Dpto. Muebles de Oficina) del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente MARTINOTTI MARCELO FABIAN (D.N.I. 20653688) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3335**

30-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5290/2015, por la LIGA DEPORTIVA DEL OESTE, con destino a solventar gastos que le demanda el arbitraje de encuentros de fútbol infantil organizados por la misma, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la LIGA DEPORTIVA DEL OESTE, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3336**

30-09-2015

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CUSANO GRACIELA SUSANA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Enfermera en las Unidades Sanitarias, a CUSANO GRACIELA SUSANA (D.N.I. 22149004) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS. - (\$4500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3337**

30-09-2015

VISTO: Que el Expte. N° 4059-1944/2015 de la Dirección de Medicina Ocupacional del Departamento de Juntas Médicas de La Plata, referido a la afección padecida por el agente RIOS ANGEL EDUARDO, y que fuera enviado a ésta Municipalidad, faltando la Resolución definitiva de la Evaluación Médica del IPS de La Plata, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario efectuar la corrección pertinente, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ART 1: Déjase sin efecto el Dto. N° 3094 de fecha 14 de setiembre de 2014, hasta tanto se expida la Comisión Médica del Instituto de Previsión Social de La Plata (IPS) del agente del Personal Clase JERARQUICO I de SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01, Agente RIOS ANGEL EDUARDO (D.N.I. 12557253) (Clase 1958), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3338**

30-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-4358/2015, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Marcelo Adrián FERNANDEZ, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Lebensohn Nro. 105, de esta ciudad, Partida Nro. 54328, al vehículo Dominio IIA 783, hasta el día 31 de

diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3339**

30-09-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-4892/2015, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Carlos Alberto PEREZ, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Ramón Falcón Nro. 98, de esta ciudad, Partida Nro. 30236, al vehículo Dominio KIR 449, hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3340**

30-09-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 32 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3270/2015 por Dña. CAMILO, CAROLINA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 34 vuelta y 35 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL NOVENTA Y DOS CON 6 CENTAVOS (\$5092,06.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. CAMILO, CAROLINA D.N.I. 31919212, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL NOVENTA Y DOS CON 6 CENTAVOS (\$5092,06.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUAN ALBERTO LARTIGAU 1414, de JUNIN (Partida Nro 40971-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3341**

30-09-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5288/2015, por el Presidente del CONSEJO ESCOLAR DE JUNIN, con destino a solventar gastos que le demanda la adecuación en materia de seguridad de las instalaciones de diversos establecimiento educativos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CONSEJO ESCOLAR JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3342**

30-09-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5135/2015 - Concurso de

# Segunda Sección

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### ORDENANZAS

ORDENANZA 6797  
08-09-2015

La H. Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en uso de sus facultades:

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueños de los inmuebles beneficiados por la ejecución de las obras que constituyen el presente Plan Especial de Construcción de Cordón Cuneta, en el Barrio San Martín, en las siguientes cuadradas a saber: Batilana desde Chile hasta Almirante Brown, San Lorenzo desde Chile hasta Paraguay, Falucho desde Chile hasta Almirante Brown, Sargento Cabral desde Chile hasta Almirante Brown, Maipú desde Chile hasta Paraguay, Comandante Seguí desde Paraguay hasta Almirante Brown, Pasaje Brown entre Sargento Cabral hasta Comandante Seguí, Paraguay entre Intendente de la Sota hasta Maipú y Chile entre Intendente de la Sota hasta Maipú.

ARTICULO 2° â “ El monto de la obra a que se refiere el artículo anterior cuyo cálculo de precios, cómputos y presupuestos de cada una de ellas se adjuntan a fojas Nro. 5 hasta 8 inclusive, ascendiendo a la suma de PESOS: UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 98/100 (\$ 1.999.586,98).-

ARTICULO 3° â “ El monto total de obra será sujeto a las modificaciones que surjan de las licitaciones de los materiales y/o mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, será prorrateado sobre los futuros usuarios, entendiéndose como tal a los propietarios y/o poseedores a título de dueño de todas las propiedades comprendidas por las obras de conformidad con las siguientes características particulares: a) Constituye una Contribución por mejoras retributiva del costo de infraestructura en la vía pública. b) Este concepto no podrá ser disminuido, suprimido o alterado, en ninguna de sus modalidades hasta su completa extinción. c) Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal. El pago de las mismas obras por parte de los propietarios y/o poseedores a título de dueños se efectuará por medio de un plan de pagos de hasta treinta y seis (36) cuotas consecutivas, las cuales estarán prorrateadas de acuerdo a la longitud de los frentes afectados. A los inmuebles ubicados en las esquinas se les cobrará por el sesenta (60%) por ciento de los metros lineales afectados.

ARTICULO 4°â “ Autorízase al Departamento Ejecutivo a ejecutar todas las acciones que fueren necesarias y conducentes para cumplimentar la ejecución de la Obra principal. En este marco, el Departamento Ejecutivo podrá, entre otras acciones, suscribir y/o adherir a Programas Nacionales y/o Provinciales en materia de financiamiento inversión pública destinada a municipios, procediendo este a la sanción de los instrumentos legales pertinentes a dicho objeto.-

ARTICULO 5° â “ El Departamento Ejecutivo una vez establecida por la presente ordenanza de Utilidad Pública la someterá al Régimen de Registro de oposición que convocara formalmente.

ARTICULO 6° â “ La existencia y apertura del Registro de Oposición será publicada convenientemente, como mínimo, de la siguiente manera: Un aviso en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires; Un aviso en cada diario de publicación local; Otros medios a determinar por el departamento Ejecutivo; En la publicidad deberá informarse sobre el precio, las modalidades de pago, el régimen normativo aplicable y características de la obra. El Registro funcionará en las oficinas municipales que se designen al efecto y permanecerá abierto por lo menos diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación obligatoria.

ARTICULO 7° â “ Tramitado el Registro de Oposición el Departamento Ejecutivo analizará su resultado, incluyendo de manera efectiva en este plan a las cuadradas o conjuntos de cuadradas que no registren una oposición de superior al treinta (30%) por ciento, computada esta por cantidad de propietarios. El cómputo del porcentaje de oposición se hará por zonas que determinará el Departamento Ejecutivo. No serán necesarios otros registros de oposición, ni adhesión expresa, ni contratos individuales de los frentistas. A partir de la determinación del resultado arrojado por el Registro de Oposiciones el pago de la obra será de carácter obligatorio para los frentistas.-

ARTICULO 8° â “ Las formas y características de implementación de los planes de pagos previstos, así como el cobro de los mismos, extensión de recibos, admisión de pagos totales, etc., estará sometida a la reglamentación del departamento Ejecutivo de acuerdo a las condiciones al momento de realizadas cada una de las obras y las características particulares de cada una de ellas.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese,

publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 8 DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DE 2015.- Corresponde al Expte. Nro. 4059 - 4539/15 Promulgada por Decreto del D.E. N° 3040 del 10/09/2015.-

ORDENANZA 6798  
08-09-2015

La H. Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en uso de sus facultades:

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la Ejecución de Obras de Pavimentación en distintos barrios de la ciudad, en las cuadradas que a continuación se describen, a saber: Calle Uruguay entre Colectora y Salem â “ 1 cuadra

ARTICULO 2°.- Autorízase al D. E. a construir bajo el régimen de la presente Ordenanza, las obras de Pavimentación para los sectores y calles comprendidos en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- El monto de la obra a que se refiere el artículo 1° cuyo cálculo de precios, cómputos y presupuestos de cada una de ellas se adjuntan a fojas Nro. 6 hasta 11 inclusive, ascendiendo a la suma de PESOS: CIENTO VEINTINUEVEMIL NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 129.096,36).- El monto total de obra será sujeto a las modificaciones que surjan de las licitaciones de los materiales y/o mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, será prorrateado sobre los futuros usuarios, entendiéndose como tal a los propietarios y/o poseedores a título de dueño de todas las propiedades comprendidas por las obras de conformidad con las siguientes características particulares: a) Constituye una Contribución por mejoras retributiva del costo de infraestructura en la vía pública. b) Este concepto no podrá ser disminuido, suprimido o alterado, en ninguna de sus modalidades hasta su completa extinción. c) Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°.- Apruébese el sistema de Contribución por Mejoras para la cancelación del costo de la Obra mencionada en artículo primero, por parte de los frentistas Propietarios y/o poseedores a título de dueño afectados directamente por la ejecución de la Obra. El Municipio emitirá los Certificados de Deuda para cada contribuyente afectado directamente por la ejecución de la Obra y comenzará a percibir el tributo en cuestión, a partir de la habilitación de las obras. En este supuesto, el pago de las obras por parte de los propietarios y/o poseedores a título de dueños se efectuará por medio de un plan de pagos de hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, las cuales estarán prorrateadas de acuerdo a la longitud de los frentes afectados. A los inmuebles ubicados en las esquinas se les cobrará por el sesenta (60%) por ciento de los metros lineales afectados. No obstante, los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrán suscribir con el Municipio, convenios de pagos a título individual con otras modalidades y en los plazos que oportunamente se pacten entre las partes.-

ARTICULO 5°.- Declárese el carácter de Título Ejecutivo del Certificado de Deuda emitido y debidamente firmado por el Intendente Municipal (o por quien tenga delegada esta facultad) y el Contador Municipal. El mismo habilitará la vía del Apremio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 9122/78, sus modificatorias y normas complementarias, según lo dispuesto en art. 18° de aquél. Sin perjuicio de ello, declárese también el carácter de Título Ejecutivo al Certificado de Deuda emitido y firmado solamente por el Municipio, con el alcance establecido en el artículo 521, inciso 7° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 6°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a ejecutar las obras descritas en artículo primero de la presente, mediante llamado a licitación pública, con los alcances y previsiones establecidas por Decreto-Ley 6769/58.-

ARTICULO 7°.- La existencia y apertura del Registro de Oposiciones será publicado por cinco días de la siguiente manera: a) Un aviso en el Boletín Oficial de la Provincia; b) Un aviso en cada diario de circulación local; c) Por cualquier otro medio que pudiera determinar el Departamento Ejecutivo, si lo considerase necesario. En la publicación deberá mencionarse lo relativo al costo de la obra, prorrateo total o parcial del mismo, las modalidades de pago, el Régimen Normativo aplicable y las características de las obras que se construirán, El registro funcionará en las oficinas municipales que se designen al efecto, y

permanecerá abierta hasta diez (10) días hábiles posteriores a contar desde la última publicación obligatoria.-

ARTICULO 8°.- El pago de las obras será obligatorio para los frentistas a partir de la determinación del resultado arrojado por el Registro de Oposición, determinando ello su exigibilidad. Se atenderá como positivo aquel resultado con la oposición igual o inferior al treinta por ciento (30%) de propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas frentistas a la obra; no considerándose en este cálculo a las propiedades fiscales nacionales, provinciales o municipales. A los efectos del Cómputo los lotes baldíos se considerarán como 0,5 de una unidad de oposición.-

ARTICULO 9°.- No serán necesarios otros Registros de Oposición ni la adhesión expresa, ni contratos individuales de los frentistas.-

ARTICULO 10°.- La Municipalidad de JUNIN a través de su D. E., podrá admitir pagos anticipados totales o parciales, teniendo los mismos, valor cancelatorio total o parcial al momento de efectivizarse, obteniendo de tal forma el congelamiento de mayores costos en sus mismas medidas. Igualmente, podrá otorgar facilidades de pago de la obra, cuando medien circunstancias justificadas, las que serán constatadas por el Servicio Social de esta Municipalidad. El prorrato a que refiere el artículo 3ro., tendrá carácter provisorio, debiendo ser objeto de ajuste a la finalización de la obra y así deberá constar en las planillas de liquidaciones. En el caso de que resultaren diferencias por acrecimiento de costos, la misma se abonará por cada uno de los vecinos frentistas en cuotas no mayores a las que se hubieren acogido en el prorrato provisorio y a continuación del pago de la última cuota de este. En los casos de costos menores que el calculado, los excesos de legítimo abono serán reintegrados al vecino frentista en forma proporcional a su aporte.-

ARTICULO 11°.- La mora se producirá de pleno derecho y automáticamente por el sólo vencimiento del plazo de la cuota respectiva. El incumplimiento en el pago de dos cuotas consecutivas o cuatro alternadas facultará al D.E. a tener por cumplidos los plazos pendientes para el pago de las restantes y exigir el total de lo adeudado como si se tratase de una obligación de plazo vencido, cuyo vencimiento y mora total se operó con la mora de la segunda cuota impaga para el caso que fuere sucesiva o de la cuarta cuota impaga, en el caso que fuere alternada.-

ARTICULO 12°.- En caso de incumplimiento de pago por los vecinos frentistas será de aplicación lo dispuesto en el art.7° , art. 34° y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 13°.- Para el cobro compulsivo de toda la deuda en mora la Municipalidad emitirá un certificado de la deuda impaga que incluye los conceptos del art. 10°, el que será título ejecutivo suficiente. Si a la época del pago efectivo de esos certificados, el capital recobrado no alcanzará para cubrir los costos de obra correspondientes a la cuenta respectiva, el D. E. emitirá el o los certificados complementarios necesarios para instrumentar y cobrar la diferencia.

ARTICULO 14°.- No podrán ser otorgados boletos de compraventa inmobiliaria, ni escritura traslativa de dominio, ni de constitución de derechos reales y en general documentos públicos relativos a cualquier modificación o limitación al derecho de propiedad de los inmuebles beneficiados por las obras que se construyen por el redimen de la presente Ordenanza mediante su Declaración de Utilidad Pública, sin previa certificación de la Municipalidad (y hasta tanto se efectúe el pago total de lo devengado a la fecha de la obra indicada). En su defecto, el Corredor Público o Martillero o el Escribano Actuante, deberán retener en cada caso, la suma que adeudare a la fecha de su otorgamiento o escrituración, asumiendo dichos profesionales la responsabilidad de dichos importes, según los actos hayan pasado ante ellos, registrados en sus libros o protocolos. No se dará curso a la tramitación de subdivisiones de inmuebles como de ningún otro trámite comunal (permiso de construcción, radicación comercial o industrial, etc.) que tenga como destinatario la propiedad afectada por obras a las que se refiere la presente Ordenanza, sin la previa certificación de la Municipalidad, de que dichos inmuebles no registran deudas o que las mismas están regularizadas o documentadas.-

ARTICULO 15°.- Están afectados al pago que determina el artículo 1°, los inmuebles del dominio público o privado del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de las Empresas del Estado y los de las entidades de cualquier índole, salvo expresa disposición legal en contrario que determine la excepción.-

ARTICULO 16°.- Cuando hubiese pagado la totalidad de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, el frentista podrá requerir a la Municipalidad la emisión o entrega de un recibo de su cancelación o "Libre Deuda", el que servirá de certificado de esa circunstancia.-

ARTICULO 17°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 8 Dí AS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.- Corresponde al Expte. Nro. 4059 - 3658/15Promulgada por Decreto del D.E. N° 3040 de fecha 10/09/15

ORDENANZA 6799  
08-09-2015

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesiã n de la fecha,

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1°.- Declárase el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para las parcelas rurales afectadas por inundación, del

partido de Junín, por el período comprendido entre el 01/08/15 al 31/12/15. A los efectos de permitir que los productores que hayan obtenido el correspondiente CEDABA, puedan acceder a los beneficios de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Condónese los intereses devengados por pagos fuera de término correspondiente al período comprendido entre el 01/08/15 al 31/12/15 de las cuotas de los planes de pagos y/o régimen de regularización de deuda vigentes por el mismo período, de la Tasa por Conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal , a aquellos productores que acrediten el Estado de Emergencia Agropecuaria por inundación, de acuerdo a los siguientes certificados.-

ARTICULO 3°.- Condónese los importes de las cuotas corrientes orrespondientes al período comprendido entre el 01/08/15 al 31/12/15 de la Tasa por Conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal , a aquellos productores que acrediten el Estado de Desastre Agropecuario por inundación, de acuerdo a las constancias y certificados respectivos.-

ARTICULO 4°.- Los productores que han realizado el pago de la Tasa de Conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal, durante el mencionado período (01/08/15 al 31/12/15) y que poseen el correspondiente certificado de CEDABA conforme se detalla en artículo 3°, se computará ese importe como crédito para próximas cuotas.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 8 Dí AS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 3040 del 10/09/2015.- ANEXOS Copia nota de elevación a solicitud a la CEDABA del Intendente Municipal. Copia del acta de la reunión de la Comisión Local de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, del día 10 de agosto del 2015.- Informe sobre la situación de los cultivos de Junín, presentado por E.A.R. INTA Junín el 10 de agosto de 2015.- Copia del Decreto provincial N° 635/2015.- Copia de la Resolución Provincial N° 109/2015.- Corresponde al Expte. Nro. 4059 -4558/15Promulgada por Decreto del D.E. N° 3040 de fecha 10/09/15

ORDENANZA 6800  
08-09-2015

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesiã n de la fecha,

ACUERDA Y SANCIONA

ARTí CULO 1°.- Declárase de INTERÉS MUNICIPAL los actos y actividades que se lleven adelante con motivo de conmemorarse el 125° ANIVERSARIO DE LA FUNDACI“N DE LA SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE LA LOCALIDAD DE AGUSTÍ N ROCA VICTTORIO EMANUELE DEL P

ARTIDO DE JUNÍ N, evento que tendrá lugar el 8 de Septiembre del corriente año, siendo dicha Institución de enorme aporte a la comunidad, con profunda impronta en el desarrollo del Pueblo y sus distintas generaciones. Artículo 2°.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 8 Dí AS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.- Corresponde al Expte. Nro. 9689/15Promulgada por Decreto del D.E. N° 3040 de fecha 10/09/15

ORDENANZA 6801  
08-09-2015

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesiã n de la fecha,

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍ CULO 1°.- Reconózcase y distíngase con el DIPLOMA DE HONOR AL VALOR Y ARROJO a los siguientes agentes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires que en el acto de sus servicios en la ciudad de Junín han sido heridos o sufrido accidentes, exponiendo y poniendo en peligro su vida en defensa de las leyes, el orden público, la paz y tranquilidad de la comunidad y nuestros vecinos: Teniente Primero HORACIO WALTER ARTERO; Sargento EZEQUIEL ANTOGNOLI; Sargento ROMINA ASTUDILLO; Teniente JOSÉ ADALBERTO BALLESTEROS; Subteniente JORGE BARRAGAN; Oficial Principal VICTOR FAVIAN BERGONZI; Sargento SEBASTÍ N ARIEL CHAVEZ; Oficial SubAyudante M

ARTÍ N LEONARDO CATARAN; SubComisario JAVIER CONDE; Teniente JOSÉ OSCAR DUARTE; Subteniente ALFREDO HERNÍ N EMPEDOCLE; Oficial de Policía DENIELA JAQUELINA FERRO; Oficial Inspector GUILLERMO DAMIAN HERMANJAT; Sargento EZEQUIEL ANTONIO JACOBS; Oficial de Policía SILVIA ANDREA MELLI N; Teniente EDUARDO HECTOR MALIZIA; Subteniente JOSÉ MAURO MARIN; Oficial Principal ANAHÍ LAURA QUIROGA; Capitán JOSÉ LUIS PEDERNERA; Teniente SERGIO RAMÍ“N RODAS; Capitán MARCOS ALAN RIVAS; Sub-Teniente OSCAR ALFREDO VILLA; Sub-Teniente ROBERTO OSCAR VELASQUEZ; Oficial Sub-Inspector FEDERICO WITTING. Asimismo, inclúyase dentro del presente reconocimiento, a todos aquellos agentes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires que en el acto de sus servicios en nuestra ciudad hayan sido heridos o sufridos accidentes con posterioridad a la sanción de esta Ordenanza y a la fecha de llevarse a cabo la distinción.

ARTí CULO 2°.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 8 Dí AS DEL MES DE SEPTIEMBRE

DE 2015.- Corresponde al Expte. Nro. 9679/15 Promulgada por Decreto del D.E. N° 3040 de fecha 10/09/15

ORDENANZA 6802  
08-09-2015

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,  
ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1°.- Sin perjuicio de la validez de la aceptación de la oferta de donación realizada por la Ordenanza N° 5476/08, modifícase la misma a los efectos de su corrección y actualización que la ajuste y circunscriba a los requerimientos actuales para el cumplimiento de sus fines, quedando redactada en todos sus términos de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Acéptase la oferta de donación efectuada en favor de la Municipalidad de Junín por los titulares registrales del bien inmueble identificado con la nomenclatura catastral: Circunscripción I â “ Sección D -Fracción I â “ Parcela 18-e; Partida Inmobiliaria N° 054-56422, designado según plano 54-60-86, de la ciudad de Junín.-

ARTICULO 2°.- La aceptación de la oferta de la donación se efectúa bajo los siguientes cargos a la Municipalidad de Junín: Afectará y destinará el inmueble a la construcción de viviendas; Confección del plano de mensura y subdivisión de dicho inmueble; Cesión de las parcelas resultantes de la división a quienes resulten beneficiarios conforme Artículo 3° de la presente.

ARTICULO 3°.- Serán beneficiarios y/o adjudicatarios de las parcelas resultantes de la subdivisión del terreno aquellas personas indicadas e identificadas en la nómina que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza, sus derechohabientes o quienes resulten cesionarios de los derechos de los mismos conforme justo título que acredite dicha condición.-

ARTICULO 4°.- Facúltase al D.E. a llevar adelante todos los actos que resulten necesarios para la escrituración de la presente aceptación de oferta de donación. -

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 8 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.- corresponde al Expte. Nro. 4059 - 5658/2008 Promulgada por Decreto del D.E. N° 3040 de fecha 10/09/15

ORDENANZA 6803  
08-09-2015

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,  
ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1°.- Apruébase el Contrato de locación suscripto por el señor Intendente Municipal, Dn Mario Andrés MEONI, con el señor Alejandro Bruno BENEDETTI, cuya copia corre agregada a fojas 8 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5949-2012, con relación al alquiler por parte de esta Comuna del Inmueble destinado al funcionamiento de la Oficina de Participación Barrio Belgrano, de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 8 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 3040 de fecha 10/09/15 Corresponde al Expte. Nro.4059-5949/2012 Promulgada por Decreto del D.E. N° 3040 de fecha 10/09/15

ORDENANZA 6803  
08-09-2015

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,  
ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1°.- Apruébase el Contrato de locación suscripto por el señor Intendente Municipal, Dn Mario Andrés MEONI, con el señor Alejandro Bruno BENEDETTI, cuya copia corre agregada a fojas 8 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5949-2012, con relación al alquiler por parte de esta Comuna del Inmueble destinado al funcionamiento de la Oficina de Participación Barrio Belgrano, de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 8 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.- Corresponde al Expte. Nro.4059 - 5949/12 Promulgada por Decreto del D.E. N° 3040 de fecha 10/09/15

ORDENANZA 6804  
08-09-2015

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,  
ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el 22° ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ESCUELAS DE AJEDREZ PEONCITO 2015 , que se llevará adelante los días 24, 25 y 26 de Septiembre del corriente año, organizado por la Escuela Mercantil de Ajedrez del Sindicato Empleados de Comercio de Junín, evento difundido y con amplio prestigio en el Paí-

s y en el exterior del cual nuestra ciudad se enorgullece en ser anfitriona, destacándose por la amplia participación de niños y adolescentes de toda Sudamérica, su alto nivel de competencia y resultar epicentro de reunión, amistad y diversidad cultural.- Artículo 2°.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 8 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.- Corresponde al Expte. Nro.9677/15 Promulgada por Decreto del D.E. N° 3040 de fecha 10/09/15

ORDENANZA 6805  
08-09-2015

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,  
ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la SEXTA JORNADA DE ENFERMERAS Y TÉCNICAS EN SUS VARIADAS DISCIPLINAS denominada INTEGRAR LAS PRACTICAS BASADAS EN LA EVIDENCIA EMPODERANDO AL SUJETO, DESDE LA ATENCIÓN PROFESIONALIZADA que se llevará adelante el día 25 de Septiembre del

corriente año en el Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Abraham F. Piñeyro de Junín, organizadas por el Comité Científico Enfermeros y Técnicas HIGA JUNÍN, evento relevante y de trascendental importancia para la capacitación, profesionalidad de la actividad y beneficio para salud y calidad de vida de los habitantes.- Artículo 2°.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 8 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.- Corresponde al Expte. Nro.9676/15 Promulgada por Decreto del D.E. N° 3040 de fecha 10/09/15

ORDENANZA 6806  
08-09-2015

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,  
ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERÉS MUNICIPAL la JORNADA DE ACTUALIZACIÓN EN EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS Y DESASTRES, que se llevarán adelante los días 30 de Septiembre y 1 de Octubre del corriente año en Junín, organizadas por la Secretaría de Capacitación del Sindicato de Salud Pública â “ ATEM, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el Hospital Interzonal de Agudos Dr Abraham Piñeyro de Junín, el Comité Científico de Enfermería y Región Sanitaria III atento la importancia del programa y su temática, constituyendo una relevante y loable iniciativa de la cual nuestra ciudad se enorgullece, sirviendo a la capacitación, perfeccionamiento, profundización y organización de aquellas prácticas que preservan, privilegian y rescatan la vida de todos los habitantes ante situaciones de riesgo. -

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 8 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.- Corresponde al Expte. Nro.9691/15 Promulgada por Decreto del D.E. N° 3040 de fecha 10/09/15

ORDENANZA 6807  
08-09-2015

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,  
ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1°.- Apruébase el Contrato de Comodato con relación a la Licencia de Software UFED 4PC Nro. De serie 154028743, suscripto por el señor Intendente Municipal Dn. Mario Andrés MEONI, con el Fiscal Gral. del Departamento judicial Junín, Dr. Juan Manuel MASTRORILLI, cuya copia corre agregada a fojas 2 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4671/2015.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 8 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.- Corresponde al Expte. Nro.4059-4671/15 Promulgada por Decreto del D.E. N° 3040 de fecha 10/09/15

ORDENANZA 6808  
08-09-2015

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,  
ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Tecnologías suscripto por el señor Intendente Municipal Dn. Mario Andrés MEONI, con el Fiscal Gral. Del Departamento Judicial Junín, Dr. Juan Manuel MASTRORILLI, cuya copia corre agregada a fojas 2 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4673/2015.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 8 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.- Corresponde al Expte. Nro.4059-4673/15 Promulgada por Decreto del D.E. N° 3040 de fecha 10/09/15

ORDENANZA 6809  
08-09-2015

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de JunÃn en sesiÃn de la fecha,

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Las personas con discapacidad, tendrán acceso gratuito a los espectáculos públicos de carácter artístico, cultural, deportivo, recreativo y turístico que se realicen en dependencias de la Municipalidad de Junín o en los que ésta o sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos, las empresas del estado local y las empresas privadas contratistas o concesionarias, promuevan, auspicien o intervengan de cualquier manera, en absoluto pie de igualdad con las demás personas asistentes.

ARTÍCULO 2º.- A los fines previstos en la presente Ordenanza, se deberá reservar un número de localidades destinados a personas con discapacidad equivalente al Dos por Ciento (2%) de la capacidad total del lugar en donde se llevo a cabo el espectáculo. Cuando la demanda supere la previsión del cupo indicado, el agotamiento del mismo deberá documentarse debidamente.

ARTÍCULO 3º.- Para acceder a los beneficios establecidos precedentemente en el Artículo 1º, en el acto de solicitar las entradas y con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas del inicio del evento, la persona que la diligencie deberá presentar el certificado de discapacidad vigente, dejando copia del mismo y del Documento Nacional de Identidad del beneficiario de la entrada a los fines del cierre del balance de venta de boletos.

ARTÍCULO 4º.- El acceso gratuito se extiende a un (1) acompañante cuando el certificado de discapacidad incluya la acreditación de tal requerimiento. El acompañante de la persona con discapacidad no será tomado en cuenta para el cálculo del porcentaje a que hace referencia el Artículo 2º.

ARTÍCULO 5º.- La reserva y/o compra de las entradas podrá realizarse tanto en la ventanilla del local como por internet o vía telefónica. En todos los casos se deberá acreditar la documentación indicada en los Artículos 3º y 4º. Para realizar el trámite no será necesaria la presencia de la persona discapacitada, pudiendo hacerlo cualquier persona acompañada de la documentación solicitada.

ARTÍCULO 6º.- Transcurrido el plazo establecido por el Artículo 3º los organizadores podrán disponer la venta al público libremente de las entradas sobrantes del cupo previsto.

ARTÍCULO 7º.- La ubicación de las localidades para presenciar el evento deberá ser preferencial, debiendo aplicarse lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 6612/14.

ARTÍCULO 8º.- Las boletarias y lugares para la venta de las entradas y toda información, promoción o publicidad de los espectáculos deberán exhibir y/o publicar en forma clara y visible la siguiente leyenda: El acceso a éste espectáculo es gratuito para Personas con Discapacidad, reservándose un número de localidades equivalente al Dos por Ciento (2%) de la capacidad total del lugar donde se desarrolla el evento. Ordenanza Nro. 6809 del 8-09-2015.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 8 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.- Corresponde al Expte. Nro. 9566/2015 y 9571/2015.

Promulgada por Decreto del D.E. N° 3040 de fecha 10/09/15

ORDENANZA 6810  
08-09-2015

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de JunÃn en sesiÃn de la fecha,

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Pto. 16 correspondiente al Inciso 6.a.- (Con sentido Sud Oeste (S.O.) a Nord Este (N.E.) y Nord Este (N.E.) a Sud Oeste (S.O.) Paralelas al eje B. de Miguel à " J. I. Arias) del Artículo 6º (Arterias de Circulación en Ambos Sentidos - Doble Mano) de la Ordenanza Nro. 6029/11, el quedará redactado de la siguiente manera: 16- Maipú entre Rivadavia y Belgrano.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase al Inciso 7.b.- (Con sentido Nord Este a Sud Oeste - Paralelas al eje Bto. De Miguel à " Arias-) del Artículo 7º (Arterias de circulación en un sólo sentido -mano única-) de la Ordenanza Nro. 6029/11, el siguiente punto: 44- Maipú entre Belgrano y Aberdi.

ARTÍCULO 3º.- Manténgase la prohibición de estacionar sobre la vereda sur de calle Maipú, entre Rivadavia y Juan B. Alberdi, conforme lo dispuesto en el Punto 13 correspondiente al Inciso 20.a.- del Artículo 20º (Limitaciones al Estacionamiento en Calles y Avenidas), de la Ordenanza Nro. 6029/11.

ARTÍCULO 4º.- Instrúyase al D.E. Municipal a los efectos de confeccionar e instalar la cartelería correspondiente que señalice el sentido de circulación establecido en la presente Ordenanza para la calle Maipú. Asimismo, difúndase el cambio dispuesto por distintos medios de comunicación y la presencia en el lugar de la Agencia Municipal de Seguridad Vial, a los efectos del ordenamiento del tránsito, concientización e incorporación al uso y práctica de los conductores.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 8 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE

DE 2015.- Corresponde al Expte. Nro. 9586/2015 y 9051/2014 Promulgada por Decreto del D.E. N° 3040 de fecha 10/09/15

ORDENANZA 6811  
22-09-2015

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de JunÃn en sesiÃn de la fecha,

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Declárase de INTERÉS MUNICIPAL EL PRIMER ENCUENTRO PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, que se llevará a adelante el día 25 de septiembre de 2015 en la ciudad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, organizado por el Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina (COFELCO), del que participará el Municipio de Junín atento la importancia y trascendencia de la temática, permitiendo profundizar en el conocimiento y abordaje de la misma a fin de contar con mayores herramientas en el tratamiento de la problemática, con el objeto de brindárselas a nuestros vecinos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.- CORRESPONDE AL EXPTE. NRO. 9702/2015 PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 3252 DE FECHA 23/09/2015.-

ORDENANZA 6812

22-09-2015

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de JunÃn en sesiÃn de la fecha,

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase la modificación de titularidad de la Vivienda N° 38, del Plan de Autoconstrucción Barrio 8 de Agosto de la localidad de Junín, cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. 15, Secc. K, Chac. 1, Mz. 1 Y, Parc. 7, Casa N° 38, Pda. 60739; a cuyo efecto modifíquese la Ordenanza N° 6463/13, y pase la titularidad de la Sra. Maltisotto Mónica, D.N.I. N° 22. 826.917 y el Sr. Perez Néstor, D.N.I. N° 23.398.632 a la Sra. Moreno Mirta Lidia, D.N.I. N° 12.014.443, y el Sr. Struzzi Mario, D.N.I. N° 10.855.462.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- CORRESPONDE AL EXPTE. NRO. 4059-3525/15 PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 3252 DE FECHA 23/09/2015.-

ORDENANZA 6813

22-09-2015

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de JunÃn en sesiÃn de la fecha,

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y autorízase al señor Intendente Municipal Dn. Mario Andrés MEONI, a suscribir con Fortín Federación Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, el convenio de Cesión de Terreno cuya copia corre agregada a fojas 63 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4053/2015, por la obra de ensanche de Av. Alvear, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.- CORRESPONDE AL EXPTE. NRO. 4059-4053/15 PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 3252 DE FECHA 23/09/2015.-

ORDENANZA 6814

22-09-2015

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de JunÃn en sesiÃn de la fecha,

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase y distíngase con la figura de PERSONALIDAD DESTACADA DE JUNÍN al Sr. OSVALDO GIAPOR, atento su trayectoria y vida consagrada en forma voluntaria y altruista al fomentismo en nuestra ciudad, cuya conducta, esfuerzo, impronta y prolífica labor constituye en un verdadero ejemplo, destacándose su servicio a la comunidad y aporte al progreso de los barrios y bienestar de los vecinos de Junín.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.- CORRESPONDE AL EXPTE. NRO. 9642/15 PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 3252 DE FECHA 23/09/2015.-

ORDENANZA 6815

22-09-2015

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de JunÃn en sesiÃn de la fecha,

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Modifícanse los Artículos 1º y 4º de la Ordenanza N° 6724/15, los que quedarán redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase el uso obligatorio de BIO-DIGESTORES o

CÍ MARAS SÉPTICAS como Sistemas Alternativos de Saneamiento de Efluentes Cloacales en edificaciones existentes o a construir con cualquier destino (vivienda, comercio, industria, educación, etc.), en zonas que no cuenten con el servicio de red de cloacas, quedando prohibida la ejecución de pozos ciegos para el desecho de aguas residuales (negras y/o jabonosas) domiciliarias, salvo cuando por razones de diversa índole no sea factible o no se justifique la instalación de los sistemas mencionados y previa autorización de la Dirección de Obras Sanitarias Municipales. Lo establecida en la presente, no obsta la obligatoriedad de las conexiones domiciliarias a la red cloacal en zonas donde se brinde el servicio, según lo establecido en la Ordenanza N° 1924/82 .

ARTÍ CULO 4°.- Los sistemas de BIO-DIGESTORES y CÍ MARAS SÉPTICAS deberán además contar con cámaras de inspección y lecho nitrificante. Se podrá prescindir de lecho nitrificante en los sectores en donde exista servicio de depuración de efluentes cloacales alternativo autorizado por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal. En este último caso, los sistemas deberán conectarse a dicho servicio .

ARTÍ CULO 2°.- Comuníquese al D.E., registrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 22 Dí AS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.- CORRESPONDE AL EXPTE. NRO. 9643/15 PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 3252 DE FECHA 23/09/2015.-